ARCHIVO PARA CONSULTA


# PERIODICO OFICIAL
## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
### MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

**PRIMERA SECCIÓN**

TOMO LXXXIX | Aguascalientes, Ags., 17 de Agosto de 2026 | Núm. 33


## C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE FINANZAS
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


Í N D I C E :

Página 106

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

APROBADO POR EL CONSEJO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

**ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y CON LA ASISTENCIA DE ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población **(Convenio de Coordinación)**, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población **(PRIP)**, para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil **(BDNRC)**, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. Conforme a la Cláusula Sexta del **Convenio de Coordinación**, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

3. En el año 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con **"GOBERNACIÓN"**, formalizó los instrumentos de diseño y seguimiento del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población el cual, a partir del ejercicio fiscal 2026, sustituye al Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población sin que ello invalide el objeto y contenido del **Convenio de Coordinación**, por lo que toda mención al E012 se entenderá hecha al E004, en términos de la normativa aplicable que no contravenga a la misma.

4. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 **(PEF 2026)** publicado en el **DOF** el 21 de noviembre de 2025, en cuyos Anexos 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables y 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del Ramo 04 Gobernación, prevé la asignación para el Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población por un monto de $46,880,585.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, se publicaron en el **DOF** los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población (**Lineamientos**) los cuales tienen por objeto garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad.

6. Con fecha 20 de febrero de 2026, se publicaron en el **DOF** las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles **(ROP´S**) que tienen como finalidad coadyuvar a la integración y consolidación de la información de la identidad legal de las personas que integran el Registro Nacional de Población.

7. Con fecha 24 de febrero de 2026, **"GOBERNACIÓN"** integró el Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos **(COMITÉ ATR)** para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se determinó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil **(FRC)** al Estado de Aguascalientes.

**DECLARACIONES**

**I.** **"GOBERNACIÓN"** declara que:

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o, 2o, fracción, I, 26 fracción I y 27 de la **LOAPF**; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

**I.2** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de **"GOBERNACIÓN"** y su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción, II, y 7, fracción XII del **RISEGOB**.

**I.3** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de **"GOBERNACIÓN"** y su titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo establecen los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del **RISEGOB**.

**I.4** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de **"GOBERNACIÓN"** y su titular Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo disponen los artículos 9, fracción V y 60, fracciones I, IV, VIII, XI y XIII del **RISEGOB**.

**I.5** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios para hacer la asignación prevista en este instrumento jurídico, de conformidad con el oficio número SEGOB/UAF/DGPYP/1104/2026 y de la determinación que realizó el **COMITÉ ATR**.

**I.6** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

**II.1** El Estado de Aguascalientes es una entidad federativa integrante de la Federación, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, y 116, párrafo primero de la **CPEUM**; y 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**II.2** Que José Antonio Arámbula López, comparece en su carácter de Secretario General de Gobierno, lo cual acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, con número de oficio SAE/NG/601/2025 de fecha primero de febrero de dos mil veinticinco, y que cuenta con las facultades para suscribir e intervenir en el presente acuerdo de colaboración en términos de lo previsto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 4º, 5º, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, XI, XIII, XXVIII, 26 fracciones XXVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8°, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 8 de mayo de 2023.

**II.3** Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado en fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 1°, 4°, 5°, párrafo primero, 12, fracción III, 21, 22, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXXIX y XLI, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, fracciones I, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

**II.4** Adolfo Suárez Ramírez, Director General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado en fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 12, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; 4, inciso d), fracciones I, II, III, XV y XXXIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

**II.5** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 del **PEF 2026**.

**II.6** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Convención Oriente, número 102 A, Esquina Alameda, Colonia Del Trabajo, Código Postal 20180, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Convenio de Coordinación** y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil **(CONAFREC)**, a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

**III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2026, para el **FRC**, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte su validez.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO.**
Asignar y transferir los recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, al Estado de Aguascalientes, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

**SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.**
**"LAS PARTES"** designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por **"GOBERNACIÓN":** La persona Titular de la **DGRNPI**.
- Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO":** La persona Titular de la **UCE**.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, del Programa de Trabajo, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el **COMITÉ ATR**. Además, podrá establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la **DGRNPI** y la **UCE** con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo previsto en la disposición Décima Cuarta de las **ROP´S**.

**TERCERA. RECURSOS.**
Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la **Cláusula Primera**, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades conforme a lo establecido en la disposición Décima, numeral 7 de las **ROP´S**:

a) **"GOBERNACIÓN"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **(LFPRH)** y 224 de su Reglamento, así como en la normatividad aplicable, hará una aportación de recursos federales al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**,

ARCHIVO PARA CONSULTA

previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de **$ 949,099.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento.

b) El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del **PEF 2026** realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de **$406,756.85 (Cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento, informando por escrito a la **DGRNPI** el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.**
Los recursos federales establecidos en la **Cláusula Tercera** y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 200-92211-180-3, del Banco Banregio, Sucursal Bancaria 200 Aguascalientes Bosques, Plaza 010 y CLABE No. 058010000153853489, aperturada por la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cual deberá referir al **PRIP** o al **FRC** y al Ejercicio Fiscal 2026; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82; fracción IX de la **LFPRH** y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, estos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE** deberá remitir a la **DGRNPI**, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la **UCE** gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la **DGRNPI** a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

**QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**
Los recursos señalados en la **Cláusula Tercera** se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE**, para alcanzar las metas determinadas por el **COMITÉ ATR**, conforme a los componentes, servicios, metas, vertientes y actividades establecidas en los **Lineamientos** y en las **ROP´S**, considerando la atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables:

**I.** La cantidad de **$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento. Consideraciones: promover y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante las brigadas implementadas por el Registro Civil, para regularizar el estado civil de las personas.

**II.** La cantidad de **$880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: equipamiento biométrico. Consideraciones: la adquisición de equipos para la captación de rasgos físicos con las especificaciones técnicas mínimas, la cuales fueron determinadas por la Coordinación de Identidad, mediante los "Términos de Referencia para la adquisición de equipos y dispositivos de captura de datos biométricos e integración al Sistema Nacional de Registro e Identidad" vigentes.

**III.** La cantidad de **$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: operatividad biométrica. Consideraciones: continuar la operatividad de los módulos de captura de datos biométricos en las instalaciones del Registro Civil. En el caso de los Registros Civiles que no tienen equipo, se destinará recurso para publicidad a fin de que la población sea informada sobre la captación de datos biométricos.

**IV.** La cantidad de **$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: cámaras de video para el acceso al Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID). Consideraciones: adquirir cámaras de video que permitan fortalecer las medidas de seguridad para acceder al aplicativo SID, para que además de usuario-equipo, contraseña robusta, se requiera reconocimiento facial de los usuarios SID.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**V.** La cantidad de **$1,355.85 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.)** en cumplimiento a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se destinará el 1 al millar de los recursos asignados a la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los recursos ejecutados.

**SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO.**
Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la **Cláusula Tercera** del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, según lo dispuesto en la disposición Décima Cuarta de las **ROP´S**.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**
A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia, **"LAS PARTES"**, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

**I.** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;

**II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

**III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;

**IV.** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

**V.** Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia del Anexo de Asignación y Transferencia, y

**VI.** Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto **"LAS PARTES"** se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**
La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa aplicable.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **UCE**, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados en el Catálogo de Gastos y Comprobación; sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula Décima Segunda** del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.**
De conformidad con el artículo 83 de la **LFPRH**, los recursos aportados por **"GOBERNACIÓN"** no pierden el carácter federal, por lo que la **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI** las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la **UCE** enviará formalmente a la **DGRNPI** para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de

ARCHIVO PARA CONSULTA

los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al **PRIP**, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2026, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La **UCE** presentará la documentación comprobatoria a la **DGRNPI** a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la **LFPRH**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género.

**DÉCIMA. ENTREGABLES.**
El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE** deberá acreditar a la **DGRNPI**, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación. La **UCE** presentará los entregables a la **DGRNPI** a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

La **UCE** deberá informar a la **DGRNPI** sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

**DÉCIMA PRIMERA. ECONOMÍAS.**
En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la **UCE** deberá informar formalmente a la **DGRNPI**, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del **FRC**, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.**
Los recursos federales aportados al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2026 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2026 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la **TESOFE** a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE** deberá remitir a la **DGRNPI,** a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la **DGRNPI** solicitará a la **UCE** el reintegro de dichos recursos a la **TESOFE**.

Los recursos se considerarán devengados para **"GOBERNACIÓN"**, a partir de la entrega de los mismos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la **LFPRH**.

**DÉCIMA TERCERA. INFORMES.**
El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto se establezca, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el **FRC**.

De conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la **LFPRH**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **UCE**, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros

ARCHIVO PARA CONSULTA

medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.**
El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la **Cláusula Novena** del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a **"LAS PARTES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**. La **UCE** informará de manera formal a la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la **LFPRH**, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** derivados del presente instrumento, presentando un informe a **"GOBERNACIÓN",** a través de la **DGRNPI** a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

La **DGRNPI** podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus oficialías *o* juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
**"LAS PARTES"**, a través de la **DGRNPI** y la **UCE**, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**
Durante la vigencia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la **Cláusula Quinta**, con la finalidad de dar continuidad al **PRIP**, formalizándose a través del Anexo Modificatorio; lo cual implicará las adecuaciones correspondientes al Programa de Trabajo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
Serán causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

**I.** Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

**II.** Se haga caso omiso a las solicitudes de **"GOBERNACIÓN"** respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

**III.** El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

**IV.** Se identifique que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ha mantenido ociosos los recursos destinados al **FRC**, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por **"LAS PARTES"**.

**V.** La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

**VI.** Que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la **Cláusula Tercera** del presente instrumento.

**VII.** Se identifique que los recursos aportados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

AFORO PARA CONSULTA

**VIII.** Cualquier otra acción que contravenga las disposiciones jurídicas, presupuestarias y de fiscalización previstas en la normatividad vigente.

**"GOBERNACIÓN"** terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** como sanción deberá reintegrar a la **TESOFE** los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que **"GOBERNACIÓN"** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** desee dar por terminado el presente instrumento deberá informarlo a **"GOBERNACIÓN"** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la **TESOFE**.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la **LFPRH "GOBERNACIÓN"** suspenderá al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

**I.** La **DGRNPI** determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por **"LAS PARTES"**.

**II.** La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, o bien, de hasta 6 informes de avances y resultados conforme lo establecido en las **Cláusulas Cuarta** y **Décima Tercera** del presente instrumento.

**III.** Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

**IV.** Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

**V.** Que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no reintegre a la **TESOFE** los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

**VI.** El deficiente seguimiento al **PRIP**.

La **DGRNPI** comunicará formalmente a la **UCE**, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del **COMITÉ ATR** que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la **DGRNPI** señalada en la **Cláusula Segunda**, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**
El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que **"LAS PARTES"** depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las **Cláusulas Tercera** y **Cuarta** del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la **Cláusula Décima Séptima**.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del

ARCHIVO PARA CONSULTA

presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2027, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las **Cláusulas Segunda**, **Novena** y **Décima** del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá reintegrar a la **TESOFE**, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**
**"LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la **Cláusula Décima Séptima** del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.**
El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, toda vez que deriva del **Convenio de Coordinación** celebrado entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

| | |
|---|---|
| **POR "GOBERNACIÓN"**<br>**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN** | **POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**<br>**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** |
| **FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA** | **JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ** |
| **EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS** | **EL SECRETARIO DE FINANZAS** |
| **CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA** | **ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA** |
| **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD** | **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** |
| **FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS** | **ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ** |

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número SG/UGAJ/DGCCC/841/2026.

ARCHIVO VIGENTE CONSULTA

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46 fracción III, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus facultades, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), cuya modificación se publicó en el mismo medio de difusión oficial el 29 de junio de 2026.

Que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual considera en su capítulo VII a los Estados e Informes Programáticos.

Que la modernización de la estructura programática permite fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación.

Que resulta necesario profundizar en la diferenciación de las intervenciones públicas conforme a su naturaleza y propósito, a fin de consolidar los avances alcanzados.

Que resulta fundamental visibilizar adecuadamente estas actividades dentro de los sistemas de planeación y presupuestación pública, a fin de distinguirlas de otras intervenciones orientadas a la prestación de servicios o al apoyo de la gestión gubernamental. La correcta identificación de estas funciones permite fortalecer la comprensión del valor público que generan, mejorar la asignación de recursos y evitar interpretaciones erróneas sobre su propósito.

Que dentro de la actual Modalidad “E”, “Prestación de servicios públicos” coexisten acciones de carácter heterogéneo que, en diversos casos, no responden estrictamente a la lógica de prestación directa de servicios a la población para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad. Esta situación puede limitar la adecuada visibilidad de dichas acciones y generar distorsiones en la interpretación del gasto y en la evaluación del desempeño. Por tanto, la Modalidad “E” se centrará exclusivamente en las actividades que realiza el sector público de manera regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de forma directa por la población, sin la mediación de otras instancias, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía de sus derechos fundamentales. Esta diferenciación contribuye a mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación, promoviendo una gestión orientada a resultados y una mayor rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que la inclusión de la Modalidad “X”, "Funciones para la gobernanza institucional" permite diferenciar acciones de carácter heterogéneo orientadas al desarrollo de funciones sustantivas de los gobiernos, cuyos entregables se dirigen principalmente a otras instituciones públicas. Disponer de una modalidad específica para estas funciones permite visibilizar acciones que se relacionan en mayor medida con las facultades correspondientes a los entes públicos, cuya implementación deriva en la ejecución de actividades que involucran la interacción o la participación de la población. Estas actividades representan funciones necesarias para el cumplimiento de responsabilidades del Estado, las cuales no constituyen, por sí mismas, demandas sociales, sino que se centran en actividades gubernamentales, tales como funciones aduaneras, de recaudación tributaria, catastro, funciones registrales, control vehicular, regulación de mercados y panteones, preservación del patrimonio documental, histórico y cultural, gestión de expropiaciones, actividades asociadas al ciclo de producción de energía eléctrica y petróleo, así como servicios auxiliares inherentes al desarrollo de estos, administración del sistema penitenciario, inteligencia en materia de seguridad y otras funciones de gobierno con estas características.

ARCHIVO HISTÓRICO

Que estos ajustes contribuirán a evitar distorsiones en la interpretación del gasto público, facilitando una lectura más precisa de la asignación de recursos y de los objetivos que persiguen las distintas acciones gubernamentales. Asimismo, permitirán mejorar los procesos de seguimiento y evaluación, al contar con categorías más congruentes con la naturaleza de las intervenciones para fortalecer la coherencia programática y la transparencia.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, adicionando en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado IV. Estados e Informes Programáticos, la modalidad X Funciones para la gobernanza institucional.

**CAPÍTULO VII**
**De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

**Índice**

…

**I. Objetivo y Consideraciones Generales**

…

**II. Estados e Información Contable**

…

**III. Estados e Informes Presupuestarios**

…

**IV. Estados e Informes Programáticos**

**Finalidad**

…

**Estructura del Formato**

| **Nombre del Ente Público**<br>**Gasto por Categoría Programática**<br>**Del XXXX al XXXX**<br>**(Cifras en Pesos)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Egresos** | | | | | **Subejercicio** |
| | **Aprobado** | **Ampliaciones/ (Reducciones)** | **Modificado** | **Devengado** | **Pagado** | |
| **Programas**<br>**Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios**<br>…<br>**Bienes, Servicios e Infraestructura Pública**<br>…<br>**Desempeño de las Funciones de Gobierno**<br>…<br>Funciones para la gobernanza institucional<br>**Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria**<br>…<br>**Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones**<br>… | | | | | | |
| **Total del Egreso** | | | | | | |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Instructivo de Llenado del Formato del Gasto por Categoría Programática**

…

| Nombre del Ente Público (1)<br>Gasto por Categoría Programática (2)<br>Del XXXX al XXXX (3)<br>(Cifras en Pesos) (4) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Concepto (5)** | **Egresos** | | | | | **Subejercicio (11)** |
| | **Aprobado (6)** | **Ampliaciones/ (Reducciones) (7)** | **Modificado (8)** | **Devengado (9)** | **Pagado (10)** | |
| **Programas** | | | | | | |
| **IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | … | … | … | … | … | … |
| … | … | … | … | … | … | … |
| | | | | | | |
| **IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública** | … | … | … | … | … | … |
| … | … | … | … | … | … | … |
| | | | | | | |
| **IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno** | **(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)** | **(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)** | … | **(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)** | **(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)** | **(IC = a + b + c + d + e + f + g + h)** |
| … | … | … | … | … | … | … |
| | | | | | | |
| h. Funciones para la gobernanza institucional | Pp X | Pp X | (8 = 6 + 7) | Pp X | Pp X | (11 = 8 - 9) |
| **ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria** | … | … | … | … | … | … |
| … | … | … | … | … | … | … |
| | | | | | | |
| **IE. Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones** | … | … | … | … | … | … |
| … | … | … | … | … | … | … |
| | | | | | | |
| **I. Total del Egreso** | … | … | … | … | … | … |

**Pp: Programa Presupuestario.**

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

…

**V. Indicadores de Postura Fiscal**

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2027.

La información Programática se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los consejos de armonización contable de las entidades federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 03 de agosto del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad

ARCHIVO PARA CONSULTA

Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).

Que resulta necesario reformar el MCCG para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y asegurar su alineación con los objetivos previstos en la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, para incorporar, como normativa supletoria las Normas de Información de Sostenibilidad; se incorpora en el apartado B) Ámbito de Aplicación del numeral I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, el tratamiento aplicable a los entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; se homologa la referencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como LGCG, y se modifican diversos párrafos del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental para precisar, actualizar y armonizar conceptos y contenido con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se modifica el numeral III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental para quedar únicamente enlistados; se modifica la denominación de los numerales V. Cualidades de la información financiera a producir y VI. "Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos" para quedar como “V. Características cualitativas de la información financiera a producir” y “VI De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”; y de este último, se modifican los incisos a) Información Contable, b) Información presupuestaria y c) Información programática, en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; para lo cual se recorren los numerales y los párrafos correspondientes.

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por la Secretaría Técnica.

**…**

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. La Secretaría Técnica del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Secretaría Técnica del CONAC será la encargada de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

**…**

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar a la Secretaría Técnica la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo al artículo 21 de la LGCG, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

**…**

**MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**(MCCG)**

| | |
|---|---|
| **…** | **…** |
| **El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:** | 2 |
| I. **…** | |
| II. **…** | |
| III. **…** | |
| IV. **…** | |
| V. Características Cualitativas de la información financiera a producir; | |
| VI. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; | |
| VII. **…** | |
| **I. CARACTERÍSTICAS DEL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** | |
| **A) OBJETIVOS** | |
| El MCCG tiene como propósitos: | 3 |
| a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normativa contable gubernamental; | |
| **…** | **…** |
| **B) ÁMBITO DE APLICACIÓN** | |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**a) Legal**

... ...

La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el SCG, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable. 5

En el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se definen los entes públicos a los que les es aplicable la misma. 6

**b) Institucional**

... ...

El MCCG se sustenta en la LGCG, que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. 10

En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la LGCG, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC. 11

La supletoriedad al MCCG y la normativa que de éste se derive, será: 12

a) La Normativa emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;

b) Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), así como la demás normativa relativa a los informes relacionados con la sostenibilidad y el clima, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants);

c) Las Normas de Información Financiera y las Normas de Información de Sostenibilidad que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad (CINIF).

Los entes públicos deberán remitir a la Secretaría Técnica del CONAC, la propuesta de registro contable, así como los efectos que esta producirá en la información financiera, antes de su aplicación, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normativa correspondiente. La supletoriedad se podrá aplicar cuando no contravenga las disposiciones de la LGCG, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones publicadas por el CONAC, y las demás de carácter presupuestario emitidas por las autoridades competentes. La aplicación de la normativa supletoria será responsabilidad del ente público. 13

Los entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que utilicen la normativa que en materia contable emitan dichas comisiones, siguen sujetos a las disposiciones previstas en la LGCG y a la normativa del CONAC. 14

**II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**A) CONSIDERACIONES GENERALES**

... 15

... ...

En el SCG, existe una participación activa interinstitucional, entre otros de: 19

a) …

b) El Comité Consultivo, quien propondrá a la Secretaría Técnica la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, dando además opinión sobre las mismas, entre otras;

c) …

d) …

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normativa y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos. 20

**B) OBJETIVOS DEL SCG**

... ...

**C) CARACTERÍSTCAS DEL SCG**

... ...

**III. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)**

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables. 23

A continuación, se enlistan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, cuyo contenido íntegro, alcance y desarrollo se encuentra previsto en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: 24

1) Sustancia Económica

AFORO PARA CONSULTA

2) Entes Públicos

3) Existencia Permanente

4) Revelación Suficiente

5) Importancia Relativa

6) Registro e Integración Presupuestaria

7) Consolidación de la Información Financiera

8) Devengo Contable

9) Valuación

10) Dualidad Económica

11) Consistencia

**IV. NECESIDADES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS USUARIOS**

**…** 25

a) …

b) …

c) Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno de sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y fijar las políticas públicas;

d) …

e) …

**V. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR**

**…** 26

La Contabilidad Gubernamental se puede entender como la técnica que sustenta un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, aportando certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental. 27

**…**

**1) UTILIDAD**

Para que la información financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, considerando la jerarquía institucional de estos usuarios. 30

**…**

**e) Información suficiente**

La información financiera tendrá que presentar todos los elementos y aspectos significativos (de la transacción y del ente público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos. 43

Esta característica se refiere a la incorporación de información relevante en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera del ente público, así como de los cambios que afectan a la Hacienda Pública, cuidando que el volumen de información no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general. 44

**…**

**VI. DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

**…** **…**

La generación de los estados y la información financiera es periódica, cuando se presenta de forma mensual, salvo que por su naturaleza se genere con otra periodicidad. Sin embargo, deberá publicarse de manera mensual o trimestral, de acuerdo con la normativa aplicable para tal efecto. 59

**a) Información contable**

A continuación, se enlistan los estados e información contable, cuya finalidad y formatos se encuentran previstos en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC: 60

a) Estado de Actividades;
b) Estado de Situación Financiera;
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
e) Estado de Flujos de Efectivo;
f) Estado Analítico del Activo;
g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;

ARCHIVO PARA CONSULTA

h) Informes sobre Pasivos Contingentes;

i) Notas a los Estados Financieros.

En algunos casos, las entidades del Sector Paraestatal y Paramunicipal, conforme a otros requerimientos específicos de información, presentan estados financieros contables adicionales a los que se encuentran obligados a elaborar conforme a la LGCG y la normativa emitida por el CONAC, y cuya importancia reside en presentar, entre otros, la posición financiera y el resultado de las operaciones en un periodo contable determinado. 61

**b) Información presupuestaria**

A continuación, se enlistan los estados e información presupuestaria, cuya finalidad y formatos se encuentran previstos en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC: 62

a) Estado Analítico de Ingresos;

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional;

c) Endeudamiento Neto;

d) Intereses de la Deuda;

Respecto del Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones presupuestarias, se indica que, a efecto de presentar la información agregada, los entes públicos deben informar sobre los ingresos y egresos presupuestarios para la determinación del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento neto. Para ello, se considera que el informe de los indicadores de Postura Fiscal que se presenta en la Cuenta Pública Anual contiene dicha información presupuestal resumida. 63

**c) Información programática**

- Gasto por categoría programática

Tiene como finalidad informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC. 64

... ...

**d) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.**

... ...

**VII. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.**

... ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2027.

**SEGUNDO.** Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO**. En términos del artículo 15, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los consejos de armonización contable de las entidades federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 03 de agosto del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

## COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARCHIVO PARA CONSULTA

# CALENDARIO ESCOLAR 2026›2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El gigante de México | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

**AGOSTO 2026**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

**SEPTIEMBRE**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

**OCTUBRE**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

**NOVIEMBRE**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

**DICIEMBRE**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

**ENERO 2027**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

**FEBRERO**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | | | | | | |

**MARZO**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

**ABRIL**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

**MAYO**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

**JUNIO**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

**JULIO**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

**AGOSTO 2027**

| D | L | M | M | J | V | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

**Inscripciones nuevo ingreso**
3 al 7 de agosto 2026

**Curso de inducción alumnos nuevo ingreso**
Del 10 al 14 de agosto 2026

**Re inscripciones y escolaridad**
Del 17 al 27 de agosto 2026

**Inicio de curso semestral**
**A26-E27:** 31 de agosto 2026
**F27-J27:** 8 de febrero 2027

**Entrega de registro de inscripción (RED)**
**A26-E27:** 21 de septiembre 2026
**F27-J27:** 1ro de marzo 2027

**Registro de evaluaciones parciales**
**A26-E27:** 12 de octubre 2026 | 16 de noviembre 2026 | 12 de diciembre 2026
2do parcial: Del 3 al 6 de noviembre 2026 | 3er parcial: Del 7 al 11 de diciembre 2026
**F27-J27:** 1er parcial: Del 8 al 12 de marzo 2027
2do parcial: Del 12 al 16 de abril 2027 | 3er parcial: Del 7 al 11 de junio 2027

**Entrega de resultados parciales a Control Escolar de plantel**
**A26-E27:** 6 de octubre 2026 | 10 de noviembre 2026 | 15 de diciembre 2026
**F27-J27:** 16 de marzo 2027 | 4 de mayo 2027 | 15 de junio 2027

**Entrega de resultados parciales a Control Escolar en DC**
**A26-E27:** 8 de octubre 2026 | 12 de noviembre 2026 | 17 de diciembre 2026
**F27-J27:** 18 de marzo 2027 | 6 de mayo 2027 | 7 de junio 2027

**Evaluación extraordinaria**
**A26-E27:** Solicitud: 6 de enero 2027 | Asesorías: Del 7 al 12 de enero 2027 | Aplicación: 13 y 14 de enero 2027 | Entrega CE plantel: 15 de enero 2027 | Entrega DC: 28 de enero 2027
**F27-J27:** Solicitud: 28 de junio 2027 | Asesorías: Del 29 de junio al 1ro de julio 2027 | Aplicación: 2 y 5 de julio 2027 | Entrega CE plantel: 6 de julio 2027 | Entrega DC: 7 de julio 2027

**Cursos intersemestrales**
**A26-E27:** Solicitud: 18 de enero 2027 | Asesorías: Del 19 al 22 de enero 2027 | Aplicación: 25 y 26 de enero 2027 | Entrega CE plantel: 27 de enero 2027 | Entrega DC: 28 de enero 2027
**F27-J27:** Solicitud: 8 de julio 2027 | Asesorías: Del 9 al 12 de julio 2027 | Aplicación: 13 de julio 2027 | Entrega CE plantel: 14 de julio 2027 | Entrega DC: 15 de julio 2027

**Entrega de evaluación final**
**A26-E27:** 28 de enero 2027
**F27-J27:** 16 de julio 2027

**Sesión consejo técnico escolar**
13 y 14 de agosto 2026
**A26-E27:** 9 de octubre 2026 | 13 de noviembre 2026
**F27-J27:** 4 y 5 de febrero 2027 | 19 de marzo 2027 | 7 de mayo 2027

**Jornada de actualización y formación docente**
**F27-J27:** 2 y 3 de febrero 2027

**Graduaciones**
Del 21 al 25 de junio 2027

**Fin de curso**
**A26-E27:** 29 de enero 2027
**F27-J27:** 16 de julio 2027

**Días de suspensión oficial en el semestre**
**A26-E27:** 16 de septiembre 2026 | 2 de noviembre 2026 | 16 de noviembre 2026 | 25 de diciembre 2026 y 1ro de enero 2027
**F27-J27:** 1ro de febrero 2027 | 15 de marzo 2027 | 25 y 26 de marzo 2027

**Periodo Vacacional**
**A26-E27:** Del 21 de diciembre 2026 al 5 de enero 2027
**F27-J27:** Del 19 al 30 de abril 2027 | Del 19 al 30 de julio 2027 (Receso escolar)

**Concurso Nacional de Arte y Cultura**
5 al 8 de octubre de 2026

**Expo proyectos 2026**
Octubre 2026

**Un día en CECyTEA**
Febrero 2027

**Concurso Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica**
Marzo 2027

**Concurso Estatal de Arte y Cultura**
Mayo 2027

**Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica**
Mayo (Definir coordinación Nacional)

**Encuentro Nacional Deportivo**
Junio (Definir coordinación Nacional)

**Comparsas**
Junio 2027

**Entrega de Estadísticos A26-E27**
Inicio: 7 de septiembre 2026
Fin: 2 de febrero de 2027

**Entrega de Estadísticos F27-J27**
Inicio: 22 de febrero 2027
Fin: 19 de julio 2027

**VINCULACIÓN**

**PLANEACIÓN**

CECyTE Aguascalientes
Dirección General

**Lic. María Guadalupe García Arenas**
Directora General del CECyTEA

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2026-2027.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 6º fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Paraestatal se conforma con Organismos descentralizados y se regirán por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, las leyes, decretos o acuerdos de creación y sus reglamentos respectivos, así como por la demás legislación aplicable.

**SEGUNDO**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 10, 15 y 42 fracciones I y V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 6 fracción II, 13, 15 fracciones I, V de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes; 4, fracción I, inciso b), 11 y 13 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, la representación legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes la ostenta la Directora General, Lic. María Guadalupe García Arenas, quien se encuentra facultada para emitir acuerdos en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción II de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, así como 4º fracción II, inciso a) numeral 1, del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, la Dirección Académica forma parte de la estructura orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes y cuenta, entre otras, con la facultad de supervisar y controlar la ejecución del calendario escolar y todos los planes y programas de estudio vigilando su cumplimiento.

**CUARTO**. Que dentro del calendario oficial del ciclo escolar 2026-2027 CECyTE-EMSaD, los periodos considerados como vacaciones generales serán del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027; del 19 de abril al 30 de mayo de 2027; y del 19 al 30 de julio de 2027 (receso escolar).

**QUINTO**. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y no se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades estatales y municipales, siempre que éstas se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en su caso, en la Gaceta Municipal que corresponda.

Por lo anterior, tengo a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias los procedimientos administrativos que se desarrollan por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes de trámites y trámites en proceso presentados por los particulares (Persona Física o Moral), visitas de inspección a los planteles así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Direcciones dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, en los periodos considerados como vacaciones generales serán del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027; del 19 de abril al 30 de mayo de 2027; y del 19 al 30 de julio de 2027 (receso escolar).

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión decretada, se consideran como días inhábiles para tales efectos los periodos considerados como vacaciones generales, los cuales serán del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027; del 19 de abril al 30 de mayo de 2027; y del 19 al 30 de julio de 2027 (receso escolar) y no se realizarán las actuaciones y diligencias los procedimientos administrativos que se desarrollan por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, procedimientos expuestos en el acuerdo inmediato anterior durante el período señalado, con excepción de aquéllos casos que, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, sean de justificada urgencia y relevancia.

Derivado de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante las oficinas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO**. Publíquese en la página oficial de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de agosto de 2026.

**LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

---

**INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES**

Las personas integrantes de la **Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes,** en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 1, 4, 6 fracción I y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2 fracción I, 5, 8, 10 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 28, 34 fracción I y 39 fracciones I y III de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4 fracción I inciso a., 5 y 10 fracciones V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, tenemos a bien expedir las ***Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes*****,** al tenor de lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su carácter de instrumento para el diagnóstico, planificación y diseño de estrategias y metas para el ejercicio de las funciones de la Administración Pública Estatal, durante este período de gobierno, contempló una serie de acciones enfocadas con el buen gobierno y el combate a la corrupción, mismas que fueron insertadas en el Eje Transversal denominado como Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública. El cual tiene como objetivo estratégico garantizar que la administración pública del Estado de Aguascalientes sea profesional, eficiente, transparente y honesta en el uso de los recursos públicos.

El Eje particular de Estado de Gobernabilidad forma parte de este eje transversal, teniendo como objetivo promover el Estado de Derecho en el plano estatal, garantizando la igualdad de acceso a la justicia. Para esto, se delineó una Estrategia de Gobernabilidad y Derechos Humanos que consiste en la adopción de un marco normativo de actuación de los órganos de gobierno, encaminado a la gobernabilidad y al respeto de los derechos humanos. Y se estableció como meta la coordinación de la revisión, actualización y simplificación del orden normativo con la finalidad de dar certeza a los actos de gobierno bajo un marco que permita la gobernabilidad y garantice el respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, el artículo 10 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece al principio de Transparencia y Combate a la Corrupción como rector de la función pública, conforme al cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y competencias de las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Luego, el Instituto Cultural de Aguascalientes es el organismo público descentralizado perteneciente a la Administración Pública Estatal encargado de regir la política cultural del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Esto, con el objeto de promover el desarrollo de la cultura y la vida artística en el estado de Aguascalientes, y para lo cual se le dotaron de las funciones para realizar las actividades relacionadas con el disfrute, preservación, promoción, difusión y recreación de la cultura, como parte del derecho fundamental de acceso a la cultura.

De igual modo, la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes constituye el órgano de gobierno encargado de regir su funcionamiento y que posee la facultad para aprobar su estructura básica de organización, sus modificaciones, así como dotar a las áreas que lo conformen, de sus facultades y funciones.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 28, 34 fracción I y 39 fracciones I y III de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes.

Con el propósito de establecer sus bases de organización, así como de definir y distribuir las funciones y competencias de cada una de las áreas pertenecientes a su estructura básica, durante el día veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes.

Este instrumento ha sido objeto de diversas reformas, adiciones y derogaciones que han tenido como propósito reordenar la estructura orgánica del instituto, así como de distribuir funciones y crear áreas operativas, las cuáles fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, durante los días tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016), veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018) catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018), siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Al respecto, a través de las reformas publicadas durante el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se reformó la fracción XXVIII del artículo 27, mediante la cual se concedió a la Dirección de Administración la facultad para controlar el Almacén General de artículos para venta a través del área de ingresos, garantizando su correcto funcionamiento.

Lo anterior, bajo el argumento de conferir a la Dirección de Administración la operación y funcionamiento del Almacén General con el objetivo de tener un control eficaz y eficiente sobre los ingresos generados por la venta de los productos en consignación, editoriales y de artículos propios del instituto. Por ello, se le concedió la facultad para controlar los puntos de venta relacionados con la comercialización del acervo editorial de esta entidad.

Al respecto, esta distribución de funciones no ha resultado práctica para su operación considerando que el enfoque propuesto versó exclusivamente sobre un control de los ingresos y registros contables que generaban la venta y consignación de los materiales resguardados. Lo cual ha causado que se haya desaprovechado la comercialización, vinculación, promoción y difusión del acervo editorial, debido a las incompatibilidades entre los objetivos y metas del área operativa con los del espacio de referencia.

En consecuencia, se propone su alineamiento con las funciones que lleva a cabo la Dirección de Promoción y Difusión, para que esta área pueda coordinar y supervisar las actividades del Almacén General, aprovechando tanto los recursos humanos y materiales con los que dispone, como las atribuciones que son compatibles con esta área.

En este orden de ideas, las reformas propuestas se encuentran enfocadas a la redistribución de las funciones y competencias de las áreas que forman parte de la estructura básica del instituto, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de sus facultades para el otorgamiento de los servicios públicos que constituyen el objeto y finalidad del instituto.

Lo anterior, encaja con las estrategias y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y con el principio rector de la administración pública estatal relacionado con la Transparencia y el Combate a la Corrupción, en virtud de que estas modificaciones constituyen una revisión y ajuste de las competencias del instituto, que persigue el reordenamiento de su actividad administrativa bajo el amparo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, los cuales dan certeza y fiabilidad a las personas destinatarias de sus servicios, sobre el marco normativo que ciñe la actuación del instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Junta Directiva expide el siguiente:

**Artículo Único.** Se ***reforman*** las fracciones XXVII del artículo 27 y XL del artículo 35; se ***adiciona*** la fracción XLVI del artículo 35, recorriendo la subsecuente; y se ***deroga*** la fracción XXVIII del artículo 27, todo del Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES**

**Artículo 27.-** …

I. a la XXVII. …

XXVII. Proporcionar a las direcciones y áreas del Instituto los recursos informáticos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y proponer las mejoras tecnológicas actualizándolas a nuestros tiempos; **y**

XXVIII. ***Se deroga.***

ARCHIVO PARA CONSULTA

XXIX. …

**Artículo 35.-** …

I. a la XXXIX. …

XL. Realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso al libro;

XLI. a la XLV. …

**XLVI. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Almacén General; y**

**XLVII. Todas las demás facultades y atribuciones que le confiera este Estatuto Orgánico, la Ley de Cultura, otros ordenamientos legales aplicables, así como las que otorgue el Director General o la Junta Directiva.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a esta reforma, de igual o menor jerarquía.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Instituto Cultural de Aguascalientes para que lleve a cabo las acciones necesarias para la inscripción de estas reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, ante el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes.

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes, aprobadas por la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 del mes de mayo del año 2026, en las instalaciones del Instituto Cultural de Aguascalientes.---------

**Integrantes de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes**

**C.P. y F. Mauricio González López**
Presidente de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes.

**C.P. Gustavo Alfonso Muñoz de la Torre**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y asistente en representación del **Mtro. Salvador Maximiliano Ramírez Hernández**, en su calidad de Diputado de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**Lic. Francisco Javier Maldonado Herrera**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, Coordinador de Programas Complementarios de la Dirección de Gestión Institucional del Instituto de Educación de Aguascalientes, y asistente en representación del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**Lic. Ana Guadalupe López Loera**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y asistente en representación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**Lic. Raquel Soto Orozco**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.

**Mtra. Grethel Eugenia Arcos Alvarado**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, Directora de Arte y Cultura de la Universidad Panamericana Campus Bonaterra, y asistente en representación de la Universidad Panamericana campus Bonaterra.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Lic. José Guadalupe Reynoso Romo**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y asistente en representación de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

**M.P.D.C. Martha Angélica Rangel Jiménez**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y Jefa del Departamento de Difusión Cultural de la Dirección General de Difusión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y asistente en representación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

**Mtra. Irlanda Vanessa Godina Machado**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y representante de la Comunidad Civil del Estado de Aguascalientes.

**Mtro. Francisco José Ledesma Rosas**
Integrante con voz y voto de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes, y representante de la Comunidad Civil del Estado de Aguascalientes.

**Secretaria de la Junta Directiva**

**Lic. Juan Gerardo Regalado Ortega**
Prosecretario de la Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes.

---

**INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES**

**CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Instituto Cultura de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido por los **artículos 120 primer párrafo, 121 primero y segundo párrafo, de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 50 de las Normas Generales a que se Sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto Cultural de Aguascalientes,** convoca a las personas físicas y morales establecidas en México a participar en la Licitación Pública ICA-E-01-26, para ENAJENACIÓN DE BIENES, cuyos datos se indican a continuación:

| PART | CANT | DESCRIPCIÓN | PRECIO BASE | ENTREGA DE PROPOSICIONES | APERTURA DE PROPOSICIONES | EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2195 Bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación resultan inadecuados o inutilizables, o se han convertido en desechos. | $ 48,084.00 | 25 de agosto de 2026<br>Hasta las 11:00 horas | 25 de agosto de 2026<br>Acto seguido a la recepción de las proposiciones. | 25 de agosto de 2026<br>Acto seguido a la apertura de proposiciones. |

Las bases de la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública ICA-E-01-26 estarán a su disposición; para quienes no estén impedidos de hacerlo, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes, a partir del día 18 de agosto de 2026; con el siguiente horario: 10:00 a 11:00 horas.

El Costo de las bases es gratuito, las cantidades que se expresen en dinero deberán ser en pesos, moneda de curso legal en la república mexicana y ser descritas en número y letra.

La Visita de Inspección se efectuará; previa solicitud al Instituto Cultural de Aguascalientes en el teléfono 449 9102010 extensión 4026, con el Lic. José Manuel Dueñas López, se llevará a cabo el día 24 de agosto en un horario de 12:00 a 13:00 horas en las instalaciones de la Bodega 4 del propio Instituto, ubicada en la Calle Julio Días Torre #106, Cd. Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque certificado, en un plazo no mayor a 7 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, podrán ser negociadas.

**LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

---

ARCHIVO PARA CONSULTA

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

El **CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con las facultades contempladas en los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 6°, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2°, 5°, 10, 31, 40 y 41, fracciones II y VII, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 8°, apartado A, fracción I y 12°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, expide las presentes "**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CICLO ESCOLAR 2026-2027."**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETIVOS.**

**1.1. General.**

Impulsar la internacionalización de los programas educativos de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes mediante el fortalecimiento de la movilidad académica internacional hacia Francia, en el marco del Convenio de Cooperación Franco-Mexicana en materia de Enseñanza Profesional y Tecnológica Superior, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación, el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**1.2. Específicos.**

1.2.1. Apoyar a las personas estudiantes de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes que cursan el nivel de Técnico Superior Universitario para que continúen y concluyan sus estudios mediante un programa de movilidad académica internacional que les permita obtener la doble titulación otorgada por una institución de educación superior en Francia, correspondiente al grado de Licencia Profesional (LP) o Bachelor Universitaire de Technologie (BUT).

1.2.2. Incentivar a las personas estudiantes de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes que cursan el nivel de Técnico Superior Universitario a fortalecer su desempeño académico y favorecer la continuidad y la conclusión de sus estudios mediante un programa de movilidad internacional en Francia.

**2. ALCANCES DEL PROGRAMA.**

2.1. A corto plazo: Fortalecer el desempeño académico de las personas estudiantes de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes mediante experiencias de formación internacional que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales, lingüísticas e interculturales.

2.2. A largo plazo: Contribuir al fortalecimiento de la calidad académica de los programas educativos de Técnico Superior Universitario de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, mediante procesos de internacionalización acordes con estándares internacionales.

**3. LINEAMIENTOS GENERALES.**

**3.1. Población potencial.**

La población potencial del Programa estará integrada por las personas estudiantes inscritas en los programas educativos de Técnico Superior Universitario de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes.

**3.2. Ejercicio de los recursos del Programa.**

El Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Educación Superior, establecerá los mecanismos administrativos y operativos necesarios para garantizar el ejercicio eficiente, equitativo, transparente e imparcial de los recursos destinados al Programa de Apoyos de Movilidad.

**3.3. Población objetivo.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

La población objetivo estará integrada por las personas estudiantes inscritas en las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes que cursen, como mínimo, el cuarto cuatrimestre del nivel Técnico Superior Universitario y que destaquen por su desempeño académico y acrediten el conocimiento del idioma francés conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

**3.4. Transparencia.**

El Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Educación Superior, garantizará que la operación del Programa se desarrolle bajo los principios de legalidad, objetividad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de oportunidades.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Apoyos de Movilidad se sujetará, para su aplicación y operación, a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**CAPÍTULO II**
**CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

5. El Programa de Apoyos de Movilidad consiste en el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, según corresponda. Por sí o a través de instituciones, organismos o entidades autorizadas por el Ministerio para Europa y Asuntos Exteriores y el Ministerio de Educación Superior e Investigación de Francia, por un periodo de un año escolar comprendido de agosto de 2026 a junio de 2027, para que los beneficiarios cursen sus estudios en alguna Institución de Educación Superior en Francia.

6. El apoyo económico otorgado por el Programa de Apoyos de Movilidad se destinará a cubrir los siguientes conceptos:

a) Transporte aéreo redondo y terrestre nacional e internacional.
b) Gastos de acompañamiento.
c) Gastos de manutención, incluidos hospedaje y alimentación.
d) Costos de formación (tutoría) y centro lingüístico.
e) Curso intensivo de idioma francés de un mes en Francia.

**CAPÍTULO III**
**MODALIDAD DE LOS APOYOS**

7. Los apoyos se otorgarán bajo la modalidad de mérito académico, considerando el rendimiento escolar y el cumplimiento de los requisitos de conocimiento del idioma francés establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

8. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que el cumplimiento de los requisitos no garantiza por sí mismo el otorgamiento del apoyo.

**CAPÍTULO IV**
**EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

9. Para la operación del Programa, el Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Educación Superior, emitirá la Convocatoria correspondiente e integrará el Padrón de Solicitantes con base en la información proporcionada por las personas interesadas.

10. El Padrón de Solicitantes se integrará con la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes. La Dirección de Educación Superior verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, a efecto de determinar la procedencia del otorgamiento de los apoyos.

**CAPÍTULO V**
**DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

ARCHIVO PARA CONSULTA

11. Los recursos asignados al Programa se ejercerán conforme al presupuesto autorizado y se destinarán al otorgamiento de apoyos a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente. Los apoyos podrán entregarse directamente a las personas beneficiarias o por conducto de instituciones, organismos o entidades autorizadas por el Ministerio para Europa y Asuntos Exteriores y el Ministerio de Educación Superior e Investigación de Francia, según determine el Instituto de Educación de Aguascalientes.

Los apoyos comprenderán, según corresponda, los siguientes conceptos:

a) Transporte aéreo redondo y terrestre nacional e internacional.
b) Gastos de acompañamiento, por conducto de Campus France.
c) Gastos de manutención, incluidos hospedaje y alimentación, por conducto de Campus France.
d) Costos de formación, tutoría y centro lingüístico, por conducto de Campus France.
e) Curso intensivo de idioma francés en Francia, cuando así lo determine el Programa.

12. Los apoyos se otorgarán por única ocasión, no serán renovables y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ciclo escolar 2026-2027.

13. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por núcleo familiar el integrado por personas que tengan parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el segundo grado, afinidad o relación civil y que habiten en el mismo domicilio.

14. El Programa garantizará el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. El Instituto de Educación de Aguascalientes promoverá la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos durante la operación del Programa.

15. Los apoyos otorgados en el marco del presente Programa son personales e intransferibles.

## CAPÍTULO VI
## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

16. El otorgamiento de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Programa. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación no genera, por sí mismo, el derecho a recibir el apoyo.

17. Los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la plataforma del Instituto de Educación de Aguascalientes, disponible en https://www.iea.gob.mx/, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria correspondiente.

## CAPÍTULO VII
## PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

18. Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán cumplir con el siguiente perfil:

a) Ser de nacionalidad mexicana.
b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
c) Estar inscritas en el cuarto cuatrimestre del nivel de Técnico Superior Universitario, en alguno de los programas educativos participantes conforme a la Convocatoria correspondiente, impartidos por las siguientes Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes:
    - Universidad Tecnológica de Aguascalientes;
    - Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes;
    - Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
    - Universidad Tecnológica de El Retoño; y
    - Universidad Tecnológica de Calvillo.
d) Ser estudiante regular, sin adeudar asignaturas al momento del registro, en alguno de los programas educativos de las áreas de formación de Tecnologías de la Información, Nanotecnología, Procesos Industriales, Energías Renovables, Mantenimiento, Diseño Digital o Mecatrónica.
e) Contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente.
f) Acreditar conocimientos del idioma francés mediante el examen DELF B1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). La preselección de las personas aspirantes se

ARCHIVO PARA CONSULTA

realizará con base en los criterios establecidos en la Convocatoria correspondiente, considerando el desempeño académico y el resultado obtenido en dicha certificación.

g) No haber concluido los estudios del nivel educativo para el cual solicita el apoyo.
h) Contar con pasaporte mexicano con una vigencia que cubra la totalidad del periodo de movilidad o, en su caso, acreditar documentalmente que el pasaporte se encuentra en trámite de expedición.
i) Ser postulado por la Institución Pública de Educación Superior (IPES) de origen y cumplir con los procedimientos y requisitos internos que esta establezca.
j) No contar con otro apoyo económico otorgado por alguna institución pública o privada para el mismo objeto y periodo de la movilidad internacional, salvo que la Convocatoria correspondiente lo permita expresamente.

## CAPÍTULO VIII
## PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

19. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

**a)** Las personas solicitantes registrarán su solicitud a través de la plataforma electrónica del Instituto de Educación de Aguascalientes, disponible en **https://www.iea.gob.mx/**, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.
**b)** Las Instituciones Públicas de Educación Superior de origen entregarán al Instituto de Educación de Aguascalientes, durante las entrevistas presenciales, el expediente físico y electrónico de las personas aspirantes previamente validadas, bajo protesta de decir verdad respecto de la autenticidad de la información proporcionada. Dichos expedientes permanecerán bajo el resguardo del Instituto.
**c)** La Dirección de Educación Superior revisará las solicitudes registradas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.
**d)** Una vez concluida la revisión documental, la Dirección de Educación Superior integrará el listado de las personas aspirantes que cumplan todos los requisitos y lo remitirá a la Comisión de Selección.
**e)** La Comisión de Selección realizará entrevistas presenciales a las personas aspirantes elegibles. Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Embajada de Francia en México, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes.
**f)** Con base en los resultados del proceso de evaluación, la Comisión de Selección emitirá el dictamen correspondiente, en el que determinará las personas beneficiarias del Programa. El dictamen deberá considerar disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de requisitos y resultados de la evaluación.
**g)** Los resultados de la Convocatoria se publicarán en la página electrónica del Instituto de Educación de Aguascalientes (**https://www.iea.gob.mx/**), mediante el número de folio asignado a cada solicitud, con el propósito de proteger los datos personales de las personas participantes.
**h)** El Instituto de Educación de Aguascalientes realizará la entrega de los apoyos conforme a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## CAPÍTULO IX
## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**20. Derechos.**

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la publicación de los resultados de la Convocatoria, a través de los medios electrónicos oficiales del Instituto de Educación de Aguascalientes, se publique; y
b) Recibir el apoyo en tiempo y forma conforme a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente que para el efecto establezca el IEA.
c) Recibir información clara y oportuna sobre el procedimiento, resultados y seguimiento del Programa.

**21. Obligaciones.**

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar la documentación que le sea requerida para acreditar su calidad de persona beneficiaria, en el lugar, fecha y forma que determine el Instituto de Educación de Aguascalientes;
b) Al inicio de la movilidad, entregar al Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto de su Universidad de origen, un informe inicial que contenga, al menos, la institución de origen, la institución de destino y el programa educativo que cursará;

ARCHIVO EN CONSULTA

c) Presentar al Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto de su Universidad de origen, informes de seguimiento correspondientes a los meses de diciembre, marzo y junio, en los que describa el avance académico y los aspectos relevantes de la experiencia de movilidad.;
d) Al concluir la movilidad, entregar al Instituto de Educación de Aguascalientes y a la Universidad de origen copia del documento oficial expedido por la institución de educación superior en Francia que acredite la conclusión satisfactoria del programa de movilidad; y
e) Proporcionar al Instituto de Educación de Aguascalientes la información y documentación que le sean requeridas para la integración de informes, auditorías, evaluaciones o mecanismos de seguimiento del Programa.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para su difusión.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Tercera Sesión Ordinaria del consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes celebrada a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N TE**

**INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**
**Coordinador General Ejecutivo de Gabinete y suplente por ministerio de Ley del Presidente del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes**

**LIC ISMAEL CORNEJO MACÍAS**
**Director Jurídico y suplente de la Secretaría de Obras Públicas del Estado**

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**
**Director General de Recaudación y suplente de la Secretaría de Finanzas del Estado**

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**
**Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado**

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**
**Directora de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud y suplente del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes**

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO**
**Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes**

**LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO**
**Secretario Técnico**

La presente hoja de firmas corresponde a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes celebrada en fecha del día **jueves 30 de julio del dos mil veintiséis.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN "HAZLO POR TU HIJO" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

Los integrantes del CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, 6º, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 10, 11 y 40, de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 5º, 9° fracción I, inciso a), 11° fracción IX de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 9° fracción XXXVII y 81°, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; así como 7º y 8º, inciso A), fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN "HAZLO POR TU HIJO" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Que la educación de las Niñas, los Niños y Adolescentes, es el preámbulo de la formación de ciudadanos responsables y conscientes que comprenden el hecho de vivir en una sociedad organizada y bajo un Estado de Derecho, en el cual se realizan una serie de normas e instituciones que nos facilitan vivir entre los diversos intereses que cada persona tiene y la consecución de una sociedad libre, justa y solidaria.

Que además, el artículo 73, de la Ley General de Educación, así como el artículo 79, de la Ley de Educación de Aguascalientes establecen que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas reforzadas de protección para las y los educandos que aseguren el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto a su derecho a una vida libre de violencias, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Y que los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Que el artículo 78 de la Ley General de Educación establece que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el Estado mexicano forma parte, se reconoce que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad

ARCHIVO EDITABLE

Que el Derecho a la Educación tiene como una de sus finalidades, la formación de las niñas y los niños en las actitudes, conductas y habilidades para la sana convivencia, tarea que se inicia en el hogar y es consolidada en la escuela.

Que la educación es una función social que involucra a todos los actores sociales, directivos, docentes, administrativos, padres de familia, sociedad, gobiernos en sus diferentes niveles y demás entes involucrados. Sin embargo, la violencia es una característica que en la actualidad permea en todos los espacios e instancias de nuestra organización social, como la familia, la escuela, la televisión, el internet, los valores, etcétera, trastocando la vida cotidiana de los menores al exponerlos a ejemplos que predisponen actitudes de fuerza antes que de razón.

Que la Ley General de Educación en su artículo 129, menciona que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen; informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas; y acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares.

Que la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, forma parte de los objetos de uso cotidiano de las y los estudiantes dentro de su vida escolar y que constituyen un elemento relacionado con su identidad y dinámica educativa. En este sentido, y con el propósito de proteger la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes, resulta necesario establecer medidas preventivas y de cuidado que permitan identificar, de manera respetuosa y con enfoque de derechos humanos, la posible presencia dentro de estos, objetos o sustancias que pudieran representar un riesgo para su bienestar, así como para la sana convivencia dentro de los centros educativos.

Que, derivado de la Recomendación número 48/2019 y del Comunicado DGC/303/19 emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Secretaría de Educación Pública, la aplicación y operatividad del presente protocolo deberán apegarse a un enfoque de derechos humanos, privilegiando en todo momento medidas orientadas a la protección, cuidado y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes, garantizando el respeto a su dignidad, su interés superior y la generación de entornos escolares seguros, pacíficos y libres de violencia.

Que, con fecha 6 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 430, mediante el cual se reformó el artículo 9° de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, incorporándose, entre otras disposiciones, la fracción XXXVII, en la que se establece como atribución y obligación de las autoridades educativas velar porque al interior de los planteles educativos se evite la introducción y consumo de sustancias psicoactivas o productos similares que puedan perjudicar la salud de las personas educandas, así como prevenir la introducción y portación de cualquier objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar, precisando que dichas acciones deberán implementarse bajo esquemas que respeten los derechos humanos de las personas educandas, justificando las medidas que resulten necesarias para salvaguardarlos. Asimismo, la citada disposición faculta a la autoridad educativa para celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con los sectores privado y social, a efecto de garantizar el cumplimiento de dicho mandato legal, fortaleciendo con ello las acciones de prevención, protección y seguridad en los centros educativos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN "HAZLO POR TU HIJO" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

## TÍTULO PRIMERO
## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I
### MARCO JURÍDICO

Artículo 1°. El presente Protocolo tiene como sustento jurídico, los siguientes instrumentos:

ARCHIVO DE CONSULTA

**A. Internacionales:**

I. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

II. Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

III. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**B. Nacionales:**

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

III. Ley General de Educación;

IV. Ley General de Salud;

V. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

VI. NOM: La NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

VII. Acuerdo número 96, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias;

VIII. Acuerdo número 97, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas;

IX. Acuerdo número 98, por el que se ~~cual~~ establece la Organización y Funcionamiento de Educación Secundarias Generales;

X. Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación;

XI. Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación~~.~~;

XII. Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior;

XIII. Documento Base Telebachillerato Comunitario;

**C. Estatales:**

I. Constitución Política del Estado de Aguascalientes~~.~~;

II. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes~~.~~;

III. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes~~.~~;

IV. Ley de Educación del Estado de Aguascalientes~~.~~;

V. Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes~~.~~;

VI. Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

## CAPÍTULO II
## CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 2°. Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

I. Acuerdos Secretariales: al Acuerdo número 96, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias; al Acuerdo número 97, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas y al Acuerdo número 98, por el que se establece la Organización y

ARCHIVO PARA CONSULTA

Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, emitidos por la Secretaría de Educación Pública¸ Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y el Documento Base 2024-2025 Telebachillerato Comunitario.

II. Adolescente: a las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad.

III. Agentes físicos: a los instrumentos o cuerpos cuyas propiedades físicas tienen mecanismos de acción diferentes y actúan unas veces destruyendo los elementos celulares.

IV. Agentes mecánicos: a los instrumentos o cuerpos susceptibles de ser animados de cierta velocidad y que en su trayectoria son detenidos por el cuerpo humano, hablándose de una contusión activa ya que puede darse el caso de una contusión pasiva que es aquella en el cual el cuerpo humano se convierte en proyectil.

V. Agentes químicos: a aquellos instrumentos o cuerpos que producen envenenamiento o intoxicaciones.

VI. Agente vulnerante: a todo instrumento, sustancia o elemento que cause una lesión.

VII. Autoridad Educativa Estatal: a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Organismo Público responsable de la Dirección de la Educación en el Estado: el Instituto de Educación de Aguascalientes.

VIII. Autoridad Escolar: al personal con funciones de dirección o similares en los planteles educativos públicos y privados.

IX. Asociación de Padres de Familia: al grupo organizado de madres y padres de familia, de quienes ejercen la patria potestad o tutoría legal sobre el alumnado que integra la comunidad educativa, que representa ante la Autoridad Escolar y la educativa, los intereses educativos que sean comunes a los asociados.

X. Consejo de Participación Escolar o su equivalente: al órgano colegiado conformado por las autoridades escolares, madres y padres de familia, personas tutoras, maestras y maestros que contribuyen a la construcción de una cultura de colaboración que eleve la calidad de la Educación Básica y Media Superior incorporadas al IEA, con equidad e inclusión.

XI. Comunidad Escolar: al conjunto de actores involucrados en la escuela de educación básica: madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente, directores y supervisores y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

XII. Departamento de Participación Social: al Departamento que le corresponde realizar las funciones referentes a la asesoría y apoyo para la implementación del Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo” en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica incorporados al IEA.

XIII. Educación básica: al tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

XIV. Educación media superior: al tipo educativo obligatorio del Sistema Educativo Nacional, que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido su educación básica.

XV. Alumnado: a las niñas, niños y adolescentes inscritos que cursan la Educación Básica y Media Superior en los planteles educativos públicos y privados incorporados al IEA.

XVI. Escuela: al conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad de la o el director o responsable, destinado a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo, con un turno y horario determinados.

XVII. Figuras educativas: a las maestras y maestros, personal técnico docente, personal directivo, personal de supervisión de zona escolar, personal titular del SisAAE, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría; personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador/a, trabajador/a social, médico/a y prefecto/a, entre otros), personal de USAER y otras figuras dentro del plantel educativo público y privado incorporados al IEA.

ARCHIVO PARA CONSULTA

XVIII. IEA: al Instituto de Educación de Aguascalientes.

XIX. Niña o niño: a las personas menores de doce años de edad.

XX. Madre y padre de familia y persona tutora: a la persona que ejerce legalmente la patria potestad, guarda y custodia o representación legal del alumnado inscrito en la institución educativa.

XXI. Personas participantes: a las personas encargadas de aplicar el Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo” en las instituciones de Educación Básica y Media Superior incorporadas al IEA.

XXII. Plantel educativo: a los inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio de educación por parte del Estado o por las privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

XXIII. Protocolo: al Protocolo del Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo” en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior incorporadas al IEA.

XXIV. Programa de Prevención: al Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”.

XXV. Mochila escolar: a la bolsa, morral, portafolio o similar, diseñada específicamente para transportar útiles escolares y material pedagógico.

XXVI. Subdirección de Subsistemas de Educación Media Superior: al área a la que le corresponde realizar las funciones referentes a la asesoría y apoyo para la implementación del Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo” en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Media Superior incorporados al IEA, a través del Departamento de Vinculación y Fortalecimiento Académico y el Departamento de Sistemas de Telebachilleratos.

XXVII. Sustancia psicoactiva o psicotrópica: a la sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Esos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol.

El lenguaje empleado en el presente Protocolo, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

## TÍTULO SEGUNDO
## OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### CAPÍTULO I
### OBJETIVO GENERAL

Artículo 3º.- Establecer criterios de actuación y atención para los padres de familia y personal que labora en las Instituciones educativas públicas y privadas incorporadas al IEA, con el objetivo de homologar los procedimientos y mecanismos para evitar que se introduzcan objetos que no forman parte de los útiles escolares que puedan generar algún daño o poner en riesgo la integridad y seguridad física y psicológica de las niñas, niños, adolescentes, y al personal que labora en los centros escolares.

Dichos criterios deberán aplicarse con un enfoque de derechos humanos y de interés superior de la niñez, privilegiando medidas de prevención, acompañamiento y cuidado que contribuyan a preservar su integridad física, psicológica y social, así como la de la comunidad educativa.

En este sentido, las acciones que se implementen estarán encaminadas a evitar la introducción de objetos que puedan generar daño o afectar la sana convivencia escolar, sin que ello implique la adopción de medidas de seguridad o de presunción de conductas delictivas, sino como parte de las responsabilidades de las autoridades educativas para garantizar entornos escolares seguros, pacíficos y libres de violencia.

### CAPÍTULO II
### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 4º.- Salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes, y de las personas que integran la comunidad educativa, mediante la aplicación de lineamientos y procedimientos homologados

ARCHIVO PARA CONSULTA

para prevenir el ingreso de objetos, artículos o sustancias que representen un riesgo en los planteles educativos públicos y privados de Educación Básica y Media Superior incorporadas al IEA, privilegiando en todo momento el interés superior que asiste al alumnado, así como el respeto a la intimidad y la participación.

Artículo 5º.- Los objetivos específicos del presente Protocolo lo serán:

I. Promover la sana convivencia entre los docentes, personal administrativo, directivo y alumnado de las Instituciones educativas públicas y privadas incorporadas al IEA;

II. Brindar información para la adecuada actuación de las Instituciones educativas públicas y privadas incorporadas al IEA, en caso de detectar la introducción de agentes vulnerantes ajenos a los requeridos por la institución y que pongan en peligro la integridad física y emocional del alumnado;

III. Establecer criterios de actuación y homologar los procedimientos y mecanismos de atención en caso de detectar objetos que puedan generar algún daño o poner en riesgo la integridad y seguridad física y psicológica del alumnado propio educando o cualquier persona de la comunidad escolar al interior de las Instituciones educativas públicas y privadas incorporadas al IEA.;

IV. Promover y adoptar medidas de protección, cuidado y prevención que contribuyan a que las niñas, niños y adolescentes no porten ni introduzcan en sus mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, objetos o sustancias que puedan generar algún daño o poner en riesgo su integridad física, psicológica o emocional, así como la de los demás integrantes de la comunidad escolar, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, el respeto a su dignidad y la construcción de entornos escolares seguros, pacíficos y libres de violencia;

V. Contar con la participación de las madres y/o padres de familia o personas tutoras, del alumnado, de la Asociación de Padres de Familia y/o del Consejo de Participación Escolar o su equivalente en la escuela, como facilitadores y coordinadores del proceso;

VI. Prevenir situaciones de violencia en el interior de las escuelas; y

VII. Fortalecer la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.

## CAPÍTULO III
## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6º. - El Protocolo se aplicará en los planteles educativos públicos y privados de Educación Básica y Media Superior incorporadas al IEA, en sus distintas modalidades y opciones educativas, en apego a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, particularmente en lo relativo a la protección y salvaguarda de su integridad física, derecho a la intimidad y a la participación.

Las acciones que se establecen en el presente Protocolo son de carácter preventivo, de actuación y canalización ante la presencia de objetos o sustancias que atentan contra la seguridad de la comunidad escolar en las instituciones educativas públicas y privadas dependientes del IEA.

Dichas acciones deberán aplicarse con enfoque de derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez, el respeto a su dignidad y la generación de entornos escolares seguros, pacíficos y libres de violencia, evitando en todo momento prácticas que impliquen presunción de conductas delictivas por parte del alumnado.

# TÍTULO TERCERO
# PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO Y MARCO CONCEPTUAL

## CAPÍTULO I
## PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

Artículo 7º.- Para la aplicación del presente Protocolo, se deberán tomar en cuenta los siguientes principios:

a) Debida diligencia.- Garantizar el pleno y libre ejercicio de los Derechos Humanos, tomando las medidas adecuadas para prevenir y evitar los abusos.

ARCHIVO DE CONSULTA

b) Interés superior de la niñez y adolescencia.- Derecho sustantivo cuando obliga a todas las autoridades, sociedad y familias a que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean una consideración primordial para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que les afecte a un grupo de ellos o a niños y adolescentes en general.

Es también, un principio jurídico interpretativo fundamental que quiere decir que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva su interés superior. Asimismo, es una norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, a un grupo de ellos o a niños y adolescentes en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una evaluación y determinación del interés superior de la niñez.

c) Igualdad sustantiva.- Reconocer que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades, para el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Establece seis estrategias para que las autoridades en el ámbito de sus competencias, garanticen este principio a niñas, niños y adolescentes:

1. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales.

2. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

3. Implementar acciones específicas para eliminar costumbres, tradiciones, prejuicios y estereotipos sexistas.

4. Establecer medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos o regiones con rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

5. Promover el empoderamiento de las niñas y las adolescentes.

6. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

d) No discriminación.- Está prohibido discriminar, en particular por razones de:

- Raza;
- Color;
- Sexo;
- Idioma;
- Religión;
- Opinión política o de otro tipo;
- Origen nacional, étnico o social;
- Posición económica;
- Impedimentos físicos; o
- Cualquier otra condición del niño, de sus padres.

e) Inclusión.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos humanos contenidos en todos los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales en los que México sea parte.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad en igualdad de condiciones que las y los demás. No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.

f) Intimidad.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

g) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.- El Estado en sus tres niveles de gobierno, deberá realizar acciones que garanticen su desarrollo y supervivencia, así como para investigar y sancionar los actos de privación de la vida.

Deben disfrutar de una vida plena acorde a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral; tienen el derecho a no ser privados de la vida ni a ser utilizados en conflictos armados o violentos.

h) Libertad de expresión.- Implica el derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

i) Participación de niñas, niños y adolescentes.- Reconocer el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

j) Respeto, protección y garantía de la dignidad.- Disfrutar niñas, niños y adolescentes de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garantice su desarrollo integral.

k) Corresponsabilidad de las madres, padres y personas tutoras.- Reconocer la obligación para con sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años menores de dieciocho años de velar por su integridad física y emocional, garantizando que no porten o trasladen en su mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales o vestimenta, algún objeto, artículo o sustancia que no le representen un riesgo o peligro.

l) Imparcialidad.- Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.

m) Asunción de responsabilidad.- La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad conjunta del Estado, las familias y la sociedad, en la que se debe privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia para su desarrollo integral.

n) Prácticas restaurativas.- Permite prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto, respetando el libre ejercicio de la autonomía de los intervinientes, reforzando los vínculos afectivos entre ellos.

o) Confidencialidad.- Protección de la información personal que pertenece a las personas, evitando que la información sea revelada a terceros. La confidencialidad involucra tres partes:

1. La persona a quien le pertenece la información;

2. La persona que tiene acceso legítimo a esa información; y

3. Cualquier persona que no tiene acceso legítimo a esa información.

p) Respeto a la dignidad humana.- La dignidad es un valor que da sentido a la totalidad de los presupuestos del ordenamiento legal, por lo tanto, resultará informador y directriz del mismo. Si la dignidad constituye uno de los valores que dan sentido a la vida de las personas, es lógico que su resguardo y realización sean uno de los objetivos principales de todo ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO II
## MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8º. - Para efectos del presente Protocolo se deberán considerar los siguientes conceptos:

I. Adicción: Una adicción, farmacodependencia o drogadicción es un estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones, generalmente a causa de un impulso irreprimible por consumir una droga en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, para aliviar el malestar producido por la privación de éste, es decir, el llamado síndrome de abstinencia.;

II. Arma: Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.;

La clasificación de armas es muy extensa, por lo que en el presente Protocolo se pretende la ilustración de manera general. Partiendo de una forma práctica podemos comenzar por identificar que existen armas:

ARCHIVO PARA CONSULTA

a) Letales: Armas que tienen la capacidad de causar la muerte; y

b) No letales: Armas discriminatorias, expresamente concebidas y utilizadas por personas minimizando el riesgo de muerte, las lesiones permanentes y los daños irreversibles a los bienes y al medio ambiente.

Tomando en consideración lo anterior, es importante que las autoridades escolares identifiquen los objetos que pueden ser utilizados como armas y por consecuencia como agentes vulnerantes.

Un agente vulnerante puede ser utilizado en contra de la integridad física, psicológica o en la propiedad de los miembros de la comunidad escolar.

III. Droga: Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas;

IV. Drogas lícitas: Son aquellas que no están penadas por la ley, es decir, son legales. Las más consumidas en nuestro país son: el tabaco, el alcohol y los fármacos hipnoanalgésicos;

V. Drogas ilícitas: Son aquellas que están penadas por la ley, es decir, ilegales. Entre ellas se encuentra los estupefacientes y psicotrópicos como el cannabis, la cocaína, la heroína, anfetaminas etc. Según las encuestas escolares, entre estas drogas la más consumida es la marihuana, siendo también la más extendida entre los jóvenes;

VI. Narcótico: Sustancia medicinal que, por definición, provoca sueño o en muchos casos estupor y, en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas, en particular, las asociadas al dolor. El grupo de los narcóticos comprende gran variedad de drogas con efectos psicoactivos, aunque terapéuticamente no se usan para promover cambios en el humor, como los psicotrópicos, sino por otras propiedades farmacológicas: analgesia, anestesia, efectos antitusivos, antidiarreicos; y

VII. Sustancia Adictiva: Son aquellas que en su composición química pose elementos semejantes a los neurotransmisores encargados en desencadenar la actividad de los centros cerebrales de recompensa o placer, la cual permite la expresión de emociones gratificantes y que generan una dependencia.

## TÍTULO CUARTO
## CARACTERÍSTICAS Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

### CAPÍTULO I
### CARACTERÍSTICAS

Artículo 9º. - El Programa Preventivo “Hazlo por tu Hijo” se guía en las siguientes características:

I. Es de carácter preventivo, privilegiando el interés superior de la niñez, el respeto a su dignidad y la generación de entornos escolares seguros, pacíficos y libres de violencia;

II. Deberán de evitarse prácticas coercitivas y/o discriminatorias;

III. La escuela deberá de asegurarse de que toda la comunidad escolar esté enterada de que se implementará el programa; y

IV. Se deberá contar previamente con el consentimiento informado de madres, padres o personas tutoras para la eventual revisión de la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales de las y los estudiantes, el cual deberá quedar debidamente documentado y podrá darse a conocer y recabarse en asamblea de madres y padres de familia. Asimismo, de ser posible y atendiendo al principio de respeto a la dignidad y participación de niñas, niños y adolescentes, se procurará solicitar también el consentimiento del propio alumno o alumna.

Artículo 10º. - La aplicación del presente Protocolo, se llevará a través de pláticas de sensibilización, toda vez que el Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”, pretende fortalecer la corresponsabilidad entre las familias y las autoridades educativas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y las distintas manifestaciones de violencia, privilegiando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como el respeto a sus derechos humanos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

A través de estas acciones informativas y preventivas, se busca fomentar una mayor conciencia sobre la importancia del acompañamiento familiar, el cuidado y la detección temprana de factores de riesgo, favoreciendo la construcción de entornos escolares seguros, saludables e inclusivos, mediante la colaboración y el diálogo permanente entre la comunidad educativa y las familias.

De esta manera, las autoridades educativas podrán contribuir con medidas que promuevan una mayor conciencia de la protección y el cuidado necesario que requieren sus hijos e hijas desde el núcleo familiar, en armonía con los centros educativos.

Su aplicación deberá basarse en lo siguiente:

I. Serán objeto de revisión únicamente las mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal del alumnado;

II. Toda revisión se llevará a cabo únicamente por los padres y madres de familia y/o personas tutoras;

III. Deberá evitarse el contacto físico con el alumnado y sus pertenencias;

IV. Deberán abstenerse de solicitar ~~a~~ el alumnado, que retire prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo;

V. No usar palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica de los alumnos;

VI. Evitar tocar, manipular o hacer crítica de los objetos personales del alumnado, así como del contenido de las mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales de los mismos;

VII. No será dirigido en especial a una mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales. Este programa no busca señalar o discriminar a alguien, por lo que todas las mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales en cuestión serán consideradas;

VIII. En caso de negativa a la revisión de la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales por parte de alguno de las y los alumnos, se dará aviso al director del centro educativo para que se entreviste (de forma discreta) con el alumno o alumna, mismo que expondrá los motivos de su negativa, y de ser necesario se dará aviso a los padres de familia de lo que la Autoridad Escolar determine dentro del ámbito de sus facultades;

IX. Para evitar que durante el desarrollo del programa el alumno sea señalado porque le fue encontrado alguna sustancia cuyas características asemejen a una sustancia psicoactiva; el Padre de familia de manera discreta, solicitará al alumno que lo acompañe con la Autoridad Escolar, misma que dará seguimiento con el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS O NARCÓTICOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

X. En el caso de que el padre o madre de familia o persona tutora, durante la revisión, encuentre un agente vulnerante, (arma) sin alterar o confrontar al alumno, no manipular el objeto, reportar de inmediato y de forma discreta a la Autoridad Escolar, el cual dará seguimiento con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA O HALLAZGO DE AGENTES VULNERANTES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES; y

XI. El programa se considera concluido una vez que se haya realizado el llenado del acta.

## TÍTULO QUINTO
## PERSONAL PARTICIPANTE Y MATERIAL REQUERIDO

### CAPÍTULO I
### PERSONAL PARTICIPANTE

Artículo 11º. - Las personas encargadas de representar a la comunidad educativa y aplicar el Programa Preventivo “Hazlo por tu hijo”, lo serán:

ARCHIVO PARA CONSULTA

I. Las autoridades escolares;

II. Madres, padres de familia y/o personas tutoras;

III. Representantes del CPE y de la Asociación Escolar de Padres de Familia;

IV. Personal representante del Instituto de Educación de Aguascalientes;

V. En su caso y de ser necesario, intervendrá personal de la Dirección Jurídica del IEA y de otras instancias convocadas.

**CAPÍTULO II**
**MATERIAL REQUERIDO**

Artículo 12º. - A fin de llevar a cabo el Programa Preventivo “Hazlo por tu Hijo” se deberá contar con el siguiente material:

I. Bolsa plástica de aproximadamente 50x60 centímetros, por cada grupo escolar. Estas bolsas contendrán en su interior por lo menos 5 bolsas del mismo material que la mencionada, pero de menor tamaño (aproximadamente de 15x20 centímetros) para el guardado individual de cada objeto encontrado;

II. Etiquetas blancas para identificación de la persona propietaria del objeto, artículo o sustancia no permitidos en la mochila escolar, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales;

III. Bolígrafos;

IV. Hojas blancas;

V. Guantes de látex;

VI. Charola de plástico o caja de cartón en la cual el alumnado coloque los objetos que porte en la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales

VII. Formatos del Programa de Prevención (anexos).

**TÍTULO SEXTO**
**PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 13º. - El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo el Programa Preventivo “Hazlo por tu Hijo” será el siguiente:

I. Al inicio de cada ciclo escolar, en Asamblea General de Padres de Familia, la Autoridad Escolar, deberá comunicar y asegurarse que toda la comunidad educativa esté enterada de que el Protocolo se estará llevando a cabo periódicamente, por lo menos en dos ocasiones durante el ciclo escolar y/o con base en las necesidades del plantel.

II. La Autoridad Escolar, deberá contar con el consentimiento de los padres y madres de familia y personas tutoras, para lo cual deberá hacerles llegar la “Carta de Autorización”, por medio de la cual otorgaran su consentimiento para que el Protocolo se lleve a cabo en las instalaciones de la escuela, garantizando en todo momento la confidencialidad de sus datos.

III. La persona que preside el Consejo de Participación Escolar, en coordinación con la persona que preside la Mesa Directiva de la Asociación Escolar y mediante oficio, solicitará a la Autoridad Escolar que se lleve a cabo el Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”.

IV. Con al menos tres días de antelación a la aplicación del programa “Hazlo por tu hijo”, la Autoridad Escolar (en atención a la solicitud por escrito del presidente del CPE y del Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Escolar), convocará a los padres y madres de familia mediante citatorio o convocatoria por escrito.

V. La Autoridad Escolar podrá solicitar mediante oficio, el apoyo de la autoridad educativa, a través del Departamento de Participación Social en Educación básica y a la Subdirección de Subsistemas de Educación Media Superior~~,~~ en Educación Media Superior, para impartir una plática de sensibilización y orientación para el desarrollo del Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”, con base en el presente Protocolo. De igual manera, podrá solicitar por escrito la presencia de uno o varios representantes de alguna de las Instituciones de los tres niveles de Gobierno.

ARCHIVO PARA CONSULTA

En caso de que las instancias invitadas a participar en la implementación del Protocolo no puedan asistir o no emitan respuesta a la invitación, la Autoridad Escolar en conjunto con padres, madres, personas tutoras o quienes ostenten la patria potestad del alumnado, deberán llevar a cabo la revisión de mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, siempre en estricto apego a lo establecido en el presente Protocolo.

Esta disposición también será aplicable ante situaciones extraordinarias en las cuales exista la sospecha fundada de algún riesgo que pudiera afectar la integridad de la comunidad escolar.

VI. Reunidos en asamblea los padres de familia convocados, la Autoridad Escolar coordinará el presente programa de prevención.

VII. En caso de contar con la presencia de personal del Departamento de Participación Social, en Educación Básica o con personal de la Subdirección de Subsistemas de Educación Media Superior, según corresponda, en conjunto con la Autoridad Escolar, se llevará a cabo la plática de sensibilización en la cual se dará a conocer las funciones del personal participante, objetos que representan un riesgo y objetos que debe contener una mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, (ver anexos), así como el procedimiento de operación.

VIII. Una vez concluida la plática de sensibilización, se someterá a votación ante la asamblea la aceptación del Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”, y en caso de ser aprobado por mayoría, se procederá a llevarlo a cabo en ese momento.

IX. Aprobado el Programa de Prevención, se seleccionará a los padres y madres de familia o personas tutoras interesados en ser participantes en el desarrollo del programa de prevención, formando equipos de mínimo dos participantes por cada grupo escolar.

Al acudir los participantes al salón de clases, los padres y madres de familia o personas tutoras, considerando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento general.

**Procedimiento General**

I. Los participantes llevaran una bolsa plástica que no permita ver al interior (de 50x60 centímetros aproximadamente), y una charola de plástico o caja de cartón en la cual el alumnado coloque los objetos que porte en la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales, y solicitarán al docente frente grupo, que les permita acceder al salón para dirigirse verbalmente a los alumnos;

II. Una vez en el interior, los participantes solicitarán al alumnado que se pongan de pie y pasen al frente del salón, dejando sus objetos mochilas, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales donde están;

III. Una vez que se encuentro el alumnado al frente, los participantes se apoyarán con el docente a cargo del grupo para guardar el orden y así poder presentarse como padres de familia, manifestando el motivo de su asistencia que es el de realizar en ese momento el Programa de Prevención “Hazlo por tu hijo”;

IV. Dicho lo anterior, la revisión de la mochila escolar, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales se hará de manera individual, iniciando en la fila próxima a la puerta de acceso al salón de clases. Le solicitarán al alumnado que se sienta en ese lugar, se acerque para que deposite en la charola o la caja de cartón el contenido de su mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales al participante, el cual no podrá tocar o manipular objeto alguno;

En caso de ser necesario, el participante podrá solicitar al alumnado que sea él quien los manipule, tratando en todo momento de dar la espalda a los demás alumnos que estén en ese momento en el salón, con la finalidad de preservar la privacidad del alumno;

V. En caso de encontrar cualquier objeto o sustancia que pueda representar un riesgo para la integridad física o emocional de la comunidad educativa (ver anexo VI), este será colocado de propia mano del alumnado en el interior de una bolsa, así como anotando en una etiqueta su nombre, grado y grupo. En caso que el alumnado no pueda anotar estos datos, el participante lo auxiliará;

VI. La información contenida en las etiquetas será manejada con discreción, de manera que no sea comentada durante la revisión o divulgada en lo posterior.;

ARCHIVO PARA CONSULTA

VII. Los objetos encontrados serán descritos en los formatos de inventario de objetos no permitidos encontrados. (Ver anexos);

VIII. Al término del desarrollo del Programa de Prevención, se reunirán los padres de familia en el mismo lugar donde se realizó la plática de sensibilización, para definir acuerdos, medidas o posibles sanciones aplicables, respecto a los objetos encontrados y su peligrosidad; quedando estrictamente prohibido hacer mención o referencia de los alumnos portadores de dichos objetos; y

IX. Las medidas o posibles sanciones deberán de encontrarse apegadas a lo establecido en los Acuerdos Secretariales 96, 97, 98, Acuerdo número 21/08/25 y el Documento Base Telebachillerato Comunitario según sea el caso.

Al finalizar, tanto la persona que preside la Asociación Escolar, como la persona que preside el CPE, en coordinación con la Autoridad Escolar, elaborarán el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN “HAZLO POR TU HIJO” (Ver anexos).

Posterior a la aplicación del Programa de Prevención, la Autoridad Escolar deberá citar a los padres y madres de familia o personas tutoras del alumnado a quienes se les encontró algún objeto o sustancia que representan algún riesgo para su integridad física o psicológica.

Lo anterior para atender la posible problemática que pudieran representar dichas sustancias y objetos, así como comunicar los acuerdos tomados para la comunidad escolar o en lo particular para el desarrollo del alumno dentro del plantel educativo.

## TÍTULO SÉPTIMO
## DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO I
### CONFIDENCIALIDAD

Artículo 14º. - Las autoridades que intervengan sólo podrán revelar información a personas legal y legítimamente involucradas, quienes deben firmar una carta compromiso obligándose a respetar la confidencialidad del proceso.

### CAPÍTULO II
### RESERVA DE DATOS PERSONALES

Artículo 15º. - La información que se obtenga por parte de las partes involucradas, con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en la materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad vigente y aplicable.

En su caso, podrá considerarse como una falta administrativa cuando un servidor público que por motivo de sus funciones tenga conocimiento de algún procedimiento y divulgue sin fundamento la información relativa al expediente.

La Autoridad Escolar, resguardará el inventario de los objetos, artículos y sustancias que hayan sido retirados de la mochila, lonchera, bolsa, lapicera, o cualquier otro contenedor o accesorio que pueda utilizarse para almacenar artículos personales del alumnado y citará a las madres, padres y personas tutoras para entregárselos y establecer acuerdos y compromisos con el propósito de asegurar que se porten exclusivamente los artículos permitidos.

Artículo 16º. - En caso de las y los estudiantes que se identificaron portando objetos, artículos o sustancias que por sus características o efectos representen un riesgo para la integridad física o emocional del alumnado, la Autoridad Escolar determinará las medidas formativas a implementarse, mismas que deberán apegarse a lo establecido en los acuerdos secretariales 96, 97 y 98 según corresponda, así como al Marco de Convivencia Escolar o Reglamento Escolar, respetando en todo momento los derechos humanos del alumnado, su integridad, dignidad y privacidad.

Artículo 17º. - Las madres, padres y personas tutoras serán los responsables de gestionar y garantizar que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años reciban el apoyo especializado para favorecer su desarrollo integral y armónico y, deberán mantener informado a la Autoridad Escolar sobre los avances y resultados del proceso de atención.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ANEXOS**

**ANEXO I.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA REUNIÓN INFORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN “HAZLO POR TU HIJO”**

En la ciudad de _____ del Estado de Aguascalientes, siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____, en las instalaciones del plantel educativo _____, ubicado en_____, con CCT_____, el(la) C. _____quien se desempeña como _____ en la escuela, así como las madres, padres, personas tutoras y las y los estudiantes del _____ grado, grupo _____, turno _____, se encuentran reunidos para informar a la comunidad educativa los siguientes puntos:

1. PROTOCOLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN “HAZLO POR TU HIJO” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR INCORPORADAS AL IEA INCORPORADAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

2. “CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN `HAZLO POR TU HIJO”.

3. “PARTICIPACIÓN INFORMADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

4. FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LA PARTICIPACIÓN INFORMADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN “HAZLO POR TU HIJO”.

Una vez que se recabó la firma de las madres, padres y personas tutoras en el “Consentimiento Informado para la aplicación del programa de prevención Hazlo por tu hijo’” y del alumnado en el formato “Participación informada de niñas, niños y adolescentes, se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

| | |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo | Nombre y firma del maestro o maestra de grupo |
| _____ | _____ |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Lista de asistencia a la reunión informativa**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Plantel educativo:** | | **CCT:** | |
| **Grado y grupo:** | | **Turno:** | |

| Nombre de la o el estudiante | Nombre de la madre, padre o persona tutora |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

**ANEXO II.**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN `HAZLO POR TU HIJO"**

**C. Director(a) del plantel educativo** (Nombre y apellido)
**Plantel educativo** (Nivel y nombre del plantel educativo)
**CCT**
**Presente**

Yo _____ por este conducto, declaro que he sido informada (o) y
Nombre y apellido de la madre, padre o persona tutora
recibido la explicación del objetivo, alcance, procedimiento y beneficios de la instrumentación del **Protocolo del Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo" en las instituciones educativas de Educación Básica y Media Superior incorporadas al Instituto de Educación de Aguascalientes,** que puede ser aplicado a mi hija, hijo o pupilo _____, quien se encuentra inscrita (o) en el……
Nombre y apellido de la o el estudiante
grado _____, grupo _____ y turno _____ del plantel educativo _____ con CCT _____, con domicilio en _____.

Manifiesto que:

- Conozco los objetos, artículos y sustancias que representan un riesgo para la integridad física y emocional de mi hija, hijo o pupilo, por lo que en caso de encontrarse en su mochila serán susceptibles de resguardo por las autoridades del plantel educativo.
- Entiendo que se solicitará mi participación para la revisión de la mochila del alumnado del plantel educativo, una vez que se determine su implementación.
- Me comprometo a revisar permanentemente la mochila y vestimenta de mi hija, hijo o pupilo para asegurarme que no porte algún objeto, artículo o sustancia no permitida en el plantel educativo.
- Conozco que, si derivado de la revisión de la mochila de mi hija, hijo o pupilo, se encuentra algún objeto, sustancia o artículo no permitido, se me informará y deberé acudir de inmediato al plantel educativo.
- Entiendo que me puedo negar a que mi hija, hijo o pupilo participe en el Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo", sin que cause consecuencias negativas en su permanencia en el plantel educativo.

Por lo anterior, voluntariamente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUTORIZO: | ( ) | NO AUTORIZO: | ( ) |

la participación de mi hija, hijo o pupilo en la implementación del Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo"

| | |
|---|---|
| **Nombre y apellidos:** | |
| **Parentesco:** | |
| **Domicilio:** | |
| **Teléfono de contacto:** | |
| **Firma:** | |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ANEXO III.**

**PARTICIPACIÓN INFORMADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Yo _____, estudiante de_____ grado, grupo_____,
Nombre y apellido de la o el estudiante
turno____, del plantel educativo _____ manifiesto que el/la _____
Nombre del plantel educativo Nombre y apellido de la o el maestro
maestro (a)/director(a) me informó y explicó el objetivo, alcance y procedimiento del **Protocolo del Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo" en las instituciones educativas de Educación Básica y Media Superior incorporadas al Instituto de Educación de Aguascalientes,** por lo que entiendo que:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Se revisará mi mochila y mi ropa en casa para no portar algún objeto, artículo o sustancia que no esté permitida ingresar a la escuela | Sí | ( ) | No | ( ) |
| Se revisará mi mochila en la escuela cuando se implemente el Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo", | Sí | ( ) | No | ( ) |
| Conozco los objetos, artículos y sustancias de riesgo que no debo traer a la escuela porque pueden ocasionar algún daño a mi salud. | Sí | ( ) | No | ( ) |
| Me pueden retirar los objetos, artículos y sustancias no permitidas en la escuela y que serán resguardadas por el director o directora. | Sí | ( ) | No | ( ) |
| Si traigo algún objeto, artículo o sustancia no permitida en mi mochila, se avisará a mi madre, padre o persona tutora y que, incluso si ponen en peligro mi vida y salud o la de mis compañeras(os) podrán intervenir otras instituciones. | Sí | ( ) | No | ( ) |

| | |
|---|---|
| **Nombre y apellidos:** | |
| **Vo.Bo. de madre, padre o persona tutora** | |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ANEXO IV.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OBJETOS, ARTÍCULOS Y SUSTANCIAS RESGUARDADAS DURANTE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN "HAZLO POR TU HIJO"**

En la ciudad de _____, Ags., siendo las _____ horas, del día _____ de _____ de 20_____, previa convocatoria de la o el Director _____ del plantel educativo _____, con CCT _____, nivel _____, turno _____, zona escolar _____, SisAAE _____, ubicado en _____
Calle, Número, Colonia o Localidad C.P. Municipio Entidad Federativa

se reunieron las madres, padres, personas tutoras, autoridades escolares y personas que integran el Consejo Escolar de Participación Social y la Mesa Directiva correspondiente a la Asociación Escolar de Padres de Familia, con el propósito de dejar constancia de los objetos, artículos y sustancias que por representar un posible riesgo para la salud e integridad física y psicológica del alumnado se retiraron de la mochila, conforme se enlistan en el "Inventario de objetos, artículos y sustancias en resguardo en el plantel educativo".

Asimismo, se deja constancia que los objetos, artículos y sustancias no permitidas, serán resguardados por la autoridad del plantel educativo, hasta en tanto sean entregados personalmente a la madre, padre o persona tutora del alumnado.

Derivado de la realización del Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo", se acuerdan las siguientes medidas formativas y apoyos para el alumnado:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura de la presente, se da por concluido la implementación del Programa de Prevención "Hazlo por tu hijo", a las _____ horas, del día _____ de_____ de 20 ____ firmando al calce las personas presentes.

Director/a del plantel educativo

_____

Nombre y firma

Persona que preside la Mesa Directiva de la Asociación Escolar de Padres de Familia

_____
Nombre y firma

Persona que preside el Consejo Escolar de Participación Social

_____
Nombre y firma

ARCHIVO PARA CONSULTA

## ANEXO V.

### INVENTARIO DE OBJETOS, ARTÍCULOS Y SUSTANCIAS EN RESGUARDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO

| DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre: | | | CCT: | Turno: | |
| Domicilio | | Zona escolar: | | SisAAE: | |

| Objetos, artículos o sustancias en resguardo | | | | Entrega de objetos, artículos o sustancias a la madre, padre o persona tutora | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Iniciales de la o el estudiante | Grado y grupo | Objetos/artículos | Nombre | Firma | Fecha de Entrega |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ANEXO VI.**

**LISTA DE OBJETOS, ARTÍCULOS Y SUSTANCIAS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS EN EL PLANTEL EDUCATIVO**

La lista de objetos, artículos o sustancias permitidas en el plantel educativo, es enunciativa más no limitativa. La Autoridad Escolar podrá ampliarla en función de las actividades pedagógicas implementadas en el plantel educativo.

**a) Objetos, artículos y sustancias permitidos en la mochila:**

**Útiles escolares:**

- Lápiz de grafito
- Lápices de colores
- Goma
- Sacapuntas
- Estuche de geometría
- Regla
- Pegamento blanco
- Tijeras escolares (punta redonda)
- Crayolas
- Pintura acrílica
- Pinceles
- Acuarelas
- Cartulina
- Folder de cartón o plástico
- Clips
- Corrector líquido
- Hojas de colores

**Material pedagógico:**

- Libros
- Cuadernos
- Libretas
- Diccionario
- Calculadora
- Agenda
- Bloc de notas
- Material solicitado por la o el maestro de grupo y que la institución avale.

**b) Objetos, artículos y sustancias NO permitidos en la mochila:**

**Objetos punzocortantes:**

- Cúter
- Navajas
- Cuchillos, dagas, machetes, sables, hachas
- Desarmadores
- Picahielos
- Cadenas
- Tijeras
- Cubiertos metálicos

**Drogas y sustancias tóxicas**

- Marihuana
- Cocaína
- Cristal
- Psicotrópicos
- Tabaco
- Alcohol
- Bebidas con cualquier grado de alcohol
- Vaporizadores o cigarros electrónicos
- Pintura en aerosol
- Pegamento amarillo
- Acetona
- Aguarrás
- Plumones de tinta indeleble

**Armas de fuego y objetos explosivos:**

- Pistolas
- Rifles
- Cohetes
- Petardos
- Detonadores
- Fuegos artificiales
- Cerillos
- Encendedores

**Objetos contundentes**

- Palos
- Bastón retráctil
- Piedras
- Hebillas
- Manoplas

**Juguetes:**

- Juguetes electrónicos
- Juguetes bélicos
- Juguetes distractores

**Otros:**

- Discos y revistas distractoras y para adultos
- Medicamento sin prescripción
- Cosméticos
- Desodorante en aerosol

ARCHIVO PARA CONSULTA

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Tercera Sesión Ordinaria del consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes celebrada a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N TE**

**INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**
**Coordinador General Ejecutivo de Gabinete y suplente por ministerio de Ley del Presidente del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes**

**LIC ISMAEL CORNEJO MACÍAS**
**Director Jurídico y suplente de la Secretaría de Obras Públicas del Estado**

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**
**Director General de Recaudación y suplente de la Secretaría de Finanzas del Estado**

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**
**Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado**

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**
**Directora de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud y suplente del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes**

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO**
**Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes**

**LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO**
**Secretario Técnico**

La presente hoja de firmas corresponde a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes celebrada en fecha del día **jueves 30 de julio del dos mil veintiséis.**

---

**SECRETARÍA DE SALUD**
**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEA" Y POR OTRA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME DEL CONDE UGARTE EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DE SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** El artículo cuarto párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que en la Ley se definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

**2.** En ese sentido podemos vincular a la Cruz Roja Mexicana siendo esta una institución de voluntariado donde sus principales actividades se vinculan a servicios y programas de protección social y sanitaria; prestación de servicios socio sanitarios, atención a personas mayores, personas con discapacidad, entre otros.

APROBADO EN SESIÓN

**3.** En ese orden de ideas, dentro de los compromisos principales del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentra el de coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, a través de estrategias en materia de salud pública, atención médica y beneficencia social; orientando los esfuerzos y recursos institucionales hacia el acceso universal de los servicios médicos.

**4.** Por lo anterior, y con el propósito de cumplir el fin perseguido y en general proporcionar los servicios de salud necesarios para el bienestar individual y colectivo, se firma y acuerda el presente instrumento legal para efecto de que brinde atención en materia de planificación familiar y esquemas de vacunación universal a las personas que acudan a recibir servicios médicos.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** Declara **"EL ISSEA"** a través de su representante:

**I.I.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

**I.II.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de junio de 2011.

**I.III.** El **Dr. Rubén Galaviz Tristán,** quien es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 y 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con copias simple de los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, los cuales están debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales.

**I.IV.** Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ISS880101GF1.

**I.V.** Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Margil de Jesús, número 1501, Colonia Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

**II. "CRUZ ROJA"** declara:

Es una institución legalmente constituida, que acredita su existencia legal en el Diario Oficial con fecha 12 de marzo de 1910 Tomo CVII Número 11.

Decreto Número 401: Se reconoce de manera oficial a la Cruz Roja Mexicana tras los esfuerzos de Luz González Cosío de López y el apoyo del gobierno de Porfirio Díaz. El decreto autorizaba a los miembros de la Cruz Roja organizar los servicios de socorro para el Ejército en tiempos de campaña y asistencia en hospitales de retaguardia, basado en el Convenio de Ginebra de 1906.

Esta publicación en el DOF marcó el inicio de funciones legales de la institución.

**II.I** Que su Delegado Estatal Jaime del Conde Ugarte cuenta con el nombramiento desde el día veintiocho del mes de febrero del año 2022, constando en la notaria de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el cargo del licenciado Guillermo Velázquez Quintana, notario público número veintiuno del Estado de México.

**II.II** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: CRM 670210 9K6

ARCHIVO PARA CONSULTA

**II.III** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, la CRUZ ROJA, Calle Enrique González Medina Número 104 Fraccionamiento El Dorado C.P. 20235, Aguascalientes, Aguascalientes.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**":

**III.I** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.II** Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el fin de unir esfuerzos tendientes promover e impulsar acciones de promoción de la salud pública en la población, en los términos del presente Convenio.

**III.III** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y los términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO**. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones de promoción de la salud pública en la población que acude a recibir servicios médicos en la **"CRUZ ROJA"** a través de la colocación de métodos de planificación familiar y esquemas de vacunación universal que serán dotados por **"EL ISSEA".**

**SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"EL ISSEA"** se compromete a:

**I.** Otorgar a **"CRUZ ROJA"**, la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio.

**II.** Capacitar al personal operativo de **"CRUZ ROJA"** en colocación de métodos de planificación familiar y anticoncepción, registros administrativos, estadísticos y manejo adecuado del tarjetero.

**III.** Proporcionar el abastecimiento constante de métodos de planificación y anticoncepción según sea el consumo promedio que sea reportado.

**IV.** Realizar visitas de supervisión y acompañamiento a **"CRUZ ROJA"** para verificar el adecuado manejo de insumos y documentación en expedientes de población usuaria de métodos de planificación familiar y anticoncepción.

**V.** Instalar y aplicar esquemas de vacunación universal en campañas organizadas y programadas con anticipación por **"CRUZ ROJA"**.

Por su parte, **"CRUZ ROJA"**, se compromete a:

**I.** Garantizar la gratuidad en los métodos de planificación familiar y anticoncepción que le sean dotados por **"EL ISSEA"**.

**II.** Realizar el llenado completo de información en el expediente clínico de la población usuaria de métodos de planificación familiar y anticoncepción.

**III.** Acudir mensualmente a la unidad que designe **"EL ISSEA"** para efectuar el llenado de expediente clínico electrónico y realizar los reportes administrativos correspondientes.

**IV.** Informar mensualmente el inventario de métodos de planificación familiar y anticoncepción a **"EL ISSEA"** y solicitar las claves que de acuerdo a su Consumo Promedio Mensual sean necesarias para satisfacer las solicitudes de la población que acude a solicitar el servicio.

**V.** Acudir a capacitaciones por convocatoria de **"EL ISSEA"**.

**VI.** Solicitar campañas de vacunación con al menos 15 días hábiles de anticipación a **"EL ISSEA"**.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**TERCERA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por **"EL ISSEA"** se designa a Marisol Rodríguez Rodríguez, servidor público que se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios de Salud como Responsable Estatal del Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción, con correo electrónico marisol.rodriguez@issea.gob.mx.

Por **"CRUZ ROJA"** se designa a Marisela de Jesús Ruiz Chairez, Coordinadora De Servicios Médicos, de la Cruz Roja Mexicana Delegación Aguascalientes.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

**1.** Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

**2.** Ser los vínculos con las autoridades estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

**3.** Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

**4.** Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, así como informar sobre el total cumplimiento de este.

**5.** Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES**. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral de este instrumento.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio de colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción terminando la vigencia el día 31 de diciembre del 2026.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES",** mediante notificación escrita a la otra, con al menos, treinta días naturales de antelación a la fecha que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por Acuerdo de **"LAS PARTES"** y por Causas de fuerza mayor.

**SÉPTIMA.- OTRAS ACCIONES.** Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización, siempre y cuando la otra parte haya dado su visto bueno mediante escrito.

**OCTAVA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.** Lo convenido por **"LAS PARTES"**, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el ejercicio fiscal de que se trate y a su situación financiera o programática.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los lineamientos que se realizarán en coordinación y con la participación de **"LAS PARTES"**.
El presente convenio representa únicamente la voluntad de realizar un trabajo conjunto, para implementar las acciones para cumplir el objeto del presente, para lo cual, se sostendrán con posterioridad a la firma del presente documento, reuniones de trabajo que precisen los acuerdos específicos.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

**DECIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES"** asumen la obligación de guardar el secreto y confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos a los que tuviere acceso con motivo del objeto del presente convenio y que dicha información no será revelada parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"LAS PARTES"**, ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente convenio.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La parte responsable será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la otra como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de este compromiso.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen el pleno conocimiento del tratamiento que deben de darle a los datos personales conoce las obligaciones que como sujeto obligado le impone en su caso la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, el Código Civil del Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables en vigor para el Estado de Aguascalientes.

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. -** Las partes acuerdan que el personal que cada parte designe para el cumplimiento de las actividades que se describen en este convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -**Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de inviabilidad administrativa, incosteabilidad, caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y término que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

**DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**FIRMAN**

POR **"EL ISSEA"**

**DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR **"CRUZ ROJA"**

**LIC. JAIME DEL CONDE UGARTE**
DELEGADO ESTATAL
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES

**T E S T I G O S**

**DRA. YAREL ALEJANDRA BARBA RUIZ ESPARZA**
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**DR. FRANCISCO JAVIER RUILOBA MADERO**
**CONSEJERO ESTATAL**
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES

**DRA. MARISELA DE JESÚS RUIZ CHAIREZ**
**COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS**
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SE CELEBRA ENTRE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 05 DE MARZO DE 2026.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Área:** Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial.

**Oficio número:** SE-OAJ/567/2026.

**Asunto:** Solicitud publicación Fe de Erratas.

**MTRO. ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafos primero, sexto y octavo, y 55 A, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos numerales 1, fracción III, 70 y 76, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, así como 8º, fracción VI, y 13, primer párrafo, 15, y 16 fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, me permito solicitarle a usted publicar Fe de Erratas respecto de la publicación realizada en fecha 10 de agosto del presente año, tomo LXXXIX, número 32, ordinario, primera sección, de la página 58 a la 64.

En el entendido de lo anteriormente mencionado, la publicación quedaría como sigue:

**FE DE ERRATAS**

| Ubicación | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|
| Página 58, primer párrafo. | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br>El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55A, Apartado B, párrafo segundo, quinto y octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 70 y 72, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria **OAJ 05/ORD/2026** celebrada el **veinte de mayo** de dos mil veintiséis, ha tenido a bien expedir el siguiente: | PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br>El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55A, Apartado B, párrafo segundo, quinto y octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 70 y 72, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria OAJ 04/ORD/2026 celebrada el quince de abril de dos mil veintiséis, ha tenido a bien expedir el siguiente: |
| Página 61, primer párrafo Artículo 9. | Artículo 9. Requisitos para ser **Administración** Judicial. | Artículo 9. Requisitos para ser Administrador Judicial. |
| Página 64, último párrafo. | Así lo determinaron y firman, por unanimidad de votos, la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera Presidenta, la maestra Verónica Padilla García, Consejera, y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, presentes en la Sesión Ordinaria OAJ **05/ORD/2026** del Pleno del Órgano de Administración Judicial, celebrada el **veinte de mayo** de dos mil veintiséis. | Así lo determinaron y firman, por unanimidad de votos, la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera Presidenta, la maestra Verónica Padilla García, Consejera, y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, presentes en la Sesión Ordinaria OAJ 04/ORD/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, celebrada el quince de abril de dos mil veintiséis. |

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
Aguascalientes, Ags.; a 10 de agosto de 2026.

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,** emitido con fundamento en lo previsto por los artículos 55 A, apartado B, párrafos primero, segundo, quinto y octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como 70, y 72, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en **Sesión Ordinaria OAJ 04/ORD/2026,** celebrada el quince de abril de dos mil veintiséis, a fin de expedir el **REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Escolar de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

**REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**TÍTULO PRIMERO**
**DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I**
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** El presente ordenamiento es obligatorio para todas las personas estudiantes y docentes de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, y establece sus derechos y obligaciones, así como las normas que deberán observar durante el tiempo que sean personas estudiantes en actividades académicas de la Institución.

De igual forma regula la evaluación académica, y es de observancia general para las personas docentes y estudiantes que cursen algún programa de posgrado, profesionalización continua y de difusión de la cultura jurídica a cargo de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes.

Tanto las personas estudiantes, docentes e integrantes de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, deberán observar buena conducta en todo momento y guardar mutuo respeto, dentro de la Universidad, y deberán cumplir con las disposiciones de Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 2. Cumplimiento.** Compete a la Universidad supervisar el debido cumplimiento del presente ordenamiento legal.

**Artículo 3. Glosario.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.** **Baja**. Pérdida de la calidad de persona estudiante de la Universidad por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento.
**II.** **Comité.** Comité Académico de la Universidad.
**III.** **Persona Docente.** Persona especializada que imparte cualquier asignatura considerada en los planes de estudio de la Universidad;
**IV.** **Persona Estudiante.** Persona que cumple con el perfil de ingreso y/o selección solicitado por la Universidad, satisfaga los requisitos de admisión académicos y administrativos fijados por la Universidad, esté inscrita y haya sido admitida y dada de alta con ese carácter, independientemente de la modalidad en que se encuentra o del programa académico en el que esté inscrita.
**V.** **Evaluación.** Proceso que permite establecer el nivel de logro de los objetivos educacionales al inicio, durante y al final de los procesos de enseñanza y aprendizaje;
**VI.** **Exámenes.** Conjunto de mecanismos e instrumentos que se utilizan para verificar el nivel de logro de los objetivos pretendidos en los programas de estudios;
**VII.** **Modalidad Presencial.** Aquella en la que las actividades académicas se desarrollan con la presencia física de la persona docente y las personas estudiantes en las instalaciones de la Universidad o en el lugar designado para tal efecto.
**VIII.** **Modalidad Virtual.** Aquellas en la que las actividades académicas se desarrollan a distancia mediante el uso de plataformas digitales y/o sistemas de videocomunicación.
**IX.** **Modalidad Híbrida.** Aquella en la que las actividades académicas se desarrollan combinando la modalidad presencial y virtual, de forma tal que una parte de las personas estudiantes participan de manera física y la otra parte de manera remota.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**X.** **Movilidad Académica Estudiantil.** El proceso que permita a la persona estudiante participar en otros programas académicos de instituciones educativas nacionales o extranjeras, como parte de su programa y Plan de Estudios en el que se encuentra inscrito;
**XI.** **Periodo Escolar.** Lapso de tiempo definido en el plan de estudios. Puede ser semestral, cuatrimestral o trimestral.
**XII.** **Plan de Estudio.** Documento donde se describen los lineamientos psicopedagógicos (perfiles, propósitos formativos, mapa curricular, programas de estudio, criterios de evaluación, de servicio social o prácticas profesionales e infraestructura) que permiten la formación integral de la persona estudiante en los diferentes programas académicos;
**XIII.** **Programas académicos.** Cursos, estudios, actividades académicas o cualquier otra que sea su denominación, que formen parte de los previstos en el Reglamento de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y otras normas aplicables, los cuales deben mantener integración, continuidad y secuencia en relación con el plan de estudios del que forma parte;
**XIV.** **Rectoría.** Persona titular de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y del Instituto de Formación Judicial;
**XV.** **Vicerrectoría.** Persona titular de la Vicerrectoría de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y del Instituto de Formación Judicial;
**XVI.** **Tesis o Tesina.** Resultado de una investigación científica y que constituya una contribución al estudio y/o para resolver problemas reales en materia de Administración de Justicia; y
**XVII.** **Universidad.** Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes.

## CAPÍTULO II
## Comité Académico

**Artículo 4. Funciones y facultades del Comité Académico.** Corresponde al Comité Académico el ejercicio de las siguientes facultades:

**I.** Tramitar y resolver los procedimientos de baja de las personas estudiantes, en los términos previstos en el presente Reglamento;
**II.** Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de beca presentadas por las personas estudiantes;
**III.** Resolver las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios de las personas interesadas en ingresar a la Universidad;
**IV.** Resolver, en los supuestos previstos en el presente Reglamento, sobre la justificación de inasistencias de las personas estudiantes cuando éstas coincidan con la aplicación de evaluaciones;
**V.** Facilitar la movilidad estudiantil con otros programas y modalidades educativas, de acuerdo a las convocatorias y lineamientos que para el efecto emita, en los términos previstos en el presente Reglamento;
**VI.** Aprobar categorías de evaluación distintas a las previstas en el presente Reglamento;
**VII.** Autorizar la aplicación de evaluaciones de suficiencia;
**VIII.** Designar a las personas integrantes del sínodo en las evaluaciones de titulación;
**IX.** Tramitar y resolver los procedimientos derivados de quejas, denuncias o inconformidades, en los términos del presente Reglamento;
**X.** Tramitar y resolver los procedimientos por infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento; y
**XI.** Ejercer las demás funciones y facultades que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III
## De las Personas Docentes

**Artículo 5. Selección.** La Rectoría de la Universidad tendrá la facultad de realizar la selección del personal docente.

**Artículo 6. Proceso.** El proceso de selección contará, al menos, con las siguientes fases:

**I.** Entrega y análisis de currículum vitae;
**II.** Entrevista con el personal que determine la Rectoría;
**III.** Aplicación de exámenes de conocimientos teórico-prácticos, cuando se estime conveniente; y
**IV.** Cualquier otro que determine la Rectoría.

**Artículo 7. Perfil docente.** La persona aspirante a docente deberá contar con el siguiente perfil:

**I.** Tener un nivel de estudios igual o superior al nivel del que impartirá clases o, en su caso, contar con dos años de experiencia comprobada en el área de especialidad en la que impartirá clases;
**II.** Contar con experiencia profesional verificable en la fecha de su designación; y

ARCHIVO PARA CONSULTA

**III.** Cumplir con los requisitos que señalen en los planes de estudios respectivos o, en su caso, los que determine la Rectoría.

**Artículo 8. Cumplimiento.** El personal docente observará las disposiciones establecidas en este ordenamiento, debiendo coadyuvar con el personal de la Universidad en su cumplimiento.

Dentro de las evaluaciones finales, deberá incluirse la evaluación de desempeño docente.

**Artículo 9. Profesionalismo.** Aceptado el personal docente, y entregado el horario de clases, éste lo cumplirá responsablemente, desde el inicio del curso hasta su clausura, debiendo actuar profesionalmente.

**Artículo 10. Asistencia.** La persona docente asistirá puntualmente a todas sus clases programadas, registrando su hora de llegada y salida en la forma en que se establezca.

En el caso de que no pueda asistir a impartir su clase por causa de fuerza mayor, deberá informar a la Universidad o la persona que designe para ello dentro de las veinticuatro horas anteriores al día de su inasistencia, ello con la finalidad de dar aviso oportuno a las personas estudiantes.

**Artículo 11. Programa de Estudio.** El programa de estudio, deberá ser entregado por la persona docente al alumnado, para el debido conocimiento de su contenido previo al inicio de sus clases para su revisión, actualización y planeación de sus clases.

A efecto de asegurar su actualización, validez y congruencia ante la autoridad educativa competente, los Planes y Programas de Estudio serán objeto de revisión y evaluación periódica, al menos cada cinco años o cuando se estime pertinente de conformidad con la normatividad de las autoridades educativas.

**Artículo 12. Registro.** La persona docente llevará el control de la asistencia de sus estudiantes en un registro que entregará a quien designe la Rectoría, la cual deberá entregarse junto con el acta de calificaciones, debidamente firmada, en un término no mayor a diez días hábiles después de haber concluido la asignatura.

## CAPÍTULO IV
## De las Personas Estudiantes

**Artículo 13. Inscripción.** Para inscribirse como estudiante de la Universidad en alguno de sus programas académicos, dentro del período señalado para ello, la persona aspirante deberá:

**I.** Acreditar tener la edad y escolaridad mínimas requeridas en cada programa;
**II.** Aprobar totalmente el ciclo escolar previo al que pretenda inscribirse, si fuera el caso;
**III.** Entregar la documentación requerida por la Universidad en tiempo y forma, la cual estará sujeta a revisión de su autenticidad posteriormente a su inscripción;
**IV.** Firmar la carta compromiso y la carta responsiva, mismas que les serán proporcionadas por la Universidad;
**V.** Cubrir las cuotas correspondientes; y
**VI.** Los demás requisitos establecidos por el programa que corresponda, por la Universidad.

La condición de estudiante se adquiere con la admisión formal en la Universidad, y conservará esa calidad mientras cumpla los requisitos exigidos o no sea dada de baja del programa de estudios o separada definitivamente.

Para que la persona estudiante pueda obtener su reinscripción dentro del período señalado para ello, además de cumplir con los requisitos para la inscripción establecidos en este artículo, deberá presentar su solicitud de reinscripción, en los términos que indique la Universidad, no tener adeudos con la Universidad, tener aprobadas las asignaturas y haber obtenido los créditos de los períodos lectivos anteriores al que pretenda reinscribirse.

La persona estudiante admitida en un alguno de los programas de estudios, que cuente con estudios previos de otro programa o institución, podrá solicitar la equivalencia o revalidación según corresponda, de aquellas unidades de enseñanza-aprendizaje o asignaturas cursadas de conformidad con el Reglamento respectivo.

En caso de que las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado aprueben un programa de otorgamiento de becas, la persona estudiante podrá realizar su solicitud de conformidad con la normatividad aplicable.

ARCHIVO EN CONSULTA

En caso de que la Universidad detecte que la persona aspirante exhibe documentos apócrifos, alterados o falsificados se le negará la inscripción a cualquiera de los planes de estudios. En caso de que la Universidad se percate de dicha situación con posterioridad a la inscripción, el Comité Académico le iniciará un procedimiento de baja conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento.

La persona estudiante que haya tramitado y obtenido su baja temporal antes de haber concluido el último período escolar cursado, tienen derecho a inscribirse o reinscribirse cumpliendo los requisitos establecidos por la Universidad.

Toda persona estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al periodo escolar siguiente, debe solicitar un permiso de baja temporal. En caso de no hacerlo, o de no reinscribirse una vez concluido el plazo autorizado para dicha baja, causará baja definitiva.

**Artículo 14. Derechos.** La persona estudiante tendrá derecho a:

**I.** Recibir un trato digno en todo momento;
**II.** Recibir la enseñanza en los programas académicos en que esté inscrita.
**III.** Ser evaluada en las asignaturas de su plan de estudios dentro de los períodos aprobados de exámenes;
**IV.** Recibir, al finalizar el programa de estudios que corresponda, las calificaciones obtenidas;
**V.** Participar en la evaluación de sus docentes, según se establezca en cada programa académico;
**VI.** Utilizar las instalaciones de la Universidad de acuerdo a los programas académicos correspondientes;
**VII.** Recibir la información necesaria sobre todos los asuntos que a sus estudios concierna;
**VIII.** Recibir, previo pago de la cuota correspondiente, un certificado parcial o total de estudios;
**IX.** Recibir apoyo financiero por parte de la Universidad en forma de becas, conforme al presente Reglamento;
**X.** Solicitar la revalidación y equivalencias de estudios;
**XI.** A solicitar, previo pago de la cuota correspondiente, la aplicación de exámenes extraordinarios; y
**XII.** Conocer la legislación universitaria y recibir información de lo concerniente a sus estudios dentro de la Universidad.

**Artículo 15. Obligaciones.** La persona estudiante estará obligada a:

**I.** Actuar con respeto, responsabilidad, honestidad y compromiso con los valores éticos en todo momento, dentro de la Universidad;
**II.** Firmar la carta compromiso correspondiente a sus actividades académicas;
**III.** Cumplir puntual y satisfactoriamente con la asistencia, horario de actividades que se le asigne y demás actividades y requisitos de acreditación establecidos en sus actividades académicas;
**IV.** Estudiar los temas contenidos en sus programas de estudio;
**V.** Participar activamente en sus programas de estudio;
**VI.** Abstenerse de realizar conductas que afecten a docentes, estudiantes, integrantes, equipos e instalaciones de la Universidad;
**VII.** Evitar presentarse a las actividades académicas con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias que produzcan efectos similares o bajo los efectos de algún estupefaciente;
**VIII.** No manipular o usar sin autorización los aparatos electrónicos, audiovisuales, equipo y/o cualquier otro material didáctico;
**IX.** No hacer uso de teléfonos o aparatos de telecomunicación en sus actividades académicas, salvo que se tenga autorización de la persona docente o la Universidad;
**X.** Cubrir las cuotas correspondientes de manera oportuna;
**XI.** Cumplir con los tiempos máximos para obtener el grado o documento correspondiente a su plan de estudios;
**XII.** Respetar las instalaciones; y
**XIII.** Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO V
## Baja de Persona Estudiante

**Artículo 16. Baja definitiva**. Se entiende por baja definitiva, el proceso por el cual se da de baja al estudiante del programa que está cursando.

El procedimiento de baja definitiva se llevará a cabo por orden de la Rectoría o la Vicerrectoría de la Universidad, según corresponda, o a solicitud expresa del estudiante. La baja definitiva procede por cualquiera de las causales que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Artículo 17. Baja Temporal.** Se considera baja temporal la solicitada por la persona estudiante ante el Comité Académico antes del inicio del ciclo escolar o durante el mismo, y la misma sea por un tiempo determinado, siempre y cuando el periodo escolar en el que solicitó su baja, se encuentre activo.

La baja temporal tiene una vigencia de hasta un año y podrá ser solicitada en una sola ocasión durante toda su trayectoria en la Universidad.

**Artículo 18. Procedimiento.** Para realizar la baja definitiva de las personas estudiantes, cuando estas no lo soliciten voluntariamente, se seguirá el siguiente procedimiento:

**I.** La Universidad notificará personalmente a la persona estudiante, en los medios que haya registrado en su inscripción sobre el procedimiento, los hechos que se le atribuyen y las evidencias, y el Comité Académico tramitará y resolverá el caso, de acuerdo al programa académico y curso o actividad que corresponda;
**II.** Una vez notificado contará con tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación para responder los hechos y aportar las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones o la causa justificada de incumplimiento;
**III.** Transcurrido el plazo anterior, con o sin respuesta de la persona estudiante, el Comité Académico, emitirá la resolución final correspondiente.

En caso de que se determine el cumplimiento de la obligación o que está justificada la causa de incumplimiento, la persona estudiante continuará con los estudios que correspondan; de lo contrario, será dada de baja y se le notificará la resolución final, agregándose una copia a su expediente personal.

Si durante el procedimiento se observara la probable comisión de un hecho punible por parte de la persona estudiante; la Rectoría o la Vicerrectoría podrán decretar medidas de suspensión de su inscripción al programa académico, para evitar que el hecho siga produciendo sus efectos, o se produzca un daño mayor. La suspensión se mantendrá hasta que la resolución final quede firme. De igual manera se informará de los hechos a las autoridades correspondientes.

**Artículo 19. Causales de Baja Definitiva.** La baja definitiva procede por cualquiera de las siguientes causas:

**I.** Por deserción o abandono de la persona estudiante;
**II.** Por el incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas;
**III.** Cuando la persona estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales para su inscripción o reinscripción;
**IV.** Cuando la persona estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad;
**V.** Haber agotado sus oportunidades de acreditar un misma asignatura en términos del presente reglamento;
**VI.** Haber incurrido en alguna de las infracciones sancionadas con baja definitiva conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
**VII.** Acumular el 25% de los créditos del total del plan de estudios reprobados al momento de la reinscripción;
**VIII.** Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este Reglamento; y
**IX.** Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial.

En caso de que una persona estudiante con baja definitiva desee reingresar a la Universidad, deberá presentar su petición por escrito al Comité Académico para consideración de su petición.

**Artículo 20. Baja por incumplimiento de programa de estudios.** Los tiempos mínimos y máximos para completar el programa de estudios se establecerán conforme a la siguiente tabla:

| Programa de estudios | Tiempo mínimo | Tiempo máximo |
|---|---|---|
| **Licenciatura** | Cinco años | Seis años |
| **Especialidad** | Un año | Dos años |
| **Maestría** | Dos años | Tres años |
| **Doctorado** | Tres años | Cuatro años |

Los plazos previstos en el presente artículo comenzarán a computarse a partir del inicio del programa de estudios correspondiente.

En caso de rebasar el plazo máximo y la persona estudiante no haya acreditado la totalidad del programa de estudio correspondiente, el Comité Académico le iniciará un procedimiento de baja conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento.

ARCHIVO PARA CONSULTA

## CAPÍTULO VI
## De las Becas

**Artículo 21. Becas**. La Universidad podrá otorgar becas parciales o totales, a sus estudiantes que deseen continuar sus estudios y presenten una necesidad económica.

**Artículo 22. Personas beneficiarias**. Podrán solicitar beca las personas estudiantes que se encuentren debidamente inscritas en alguno de los programas académicos de la Universidad y que cumplan con los requisitos establecidos por el Comité Académico.

**Artículo 23. Autoridad competente**. La evaluación de las solicitudes y el otorgamiento de becas corresponderá al Comité Académico.

**Artículo 24. Criterios generales**. Para el otorgamiento de becas se tomarán en consideración, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes criterios:

**I.** El desempeño académico de la persona solicitante;
**II.** La situación socioeconómica; y
**III.** Los demás criterios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 25. Procedimiento para otorgamiento de becas**. El procedimiento para el otorgamiento de becas se regirá por los siguientes:

**I.** La persona estudiante interesada deberá de presentar solicitud por escrito dirigida al Comité Académico, en donde enunciará de manera detallada las cuestiones por las que considera que es candidata para la obtención de una beca.
**II.** El Comité Académico analizará las solicitudes y determinará la procedencia o no de la beca, y en caso de considerarla procedente, establecerá el porcentaje con el que se apoyará a la persona estudiante.

**Artículo 26. Requisitos para obtención de beca.** Las personas estudiantes que realizan estudios en la Universidad y que deseen participar en el programa de selección, podrán hacerlo cuando se ajusten a los siguientes requerimientos:

**I.** Acreditar un promedio acumulado mínimo de ocho.
**II.** No tener asignaturas reprobadas en el ciclo inmediato anterior.
**III.** Demostrar necesidad económica susceptible de verificarse a través de un estudio socioeconómico.
**IV.** Entregar la solicitud y la documentación probatoria.
**V.** No tener sanciones disciplinarias de las referidas en el presente reglamento.

**Artículo 27. Cancelación de becas.** Podrán cancelarse becas cuando:

**I.** La persona estudiante incurra en alguna infracción en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.
**II.** La persona estudiante proporcione información o documentación falsa para su obtención.
**III.** No cumpla con las asistencias requeridas en el ciclo, sin que medie justificación alguna.
**IV.** No conserve el promedio general de calificaciones mínimo, o bien, no haya acreditado una asignatura.
**V.** Incurra en conductas contrarias a este Reglamento.
**VI.** Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
**VII.** Suspenda sus estudios.

## CAPÍTULO VII
## De la equivalencia y revalidación de estudios

**Artículo 28. De la equivalencia y revalidación de estudios.** Las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas y la similitud o afinidad de los programas de estudio.

La Secretaría de Educación Pública y/o Instituto de Educación de Aguascalientes determinará las normas y criterios generales aplicables, a las que se ajustarán la revalidación y la declaración de estudios equivalentes.

**Artículo 29. Procedimiento.** Las personas interesadas en ingresar a la Universidad y en obtener la revalidación de los estudios cursados en otras instituciones educativas, además de cumplir con los requisitos de admisión, deberán:

**I.** Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia;

ARCHIVO PARA CONSULTA

**II.** Presentar plan y programas de estudio oficiales de las asignaturas cursadas y acreditadas en la escuela de origen o en su caso, contenidos temáticos; y
**III.** Tramitar el dictamen de equivalencias ante la autoridad educativa.

La propuesta de equivalencia o revalidación parcial de estudios será resuelta por el Comité Académico, pudiéndose reconocer hasta el treinta por ciento (30%) del contenido de los programas que se pretendan cursar.

## CAPÍTULO VIII
## Solicitud de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados

**Artículo 30. Solicitud de certificados, títulos, diplomas y otros.** La persona estudiante o egresada que requiera la expedición de certificados parciales o totales de estudios, títulos, diplomas o grados, constancias o reconocimientos deberá presentar solicitud por escrito ante la Coordinación General Pedagógica de la Universidad.

**Artículo 31. Requisitos**. La solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de:

**I.** Nombre completo, matrícula y plan de estudios que se cursa;
**II.** Copia simple de la Identificación oficial vigente;
**III.** Tipo de documentos que se solicitan; y
**IV.** Comprobante de pago de la cuota correspondiente.

**Artículo 32. Trámite.** Recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Universidad realizará el trámite de expedición conforme a la normatividad aplicable y notificará a la persona interesada la fecha de entrega del documento correspondiente.

## CAPÍTULO IX
## De las asistencias

**Artículo 33. Asistencias.** Las personas estudiantes deberán cumplir, como mínimo, con el ochenta por ciento (80%) de asistencias en cada asignatura para tener derecho a presentar las evaluaciones ordinarias correspondientes

En caso de no cumplir con el porcentaje mínimo de asistencias, la persona estudiante perderá el derecho a presentar evaluaciones ordinarias en la asignatura correspondiente.

**Artículo 34. Inasistencias**. Las inasistencias únicamente podrán ser justificadas mediante documento que avale la imposibilidad de la persona estudiante de asistir a la clase correspondiente.

Dicho documento deberá presentarse ante la Coordinación General Pedagógica, quedando a su criterio si la inasistencia es justificable o no.

**Artículo 35. Presentación de justificante.** El justificante de inasistencia deberá ser presentado:

**I.** De manera previa a la inasistencia, cuando la causa de ésta sea conocida con anticipación; o bien,
**II.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya producido la inasistencia.

**Artículo 36. Efectos de la justificación de inasistencia.** La presentación del justificante no exime a la persona estudiante del cumplimiento de las actividades académicas que se hubieren desarrollado durante su ausencia, ni implica la modificación de fechas de evaluación, salvo autorización expresa del Comité Académico.

## CAPÍTULO X
## Movilidad Académica Estudiantil

**Artículo 37. Movilidad Académica Estudiantil.** La movilidad académica estudiantil es la alternativa que podrán tener las personas estudiantes para cursar estudios y obtener créditos en otras instituciones de educación superior, manteniendo el carácter de estudiante de la Universidad, siempre y cuando se encuentren inscritos en el programa educativo de origen.

La movilidad académica estudiantil considera el cursar asignaturas aisladas o cursar un periodo escolar, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Artículo 38. De las convocatorias.** Las personas aspirantes que deseen participar en el programa de movilidad estudiantil, académica, tanto de la Universidad como los visitantes, se regirán por las reglas y tiempos establecidos en las convocatorias institucionales que sean emitidas para cada caso las autoridades correspondientes.

**Artículo 39. De las modalidades de Movilidad.** La Movilidad Académica Estudiantil puede ser:

**I.** Nacional: La que se da entre la Universidad y otras instituciones de educación superior del país.
**II.** Internacional: La que se da entre la Universidad e instituciones de educación superior del extranjero.

Para realizar estudios mediante movilidad estudiantil nacional e internacional se observará que existan convenios suscritos con este propósito entre la Universidad y otras instituciones.

**Artículo 40. Del periodo de Movilidad.** El período de la Movilidad Académica Estudiantil se ajustará a las fechas preestablecidas de las instituciones receptoras, así como a los lineamientos establecidos para el efecto por parte del Comité Académico.

**Artículo 41. Requisitos de Movilidad.** Los requisitos para ser acreedor a la movilidad académica estudiantil son:

**I.** Estar inscrito en algún programa académico de la Universidad;
**II.** Haber cursado el mínimo de periodos escolares en la Universidad y no adeudar materias;
**III.** Ser estudiante regular con promedio mínimo de ocho;
**IV.** Entregar en tiempo y forma la documentación requerida;
**V.** Seguir el proceso de selección en todas sus etapas;
**VI.** Mantener promedio general mínimo de ocho y estatus de estudiante regular hasta el momento de iniciar tu estancia en la Institución de destino; y
**VII.** En su caso, al ser institución extranjera, comprobar el dominio del idioma de la Universidad receptora.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LA EVALUACIÓN

### CAPÍTULO I
### Evaluación Académica

**Artículo 42. Evaluación.** La evaluación académica deberá realizarse de manera imparcial, integral, de acuerdo con los objetivos y criterios señalados en los planes, programas de estudio o actividad académica específica, de manera que cumpla una función formativa y de retroalimentación para la toma de decisiones en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 43. Tipos de evaluación.** La evaluación académica se realizará a través de evaluaciones escritas, orales, prácticas, proyectos y demás estrategias de enseñanza y aprendizaje, siendo la persona docente de la asignatura quien decida el tipo de evaluación o evaluaciones a realizar.

**Artículo 44. Categorías.** Para la evaluación académica, se considerarán las siguientes categorías de evaluaciones:

**I.** Ordinarias;
**II.** Extraordinarias;
**III.** A título de suficiencia;
**IV.** De titulación; y
**V.** Cualquier otra categoría de evaluación aprobada por el Comité Académico.

**Artículo 45. Modalidades.** Las categorías a que se refiere el artículo anterior se llevarán a cabo en los programas de Estudios, de Profesionalización Continua y de Difusión de la Cultura Jurídica.

### CAPÍTULO II
### Evaluaciones Ordinarias

**Artículo 46. Aplicación.** Las evaluaciones ordinarias, se realizarán en los tiempos establecidos en el cronograma del programa académico correspondiente. Estas evaluaciones sólo se aplicarán a la persona estudiante que no presente adeudos de cualquier tipo y que cumpla con la asistencia requerida en la actividad académica que corresponda.

Las evaluaciones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Artículo 47**. **Modalidades.** La persona docente titular de la asignatura será la encargada de elaborar las evaluaciones ordinarias. Las evaluaciones deberán presentarse a la Vicerrectoría para su revisión y aprobación, cinco días hábiles previos a su aplicación.

Las evaluaciones ordinarias pueden adoptar modalidades diversas, como la prueba escrita, prueba oral, ejecución de prácticas, elaboración de trabajos, entre otros, debiendo existir una evidencia de la manera en que se evalúe individualmente y siempre que no contravengan los objetivos generales y particulares del programa de estudio y especificando el porcentaje de evaluación y/o acreditación de cada uno.

Las evaluaciones ordinarias son parciales y finales. El valor porcentual de las evaluaciones ordinarias y final, se establecerá en el programa de la asignatura o convocatoria que corresponda. Si éste no lo señalara se realizará como mínimo una evaluación final. La evaluación final, deberá contener elementos integradores y en este sentido deberá tener un mayor porcentaje que cada uno de los parciales.

La persona estudiante deberá presentar las evaluaciones parciales para tener derecho a presentar la evaluación final.

**Artículo 48. Calificación.** Las calificaciones deberán expresarse numéricamente en una escala de cero a diez.

En el caso de licenciatura, la calificación mínima aprobatoria sera de siete, mientras que en especialidad, maestría y doctorado la mínima aprobatoria será de ocho.

En caso de calificaciones fraccionarias se observarán los siguientes criterios:

**I.** En calificación aprobatoria; si la fracción es menor a 0.50 se pasará al entero inmediato inferior, si es mayor o igual se pasará al entero inmediato superior; y
**II.** En calificación reprobatoria, las fracciones no llevarán al entero superior en ningún caso.

Los supuestos para no registrarse calificación numérica, sino anotación diversa, serán los siguientes:

**a)** **No presentó (NP):** la persona estudiante no se presenta a la evaluación ordinaria parcial o final;
**b)** **Sin derecho (SD):** la persona estudiante cuenta con adeudos por cualquier concepto, o bien, no cumple con la asistencia mínima fijada en el presente Reglamento;
**c)** **Anulada (N):** la persona estudiante adeuda asignatura seriada según el programa académico o plan de estudios que corresponda; o
**d)** **Examen Nulo:** la persona estudiante es sorprendida durante la evaluación en alguna acción deshonesta, por la que no sea posible establecer una evaluación de su propio desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de que se le imponga la sanción que, en su caso, corresponda por su deshonestidad académica.

**Artículo 49. Resultados.** La persona docente dará a conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación.

**Artículo 50. Acreditación.** La Universidad expedirá, en términos de la legislación aplicable, el certificado o documento correspondiente a la persona estudiante que concluya sus estudios, siempre que cumpla con todos los requisitos del programa académico correspondiente, y no tenga adeudos con la Universidad.

La persona estudiante que no culmine el plan de estudios en el que se encuentra inscrita, dentro del plazo determinado por el presente reglamento será dada de baja. Dicha baja no se dará cuando por causas inimputables a la persona estudiante no pueda culminar con el plan de estudios.

## CAPÍTULO III
## Evaluaciones Extraordinarias

**Artículo 51. Evaluaciones extraordinarias.** Toda persona estudiante que haya obtenido una calificación reprobatoria, no haya cumplido con la asistencia mínima requerida, o bien, incurra en alguno de los supuestos señalados en el párrafo cuarto del artículo 48 del presente reglamento, podrá optar por acreditar la asignatura mediante la aplicación de una evaluación extraordinaria. Dicha evaluación deberá responder a los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el programa de la asignatura.

La evaluación extraordinaria deberá presentarse en el mismo periodo escolar en el que se haya reprobado la asignatura correspondiente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La persona estudiante que haya solicitado acreditar una asignatura por evaluación extraordinaria sin que se haya presentado a la sustentación de la misma, obtendrá automáticamente una calificación reprobatoria, sin posibilidad de volver a solicitar que se le aplique nueva evaluación extraordinaria.

**Artículo 52. Elaboración de evaluaciones extraordinarias.** La elaboración de las evaluaciones extraordinarias quedará a criterio exclusivo de la persona docente titular de la asignatura, pudiendo este optar por cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 43 del presente reglamento.

**Artículo 53. Proceso de solicitud de evaluaciones extraordinarias.** La persona estudiante que desee sustentar una evaluación extraordinaria deberá, además de no contar con adeudo alguno, solicitarlo por escrito dirigido a la Coordinación General Pedagógica, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Nombre completo y matricula de la persona estudiante;
**II.** Programa de estudios y periodo escolar que cursa;
**III.** Nombre de la asignatura cuya evaluación extraordinaria desea sustentar, así como nombre de la persona docente titular de la misma; y
**IV.** Recibo de pago de la cuota correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del escrito, se hará de su conocimiento la fecha y hora para su sustentación, así como también si el mismo se llevará a cabo de manera remota, o bien, en las instalaciones de la Universidad Judicial.

**Artículo 54. Efectos de la evaluación extraordinaria.** En caso de obtener una calificación aprobatoria, esta sustituirá la calificación obtenida en el curso y se tendrá por debidamente acreditada la asignatura.

**Artículo 55. Límites para la presentación de evaluaciones extraordinarias.** En el programa de licenciatura, las personas estudiantes podrán presentar hasta tres evaluaciones extraordinarias por periodo escolar.

En los programas de maestría, especialidad y doctorado, las personas estudiantes podrán presentar hasta dos evaluaciones extraordinarias por periodo escolar.

En cualquier programa de estudios, el número total de evaluaciones extraordinarias que las personas estudiantes podrán acreditar no podrá exceder del 25% del total de las asignaturas que lo integran.

La persona estudiante tendrá derecho a presentar solamente una evaluación extraordinaria por asignatura. En caso de que no apruebe dicha evaluación deberá de recursar dicha materia.

## CAPÍTULO IV
## Evaluaciones a Título de Suficiencia

**Artículo 56. Evaluaciones a Título de Suficiencia.** La evaluación a título de suficiencia tiene por objeto verificar que la persona estudiante posee los conocimientos, habilidades y competencias de una asignatura, sin necesidad de haberla cursado formalmente.

Las personas estudiantes podrán acreditar asignaturas mediante evaluación a título de suficiencia únicamente por una asignatura por periodo escolar, esto es, previa autorización del Comité Académico.

La elaboración de las evaluaciones a título de suficiencia se sujetará a las mismas disposiciones que el presente Reglamento establece para las evaluaciones extraordinarias, debiendo la persona docente garantizar que la evaluación permita verificar que la persona sustentante cuenta con los conocimientos y habilidades propias de quien haya cursado formalmente la asignatura.

**Artículo 57. Requisitos para la solicitud de la Evaluación a Título de Suficiencia.** La persona estudiante que desee presentar una Evaluación de Suficiencia deberá presentar solicitud por escrito, dirigida al Comité Académico, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Nombre completo y matrícula de la persona estudiante;
**II.** Programa académico y periodo escolar que cursa;
**III.** Nombre de la asignatura cuya Evaluación a título de Suficiencia solicita presentar, así como el nombre de la persona docente titular de la misma; y
**IV.** Exposición breve de los motivos académicos por los cuales solicita presentar la Evaluación a título de Suficiencia.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Una vez que el Comité Académico autorice la solicitud, la persona estudiante deberá realizar el pago de la cuota correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, se le hará de su conocimiento la fecha y hora para la aplicación de la evaluación, así como si ésta se realizará de manera remota o en las instalaciones de la Universidad Judicial.

**Artículo 58. Efectos de las evaluaciones a título de suficiencia.** El obtener una calificación aprobatoria producirá los mismos efectos que el haber cursado y aprobado una asignatura de forma regular.

## CAPÍTULO V
## Procedimiento de Revisión

**Artículo 59. Procedimiento.** La persona estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de la evaluación ante cuyo resultado se muestre inconforme. La solicitud deberá presentarse por escrito, estableciendo los argumentos sustentados de su inconformidad, ante la Coordinación General Pedagógica, a más tardar tres días hábiles después de que se haya dado a conocer el resultado.

En caso de que así lo exprese al interponer la revisión, se otorgará derecho de audiencia a la persona estudiante inconforme, a fin de que pueda ser escuchado por el revisor, por lo cual se le citará de manera personal a la sesión de revisión.

Una vez recibida la solicitud, la Coordinación General Pedagógica o en quien delegue esta atribución, designará a la persona que realizará la revisión, y se requerirá a la persona docente que impartió la asignatura para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, remita la evidencia de la evaluación impugnada, y justifique por escrito las causas por las cuales la persona estudiante inconforme obtuvo una calificación no aprobatoria o cualquiera de las causas en las cuales aquél se encontraba impedido para presentar el examen de evaluación. En caso de que la persona docente no remita la evidencia de la evaluación, la Universidad determinará los elementos que tomará en consideración para resolver la revisión.

Recibida la evaluación y justificación de la persona docente, se llevará a cabo la sesión de revisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. En la misma sesión se resolverá en definitiva la revisión, o si el caso así lo amerita, a criterio del revisor, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

Se elaborará un acta en la que realizarán las anotaciones correspondientes y deberá asentar si se ratifica o modifica la calificación. La nueva calificación que asigne el revisor anula la anterior, salvo en el caso de ratificación. El resultado de la revisión se hará del conocimiento de la persona estudiante. La resolución de la revisión tendrá carácter de irrevocable e inatacable.

## CAPÍTULO VI
## Recursamiento de asignaturas en estudios de Posgrado

**Artículo 60. Procedimiento.** La persona estudiante podrá recursar la asignatura no aprobada, por lo que deberá inscribirse a la misma en el período académico siguiente a aquél en la cual se tuvo por no acreditada. En dicho período sólo podrá cursar la asignatura adeudada para que, en caso de aprobarla, logre su regularización académica y continúe con sus estudios, según corresponda.

En el supuesto en el que la persona estudiante no acredite la asignatura recursada, ello sin perjuicio de acudir al procedimiento de revisión y obtener una resolución de ratificación, causará baja definitiva.

## CAPÍTULO VII
## De los Estudios

**Artículo 61. Estudios.** La Universidad podrá impartir los siguientes estudios de Educación Superior:

**I.** Licenciatura
**II.** Especialidad;
**III.** Maestría; y
**IV.** Doctorado.

El presente capítulo se aplicará para todos los estudios de nivel Superior.

Las actividades académicas de la Universidad podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida, conforme a las características del programa académico correspondiente y a lo que determine la Rectoría o la Vicerrectoría.

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

**Artículo 62. Título.** En el Título que se expida se harán constar los siguientes elementos:

**I.** Que la persona estudiante aprobó las asignaturas que integran el Plan de Estudios correspondiente;
**II.** Que aprobó la evaluación de titulación respectiva;
**III.** La fecha de celebración de la evaluación de titulación;
**IV.** La firma del titular de la Rectoría y del titular de la Vicerrectoría;
**V.** La fotografía de la persona titulada; y
**VI.** Fundamentos de la normatividad aplicable.

La Universidad llevará un registro de títulos otorgados en los programas de educación superior. En él se hará constar su expedición, así como la fecha de su entrega a la persona interesada, quien deberá firmar su recepción.

**Artículo 63. Titulación en licenciatura.** En el caso de la Licenciatura, para obtener el Título correspondiente, la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Haber acreditado la totalidad de asignaturas del Plan de Estudios;
**II.** Presentar evaluación de titulación, pudiendo optar por alguna de las siguientes modalidades:
a. Evaluación general de conocimientos;
b. Realización de tesina; o
c. Trabajo práctico.
**III.** No tener algún tipo de adeudo con la Universidad;
**IV.** Haber cubierto las horas de servicio social y prácticas profesionales, conforme a lo establecido en el presente reglamento;
**V.** Presentar al Comité Académico solicitud escrita para realizar su evaluación de titulación; y
**VI.** Obtener un promedio mínimo general de siete.

La persona interesada deberá presentar la solicitud para su evaluación de titulación en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha en que complete el Plan de Estudios correspondiente. La evaluación de titulación deberá presentarse en los plazos que para tal efecto programe la Universidad.

En caso de no aprobar la evaluación de titulación, la persona aspirante al título tendrá sólo una oportunidad más de presentarlo, debiendo presentar su solicitud para la aplicación de nueva evaluación en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de su evaluación no aprobada.

Las personas estudiantes que hayan obtenido un promedio general de nueve o superior podrán optar por la titulación sin evaluación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 64. Titulación en especialidad.** Para obtención del documento oficial de validez dentro de la Especialidad, no será necesario sustentar evaluación de titulación, por lo que la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Haber acreditado la totalidad de asignaturas del Plan de Estudios;
**II.** Obtener un promedio mínimo general de ocho; y
**III.** No tener algún tipo de adeudo con la Universidad.

**Artículo 65. Titulación en maestría y doctorado.** Para obtener el grado en los estudios de maestría y doctorado, la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Haber acreditado la totalidad de asignaturas del Plan de Estudios;
**II.** No tener algún tipo de adeudo con la Universidad;
**III.** Obtener un promedio mínimo general de ocho;
**IV.** Presentar al Comité Académico solicitud escrita para realizar su evaluación de titulación; y
**V.** Cumplir los demás requisitos establecidos en este artículo.

La persona interesada deberá presentar la solicitud para su evaluación de titulación en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha en que complete el Plan de Estudios correspondiente. La evaluación de titulación deberá presentarse en los plazos que para tal efecto programe la Universidad.

En caso de no aprobar la evaluación de titulación, la persona aspirante al título tendrá sólo una oportunidad más de presentarlo, debiendo presentar su solicitud para la aplicación de nueva evaluación en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de su evaluación no aprobada.

Para los casos de maestría y doctorado, la evaluación consistirá en la presentación de una tesis.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La tesis a que se refiere el presente artículo, deberá basarse en un proyecto de investigación y culminará con un examen público ante un jurado conformado por tres sinodales expertos en el tema de la tesis, los cuales serán elegidos por el Comité Académico.

Si la persona estudiante acredita alguno de los grados de educación superior en la Universidad y es su deseo inscribirse al grado siguiente del aprobado en esa misma Institución, podrá realizarlo una vez que se realice la inscripción respectiva, sin perjuicio de la entrega del título y cédula profesional que corresponda.

El tema del proyecto de tesis, será a elección de la persona estudiante y deberá cumplir con los protocolos vigentes de investigación en la Universidad.

La persona estudiante deberá presentar a la Universidad, la solicitud de aprobación del proyecto de tesis, la cual deberá estar firmada por quien la asesora.

La persona asesora de tesis nombrada por la persona estudiante, deberá ser aprobada por la Universidad y deberá ser un profesionista con estudios iguales o superiores al nivel académico en que se busca la titulación.

La Universidad hará del conocimiento de la persona sustentante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, la aprobación de su proyecto de tesis.

**Artículo 66. Requisitos de la evaluación de titulación en maestría y doctorado.** Los requisitos para poder presentar evaluación de titulación en maestría y doctorado serán los siguientes:

**I.** Obtener la carta de aprobación de tesis, que deberá estar firmada por la persona asesora;
**II.** Efectuar el pago de la cuota correspondiente;
**III.** Presentar un tanto impreso de la tesis o tesina según corresponda, a la Universidad junto con la carta de aprobación; y
**IV.** Una vez aprobada por la Universidad, imprimir cinco tantos de la tesis: uno para cada uno de los sinodales, uno para la Universidad y otro para la persona estudiante.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en este artículo causará la cancelación de la evaluación de titulación, mismo que podrá programarse conforme al calendario académico de la Universidad.

Los requisitos de presentación de la tesis serán determinados por la Universidad.

**Artículo 67. Evaluación de titulación en maestría y doctorado.** El proceso para la presentación de la evaluación en maestría y doctorado, una vez cubiertos los requisitos del artículo anterior, será el siguiente:

**I.** En un plazo no mayor a treinta días hábiles se programará fecha y hora de la evaluación de titulación, donde se presentará una evaluación pública ante un Jurado;
**II.** Se deberá obtener la aprobación por mayoría de votos para tomar la protesta correspondiente; y
**III.** Una vez que se haya constatado a través de la evaluación de titulación que la tesis incorpora los elementos teórico-metodológicos requeridos para su construcción y aplicación práctica, así como las observaciones señaladas para la presentación del documento formal, se da paso al procedimiento para los trámites correspondientes para obtener el grado.

En caso de no ser aprobado, se deben tomar en cuenta las recomendaciones del Jurado, y solicitar nuevamente fecha para la celebración de la evaluación de titulación. Esta solicitud únicamente podrá presentarse en una sola ocasión.

La persona estudiante que no se presente a la evaluación de titulación programada, se le tendrá por no aprobada, salvo que justifique y acredite a criterio del Comité Académico, la causa de su inasistencia.

**Artículo 68. Protesta.** Si la persona aspirante al Título de Grado reúne todos los requisitos de titulación según corresponda, quien presida el jurado le tomará la siguiente protesta:

***"La Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes le reconoce haber satisfecho los requisitos para lograr el grado de "Licenciatura", "Especialidad", "Maestría" o "Doctorado" y le exhorta a llevar con dignidad el privilegio de ser egresado de esta Universidad y día a día luchar para transformar la realidad a favor de la persona, los pueblos y todo su entorno.***

***¿Protesta desempeñar sus actividades profesionales con ética y decoro, cumpliendo con las normas y principios indispensables para satisfacer las diversas necesidades de justicia?***

***…***

ARCHIVO PARA CONSULTA

***Si así lo cumple, que el tiempo y la historia le reconozcan ser una idea concretizada para el cambio social, y si no, que se lo demanden."***

**CAPÍTULO VIII**
**Mención Cum Laude**

**Artículo 69. Requisitos.** La Universidad otorgará Mención Cum Laude a la persona estudiante inscrita en licenciatura, maestría o doctorado y que cumpla los siguientes requisitos:

**I.** Concluya aprobatoriamente sus estudios, acreditando todas sus asignaturas en la primera vez de haberlas cursado;
**II.** Obtenga un promedio general mínimo de nueve en la totalidad de sus estudios.
**III.** Haya presentado una evaluación de titulación de excelente calidad, a criterio del Jurado evaluador.

**Artículo 70. Expedición.** La Universidad expedirá un documento oficial en que se haga constar la Mención Cum Laude a que se haya hecho acreedora la persona estudiante.

La Universidad llevará un libro especial de las Menciones Cum Laude expedidas en el que se hará constar la expedición de este documento y la fecha de su entrega a la persona titulada, quien deberá firmar su recepción.

**TÍTULO TERCERO**
**DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS O INCONFORMIDADES**

**CAPÍTULO I**
**Procedimiento**

**Artículo 71. Procedimiento.** Las quejas, denuncias o inconformidades derivadas de las conductas u omisiones de la comunidad docente, estudiantil o administrativa de la Universidad, podrán ser presentadas satisfaciendo los siguientes requisitos:

**I.** Debe ser formulada por escrito dirigido al Comité Académico;
**II.** Suscrita por parte interesada;
**III.** Precisar en contra de la persona de quien se formula la queja, denuncia o inconformidad;
**IV.** Señalar los hechos en que se funde su inconformidad, narrándolos cronológicamente, con claridad y precisión;
**V.** Señalar medios de contacto; y
**VI.** Acompañar al escrito de inconformidad las pruebas suficientes para establecer la calidad de las partes en los hechos que se narran y la acción y omisión que se pretende comprobar.

Los documentos anteriores deberán ser entregados a la Coordinación General Jurídica en las instalaciones de la Universidad o vía correo electrónico. Una vez recibidos, se remitirán al Comité Académico, para que resuelva lo conducente conforme a la normatividad aplicable.

**TÍTULO CUARTO**
**DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL**

**CAPÍTULO I**
**Disposiciones generales**

**Artículo 72. Ámbito de aplicación.** El servicio social y las prácticas profesionales serán obligatorios y aplicables exclusivamente para la Licenciatura en Derecho impartida por la Universidad.

**CAPÍTULO II**
**Prácticas profesionales**

**Artículo 73. De las prácticas profesionales.** Las prácticas profesionales deberán realizarse en un centro de trabajo vinculado con el ejercicio profesional del Derecho, tales como despachos jurídicos, dependencias u organismos públicos, notarías, juzgados, tribunales u otros centros de trabajo afines, en los que la persona estudiante desarrolle actividades relacionadas directamente con su formación jurídica.

Dentro del plan de estudios de Licenciatura en Derecho se incluirán dos asignaturas denominadas “Prácticas Profesionales I” y “Prácticas Profesionales II”, las cuales se regirán y acreditarán conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Artículo 74. Requisitos para la acreditación de las prácticas profesionales.** Para la acreditación de la asignatura de prácticas profesionales, la persona estudiante deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos**:**

**I.** Presentar ante la Coordinación General Jurídica, al inicio del periodo correspondiente, oficio o escrito en el que se identifique plenamente a la persona empleadora, responsable o titular, datos de contacto y se haga constar que la persona estudiante realizará sus prácticas profesionales en dicho centro de trabajo; y

**II.** Presentar ante la Coordinación General Jurídica, al término de cada periodo parcial, el formulario de evaluación proporcionado previamente por la Universidad, debidamente llenado y suscrito por el empleador, en el que se califique el desempeño de la persona estudiante conforme a los rubros establecidos.

En caso de incumplir con alguno de los requisitos antes referidos, se tendrá por reprobada la asignatura correspondiente, y dada su naturaleza, no será objeto de evaluación extraordinaria, de forma tal que deberá de recursarse.

**Artículo 75. De la verificación y validación de las prácticas profesionales.** La Universidad podrá verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la realización efectiva de las actividades de prácticas profesionales, pudiendo requerir información adicional al centro de trabajo receptor o a la persona estudiante.

### CAPÍTULO III
### Servicio social

**Artículo 76. Del servicio social.** El servicio social será de carácter obligatorio para las personas estudiantes de la Licenciatura en Derecho, la cual deberá realizarse en instituciones de beneficencia, organismos públicos, asociaciones civiles u otras instituciones de naturaleza similar, cuyas actividades se encuentren relacionadas con fines sociales.

**Artículo 77. Requisitos para la acreditación del servicio social.** Para la acreditación del servicio social, la persona estudiante deberá:

**I.** Presentar oficio o constancia expedida por la institución receptora, en la que se identifique a la institución y a la persona responsable, y se haga constar la participación de la persona estudiante; y

**II.** Acreditar mediante oficios o constancias correspondientes, el cumplimiento efectivo del número de horas realizadas.

**Artículo 78. Condición para la acreditación.** Para acreditar el servicio social, la persona estudiante deberá de haber cumplido con un total de 480 horas efectivas y comprobables conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

## TÍTULO QUINTO
## DE LOS RECONOCIMIENTOS

### CAPÍTULO I
### Reconocimiento al Aprovechamiento Académico

**Artículo 79. Reconocimiento por aprovechamiento académico.** La Rectoría de la Universidad, de manera discrecional, podrá otorgar a las personas estudiantes de excelencia destacados por mantener un rendimiento sobresaliente que se hayan distinguido por la obtención de excelentes calificaciones, así como por un desempeño académico impecable en las actividades y clases impartidas, un reconocimiento por aprovechamiento académico.

Dicho reconocimiento no tendrá denominación distinta ni específica, ni implicará, por sí mismo, la generación de derechos académicos, administrativos o económicos adicionales, ni será equiparable a estímulos, premios, becas o apoyos de cualquier naturaleza.

El otorgamiento del reconocimiento se realizará conforme a los criterios que, en su caso, determine la propia Rectoría, sin que su concesión constituya una obligación para la Universidad ni un derecho exigible para las personas estudiantes.

## TÍTULO SEXTO
## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I
### Procedimiento Disciplinario

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Artículo 80. Inicio del procedimiento**. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a petición de parte, cuando se tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir una infracción prevista en el presente Reglamento. La sustanciación del procedimiento corresponderá al Comité Académico.

**Artículo 81. Notificación**. La persona presuntamente infractora será notificada por escrito de los hechos que se le atribuyen, de la infracción que pudiera configurarse y de las sanciones que en su caso correspondan.

**Artículo 82. Derecho de audiencia y pruebas**. La persona presuntamente infractora contará con un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

**Artículo 83. Resolución**. Desahogadas las pruebas y analizadas las constancias del expediente, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada, en la que determinará la existencia o no de la infracción y, en su caso, la sanción aplicable conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 84. Hechos posiblemente constitutivos de delito**. Cuando durante la sustanciación del procedimiento se advierta la probable existencia de hechos que pudieran constituir un delito, la Universidad realizará las acciones procedentes ante las autoridades competentes y, de manera obligatoria, dará aviso a la Autoridad Educativa Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II
## Infracciones

**Artículo 85. Infracciones.** Serán consideradas infracciones, las siguientes conductas:

**I.** Realizar cualquier acto u omisión que ponga en riesgo o dañe la propiedad ajena, las instalaciones de la Universidad o la seguridad de las personas;
**II.** Introducir cualquier objeto o material prohibido, peligroso, o que pueda provocar desorden o inseguridad dentro de las instalaciones de la Universidad;
**III.** Ingresar a la Universidad en estado de ebriedad y/o bajo el influjo de drogas o enervantes;
**IV.** Cometer cualquier delito doloso dentro del campus universitario, o fuera del mismo, cuando sea en perjuicio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
**V.** No resarcir los daños y, o perjuicios cometidos en perjuicio de la Universidad o de miembros de la comunidad universitaria;
**VI.** Ingresar sin permiso a las áreas destinadas exclusivamente para el personal de la Universidad, o a los salones que sean destinados en ese momento para la impartición de clases a distinto grupo;
**VII.** Sustraer sin autorización, o utilizar sin permiso, la herramienta, equipo y, o material de apoyo académico de la Universidad;
**VIII.** Dar mal uso a la herramienta, equipo y, o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo; destinarlo a diverso fin, o regresarlo sucio, en mal estado o fuera del plazo del préstamo;
**IX.** No regresar la herramienta, equipo y, o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo;
**X.** Cometer cualquier acto u omisión fraudulenta o de mala fe, con la intención de mejorar las calificaciones propias o las de algún compañero, o demeritar las obtenidas por otras personas estudiantes;
**XI.** No guardar el orden;
**XII.** Incurrir en plagio académico, total o parcial, así como en la presentación de trabajos, proyectos, evaluaciones o productos académicos elaborados por terceros, o en cualquier otra conducta que atente contra la integridad académica.
**XIII.** Cometer actos de acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia física, psicológica o verbal, en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria dentro de las instalaciones.

## CAPÍTULO III
## Sanciones

**Artículo 86. Sanciones.** Se impondrán las siguientes sanciones a las personas estudiantes que incurran en las infracciones previstas en el Artículo anterior:

**I.** Amonestación por cometer las conductas previstas en las fracciones VI y VIII.
**II.** De 1 a 4 días de suspensión académica, por cometer las conductas previstas en las fracciones IX y XI.
**III.** De 5 a 7 días de suspensión académica, por cometer las conductas previstas en las fracciones I y V.
**IV.** De 8 a 10 días de suspensión académica, por cometer las conductas previstas en las fracciones II, III y VII.
**V.** Baja definitiva de la Universidad por cometer las conductas previstas en las fracciones IV, X, XII y XIII.

ARCHIVO PARA CONSULTA

En caso de la fracción XIII, además de la sanción prevista en el presente reglamento, se dará vista a las autoridades competentes para su investigación.

**Artículo 87. Individualización de Sanciones**. Las sanciones previstas en el artículo anterior se individualizarán imponiéndolas a partir de su límite inferior, con la posibilidad de aumentarlas hasta su límite superior considerando la concurrencia de agravantes.

La gravedad de la infracción dependerá de la dimensión del daño, o de la exposición a peligro del bien jurídicamente protegido.

La gravedad será considerada como extrema cuando el resultado de la infracción sea un daño o una exposición a peligro de la imagen, la infraestructura, la herramienta o el equipo fundamental de la Universidad, o bien, de la integridad, salud o vida de las personas.

## TÍTULO SÉPTIMO
## DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR

### CAPÍTULO I
### Difusión del Reglamento Escolar

**Artículo 88. Difusión del Reglamento Escolar.** La Universidad promoverá la difusión y publicidad del presente Reglamento entre las personas estudiantes y docentes, a través de, los siguientes medios:

**I.** Publicación en el sitio web institucional;
**II.** Envío digital a través de los medios oficiales de comunicación de la Universidad; y
**III.** Difusión durante los procesos de inscripción e inducción académica.

## TÍTULO OCTAVO
## CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO

### CAPÍTULO I
### Casos no previstos en el Reglamento

**Artículo 89. Resolución de casos no previstos en el presente Reglamento.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como aquellos en los que no se establezca un procedimiento o mecanismo de solución, serán resueltos por el Órgano de Administración Judicial conforme a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad.

**SEGUNDO.** Se expide el Reglamento Escolar de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, en los términos del punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** El presente Reglamento será aplicable a las personas estudiantes que hayan ingresado a la Universidad con anterioridad a su entrada en vigor.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones normativas y/o administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

**SEXTO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el portal institucional del Poder Judicial del Estado.

Así lo determinaron y firman, por unanimidad de votos la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera Presidenta, la maestra Verónica Padilla García, Consejera y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, presentes en la Sesión Ordinaria OAJ 04/ORD/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González.**
**Consejera Presidenta**

**Mtra. Verónica Padilla García.**
**Consejera.**

**Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García.**
**Consejero.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TOMADO EN LA SESIÓN OAJ 07/ORD/2026, POR EL QUE SE EMITEN LOS *LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.***

## I. ANTECEDENTES:

**1.** En 27 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 595 por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes expidió la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes*, con el objeto de establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que ejercen la función jurisdiccional, mediante un sistema basado en la evaluación continua de su desempeño; ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación, derogando todas las disposiciones que se opusieran al mismo.

**2.** En Sesión Ordinaria CJE 05/ORD/2024, celebrada en 15 y 16 de mayo de 2024, el entonces Consejo de la Judicatura Estatal, emitió el "*ACUERDO GENERAL PARA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DE CARRERA JUDICIAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES",* a través del cual se implementaron acciones para contribuir en la excelencia y eficacia en la administración e impartición de justicia en beneficio de la ciudadanía, mediante el establecimiento de las horas mínimas requeridas para la capacitación permanente del personal de carrera judicial y los parámetros para su acreditación anual.

**3.** Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, para establecer, entre otras cosas, un sistema de elección de las personas juzgadoras mediante el voto de la ciudadanía, así como la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial, con la finalidad de asumir las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, el cual se extinguiría una vez que los dos primeros quedaran formalmente instalados.

Además, dicho Decreto estableció el inicio de su vigencia a partir del día siguiente de su publicación, derogando todas las disposiciones que se opusieran al mismo y otorgando a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones normativas necesarias a sus ordenamientos locales, conforme a las bases establecidas en el referido Decreto.

**4.** En cumplimiento a lo anterior, en 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 79, expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local para establecer, tal como en la Constitución General, un sistema de elección de las personas juzgadoras locales mediante el voto de la ciudadanía, así como la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El Decreto en cita, estableció como inicio de su vigencia el día siguiente de su publicación en el medio oficial de comunicación estatal, derogando todas las disposiciones que se opusieran al mismo; no obstante, el Consejo de la Judicatura Estatal continuaría ejerciendo sus atribuciones hasta que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial quedaran formalmente instalados, lo que ocurrió en 1 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual el referido Consejo quedó extinto.

**5.** En 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 103, por el cual la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano Aguascalientes, reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes de 27 de diciembre de 2023, disponiendo en su Artículo Primero Transitorio, la entrada en vigor de dicho Decreto al día siguiente de su difusión en el medio de comunicación oficial del Estado.

Así, con motivo de la citada reforma, los artículos 70 y 72, fracciones II y XIV, de la referida Ley Orgánica, contemplan como atribuciones del Órgano de Administración Judicial, la de expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones de administración y de formación —*a través del Servicio Profesional de Carrera Judicial*—, para lograr pronta y eficaz administración de justicia.

**6.** En Sesión 04/EXT/2026 celebrada en 9 de febrero de 2026, este Órgano Colegiado emitió el *"MANUAL DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",* con el objeto de establecer las políticas para el pago de remuneraciones, prestaciones y demás beneficios legales que se cubren al personal judicial

ARCHIVO DE CONSULTA

conforme a su nivel jerárquico en términos de los artículos 27, fracción III, de la Constitución Local, 72, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica de la Institución, así como 1, fracción I, 2, fracciones VIII y XXII, 3 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; ordenamiento que establece en su numeral 12, la posibilidad de otorgar un Estímulo Anual como incentivo por el desempeño a los servidores públicos que, acorde a la función que desempeñan, cumplan con la capacitación determinada por el Órgano de Administración Judicial, siempre que haya disponibilidad presupuestal.

## II. CONSIDERANDOS

**1.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 5° de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes,* el Servicio Profesional de Carrera Judicial es un sistema obligatorio y permanente para los servidores públicos de la institución que ejercen funciones jurisdiccionales, basado en la evaluación continua y objetiva de su desempeño, bajo los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, entre otros.

**2.** Los numerales 8, fracción I, y 30 del ordenamiento antes citado, señalan que una de las características esenciales del perfil de las personas servidoras públicas que ejercen la función jurisdiccional, es la formación jurídica sólida e integral dentro del conjunto de capacidades y cualidades personales, que permiten asegurar que se responderá de manera idónea a las demandas de justicia.

De ahí que, la formación y actualización de tales servidores públicos, coadyuve a su permanencia en el cargo mientras su condición y desempeño sean acordes a los requisitos exigidos en las leyes, reglamentos y acuerdos generales que para el efecto se emitan.

**3.** Por su parte, los artículos 9 y 25 de la ley de la materia, disponen que las etapas del Servicio Profesional de Carrera Judicial comprenden el ingreso, formación y permanencia de los servidores públicos del Poder Judicial en los cargos de *Magistrado, Juez,* Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Proyectos, Secretario Instructor de Juzgado, Ejecutor y Actuario, Notificador y las demás categorías que se determinen mediante acuerdo general.

**4.** No obstante, con motivo del Decreto Número 79, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en 18 de diciembre de 2026, la Constitución Local establece que las personas juzgadoras —*Magistrados y Jueces*—, serán electas por la ciudadanía mediante su voto libre y secreto en las elecciones correspondientes, razón por la que dichos cargos dejaron de integrar el Servicio Profesional de Carrera Judicial.

**5.** En tal virtud, a fin de establecer de manera clara los parámetros que regirán la capacitación de los servidores públicos que ejercen función jurisdiccional y contribuir en la excelencia y eficacia en la administración de justicia, el Órgano de Administración Judicial considera necesario dejar sin efectos el Acuerdo emitido por el extinto Consejo de la Judicatura Estatal, en Sesión Ordinaria CJE 05/ORD/2024 celebrada en 15 y 16 de mayo de 2024, y emitir uno nuevo para lograr el mejoramiento y la especialización profesional del personal judicial, en que se incluya a las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a los Jueces y Juezas de Primera Instancia.

Además de que, como ya se dijo, el artículo 12 del ***"MANUAL DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026",*** establece la posibilidad de recibir un Estímulo Anual como incentivo por el desempeño para todo el personal que, acorde a sus funciones, cumplan con las horas de capacitación determinada por este Órgano Colegiado, incluyendo dicho beneficio para los Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los Jueces y Juezas de Primera Instancia, aun cuando actualmente ya no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera Judicial.

**6.** El presente Acuerdo tiene por objeto armonizar el marco constitucional vigente con el Servicio Profesional de Carrera Judicial. Para ello, se consideran los parámetros actualmente vigentes, a fin de dar continuidad a los procesos de formación y garantizar que las actividades de capacitación previamente acreditadas por las personas destinatarias de los presentes Lineamientos, conserven plenamente sus efectos.

Por lo anterior, y con independencia de las reformas que en su momento realice el Congreso del Estado a la *Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes* y demás normativa aplicable, este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes reunido en Pleno, expide el siguiente

**ACUERDO:**

ARCHIVO HISTÓRICO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 55 A, apartado B, y 56 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como 1, fracción III, 70, 72, fracciones II y XIV, 76, 77, fracción VIII y 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emiten los *Lineamientos para la Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes,* para quedar de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**Artículo 1.** Con fundamento en los artículos 51, 55 A, Apartado B, y 56 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 72, fracción II, 76, 77, fracción VII y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el órgano auxiliar encargado de impartir Educación Superior y desarrollar investigación para la formación, profesionalización y desarrollo del personal del Poder Judicial y la sociedad en general, así como de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado y sus órganos auxiliares, será la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, la que además llevará a cabo los concursos de oposición que determinen las disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** Los programas que imparta la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes tendrán como objeto lograr que los integrantes del Poder Judicial o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la administración de justicia.

**Artículo 3.** Las actividades y programas de la Universidad Judicial se enfocarán en alguno de los siguientes ejes:

**I. Formación Jurídica.** Aquella que impacta directamente en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades que favorezcan el mejoramiento del ejercicio de la función judicial, con independencia de la modalidad que se adopte.

**II. Formación para el desarrollo humano y personal.** Aquella que impacta en la transformación de actitudes, el desarrollo de valores, el mejoramiento del comportamiento individual y la relación en el entorno, que favorezcan su desarrollo y desenvolvimiento en sus funciones en el Poder Judicial.

**III. Formación para el desarrollo institucional.** Aquella que impacta en la adopción de mejores prácticas de gestión, en el desarrollo de habilidades para el uso y aprovechamiento de los avances tecnológicos, programas y sistemas, en la innovación en el Poder Judicial.

**Artículo 4.** Las actividades de capacitación permanente podrán ser en modalidad presencial, semipresencial, virtual, a distancia o mixta. Además, podrán tener la calidad de internas, externas o mixtas. Serán internas cuando sean desarrolladas por la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 5.** Los Magistrados y las Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, los Jueces y las Juezas de Primera Instancia, así como el personal de carrera judicial deberá cumplir anualmente con horas mínimas obligatorias de capacitación en su área de especialidad, de acuerdo con el eje 1, establecido en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, conforme al siguiente criterio:

**a)** Magistrada/Magistrado: **60 horas.**
**b)** Jueza / Juez: **60 horas.**
**c)** Secretario/a General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario/a General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial, Secretario/a de Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario/a Proyectista de Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario/a Proyectista del Tribunal de Disciplina Judicial, Secretario/a de Acuerdos, Secretario de Estudio y Proyectos, y Secretario/a Instructor de Juzgado: **40 horas.**
**d)** Ejecutor y Actuario/a: **25 horas.**
**e)** Notificador/a: **20 horas.**

**Artículo 6.** Los presentes Lineamientos serán aplicables para Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces y Juezas de Primera Instancia, así como al personal que, durante el año, se haya desempeñado en un cargo del Servicio Profesional de Carrera del Poder Judicial, por al menos seis meses, de forma continua o discontinua.

**Artículo 7.** Los Magistrados y las Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, los Jueces y las Juezas de Primera Instancia, así como el personal del Servicio Profesional de Carrera del Poder Judicial, deberán cumplir un 30% de sus horas obligatorias de capacitación mediante la participación en las actividades convocadas por la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, y el 70% restante con actividades convocadas por la propia Universidad o a través de

ARCHIVO PÚBLICO CONSULTA

programas académicos de instituciones de educación superior debidamente reconocidas, de otros institutos o escuelas judiciales del país, o de organismos públicos, siempre y cuando haya asistido como alumno/a y se emita constancia de las horas cursadas. En caso de que la constancia no señale el número de horas será indispensable exhibir el programa respectivo.

Tratándose de actividades cursadas en otro tipo de organismos, se podrán anexar las constancias a su expediente personal, sin que se contabilicen las horas para efecto del cumplimiento del presente acuerdo.

En caso de que la actividad de capacitación no haya sido acreditada, no podrán contabilizarse las horas cursadas.

**Artículo 8.** Las horas correspondientes a estudios de licenciatura no se computarán para efecto de estos Lineamientos; en caso de estudios de posgrado, podrán contabilizarse las horas realizadas durante el año, mediante la exhibición de la constancia emitida por la institución de educación superior ante la Dirección de Administración de Personal.

**Artículo 9.** Invariablemente, todo el personal jurisdiccional y el adscrito a las áreas administrativas del Poder Judicial, deberá atender las actividades de capacitación convocadas por la Universidad Judicial a las que se les asigne el carácter obligatorio por el Órgano de Administración Judicial, las cuales no serán permutables por actividades de otra naturaleza.

**Artículo 10.** Tratándose de las actividades de capacitación convocadas a través de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes, tanto el personal del Servicio Profesional de Carrera Judicial, el diverso personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, así como personas externas que realicen su inscripción y no asistan y/o no cumplan con los requisitos de asistencia y/o acreditación, y/o no concluyan satisfactoriamente el curso, no serán acreditados, se darán de baja y no podrán continuar en el mismo.

Además de lo anterior, serán suspendidos y no podrán inscribirse durante los seis meses siguientes a los programas convocados por la Universidad, salvo que acrediten mediante documento idóneo a criterio del Comité Académico de la Universidad Judicial o el Comité que corresponda, la causa justificada de su inasistencia o no acreditación, el cual deberá exhibir en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia, únicamente para efecto de no suspensión.

La justificación de inasistencias no procederá para cumplir con el porcentaje de asistencia requerida para acreditar la actividad académica.

El plazo para darse de baja de un curso, una vez realizada la inscripción, es tres días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la actividad académica.

En el caso de que el curso convocado sea impartido por una institución o área externa al Poder Judicial del Estado, y éste haya erogado un gasto para su impartición, y la persona inscrita no asista y/o no cumpla con los requisitos de asistencia y/o acreditación y/o no lo concluya satisfactoriamente sin justificar su inasistencia o no acreditación de forma idónea ante el Órgano de Administración Judicial, deberá cubrir al Poder Judicial el monto proporcional que corresponda al costo por persona del curso, cuando sea requerido para ello por el Órgano de Administración Judicial. En caso de no cubrir el monto en el plazo establecido, el referido Órgano establecerá el mecanismo correspondiente para su cobro.

**Artículo 11.** En el caso de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, Jueces o Juezas de Primera Instancia, o personal del Servicio Profesional de Carrera del Poder Judicial, que sea invitado como expositor/a en los programas académicos de cualquier modalidad, convocados exclusivamente por la Universidad Judicial, se computarán las horas clase impartidas para efecto de cumplir con el 30% de las horas mínimas de capacitación, en términos del artículo 7 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.** La Universidad Judicial determinará el número mínimo y máximo de participantes en los programas académicos, ofreciendo igualdad de oportunidades para el ingreso.

**Artículo 13.** Para obtener constancia, certificación, diploma, título o reconocimiento de participación, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 14.** En el caso de las reuniones sostenidas por las Juezas y los Jueces para la unificación de criterios, tales como clínicas o similares, se computarán las horas de aquellas sesiones, independientemente de que hayan tenido el carácter de ponentes o participantes.

**Artículo 15.** Las horas destinadas a los cursos que formen parte de un concurso de oposición convocado por el Órgano de Administración Judicial, tendrán el carácter de obligatorias para las y los aspirantes, sin embargo, no podrán computarse para efecto de los presentes Lineamientos.

ARCHIVO EN CONSULTA

**Artículo 16.** Para la debida conformación y actualización de su expediente laboral, todo el personal judicial deberá remitir a la Dirección de Administración de Personal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su expedición, copia simple de las constancias que acrediten su participación como alumno/a o expositor/a en cursos, talleres, seminarios, que sean impartidos por instituciones externas al Poder Judicial del Estado.

El día 10 de diciembre de cada año, o en su caso, el siguiente día hábil, concluirá el plazo para que el personal judicial remita las constancias respectivas a la Dirección de Administración de Personal. Las constancias que sean enviadas con posterioridad a esa fecha, sólo se anexarán al expediente personal, pero no serán contabilizadas para cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Tratándose de aquellos programas académicos convocados directamente por la Universidad Judicial, ésta será la encargada de remitir copia simple de la constancia respectiva a la Dirección de Administración de Personal.

**Artículo 17.** La Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes y la Dirección de Administración de Personal mantendrán actualizado el registro de las horas de capacitación internas y externas del personal judicial.

**Artículo 18.** Para el ingreso, permanencia y ascenso en el Servicio Profesional de Carrera del Poder Judicial, se considerará la participación en las actividades de capacitación, la cual deberá estar acreditada fehacientemente, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** En la primera sesión ordinaria del año, la Universidad Judicial presentará ante el Órgano de Administración Judicial el informe anual relativo al cumplimiento de este acuerdo.

El Órgano de Administración Judicial enviará oficio con copia al expediente que obra en la Dirección de Administración de Personal, al personal judicial que no acredite el cumplimiento de los presentes Lineamientos, debiendo conservarse el registro en la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, para ser considerado como uno de los elementos de ponderación al realizar la designación de cargos del Servicio Profesional de Carrera Judicial.

**Artículo 20.-** Los casos no previstos en este acuerdo serán resueltos por el Órgano de Administración Judicial.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Administración Judicial, dejando sin efectos el "*ACUERDO GENERAL PARA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DE CARRERA JUDICIAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES",* emitido por el entonces Consejo de la Judicatura Estatal, en la Sesión Ordinaria CJE 05/ORD/2024, de 15 y 16 de mayo de 2024.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 8°, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

**CUARTO.** Las actividades de capacitación realizadas por el personal judicial antes de la entrada en vigor de estos Lineamientos, se respetarán y contabilizarán de forma ordinaria.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos de las y los Consejeros integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, presentes en la sesión **OAJ 07/ORD/2026**, celebrada en 15 de julio de 2026. **CONSTE.**

**Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González**
**Consejera Presidenta**

**Mtra. Verónica Padilla García**
**Consejera**

**Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García**
**Consejero**

- - - La presente hoja de firmas forma parte íntegra del ***"ACUERDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TOMADO EN LA SESIÓN OAJ 07/ORD/2026, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"***. - - - -

ARCHIVO DE CONSULTA

# ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 1 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL DIRECTO ESTATAL
**Período:** ENERO - MARZO 2026

### INGRESOS

| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA TRIMESTRAL | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 5 | PRODUCTOS | 75,011 | 70,000 | 60,628 | 70,000 | 49,658 | 70,000 | 185,297 | 210,000 | 88.24% | 185,297 | 210,000 | 88.24% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 485,840 | 622,750 | 521,187 | 626,250 | 699,116 | 626,250 | 1,706,144 | 1,875,250 | 90.98% | 1,706,144 | 1,875,250 | 90.98% |
| 9 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,598,346 | 67,598,346 | 67,899,953 | 68,275,626 | 67,974,019 | 67,598,346 | 203,472,318 | 203,472,318 | 100.00% | 203,472,318 | 203,472,318 | 100.00% |
| 0 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 0 | 21,051,939 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21,051,939 | 0.00% | 0 | 21,051,939 | 0.00% |
| | TOTAL | 68,159,197 | 89,343,035 | 68,481,768 | 68,971,876 | 68,722,794 | 68,294,596 | 205,363,759 | 226,609,508 | 90.62% | 205,363,759 | 226,609,508 | 90.62% |

### EGRESOS

#### EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO

| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 54,109,396 | 56,826,314 | 56,352,909 | 58,294,881 | 56,132,979 | 58,384,881 | 166,595,284 | 173,506,076 | 96.02% | 166,595,284 | 173,506,076 | 96.02% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,140,601 | 1,194,800 | 904,749 | 2,024,700 | 2,390,931 | 1,901,700 | 4,436,281 | 5,121,200 | 86.63% | 4,436,281 | 5,121,200 | 86.63% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2,675,769 | 8,075,508 | 3,081,457 | 4,572,864 | 4,976,171 | 5,256,033 | 10,733,398 | 17,904,405 | 59.95% | 10,733,398 | 17,904,405 | 59.95% |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 39,382 | 45,000 | 75,585 | 530,000 | 607,869 | 1,150,000 | 722,836 | 1,725,000 | 41.90% | 722,836 | 1,725,000 | 41.90% |
| 6000 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 0 | 0.00% |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 | 15,518,314 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15,518,314 | 0.00% | 0 | 15,518,314 | 0.00% |
| | TOTAL | 57,965,148 | 81,659,937 | 60,414,700 | 65,422,445 | 64,107,951 | 66,692,614 | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% |

ARCHIVO PARA CONSULTA

| EGRESOS POR PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDo | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 12592 | IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA | 57,965,148 | 81,659,937 | 60,414,700 | 65,422,445 | 64,107,951 | 66,692,614 | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% |
| | TOTAL | 57,965,148 | 81,659,937 | 60,414,700 | 65,422,445 | 64,107,951 | 66,692,614 | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% | 182,487,799 | 213,774,996 | 85.36% |

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 2 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL DIRECTO ESTATAL
**Período:** ENERO - MARZO 2026

### INGRESOS

| | |
|---|---|
| TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO | 205,363,759 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 226,609,508 |
| DIFERENCIA | -21,245,749 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

DISMINUCIÓN EN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR REDUCCIÓN EN SALDO PROMEDIO MENSUAL DISPONIBLE
RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS MENORES A LO ESTIMADO.
EL FINANCIAMIENTO INTERNO SE REFIERE A REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CONTABLEMENTE EN RESERVAS.

### EGRESOS

**EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO**

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 182,487,799 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 213,774,996 |
| DIFERENCIA | -31,287,197 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIDOS EN EL TRIMESTRE, EJERCIDOS Y PAGADOS POSTERIORMENTE.

**EGRESOS POR PROGRAMAS**

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 182,487,799 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 213,774,996 |
| DIFERENCIA | -31,287,197 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIDOS EN EL TRIMESTRE, EJERCIDOS Y PAGADOS POSTERIORMENTE.

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO VALIDACIÓN CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 1 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL / FONDO AUXILIAR PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
**Período:** ENERO - MARZO 2026

**INGRESOS**

| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA TRIMESTRAL | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 5 | PRODUCTOS | 2,888,457 | 2,566,666 | 2,805,163 | 2,566,666 | 3,497,995 | 2,566,666 | 9,191,614 | 7,699,998 | 119.37% | 9,191,614 | 7,699,998 | 119.37% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 281,243 | 270,167 | 271,611 | 261,666 | 191,701 | 261,666 | 744,555 | 793,499 | 93.83% | 744,555 | 793,499 | 93.83% |
| 0 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 0 | 11,561,399 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11,561,399 | 0.00% | 0 | 11,561,399 | 0.00% |
| | **TOTAL** | 3,169,699 | 14,398,232 | 3,076,774 | 2,828,332 | 3,689,696 | 2,828,332 | 9,936,169 | 20,054,896 | 49.54% | 9,936,169 | 20,054,896 | 49.54% |

**EGRESOS**

**EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO**

| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 149,255 | 150,000 | 90,000 | 30,000 | 210,000 | 30,000 | 449,255 | 210,000 | 213.93% | 449,255 | 210,000 | 213.93% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 | 2,312,280 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,312,280 | 0.00% | 0 | 2,312,280 | 0.00% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 45,300 | 48,200 | 116,033 | 388,200 | 194,624 | 391,200 | 355,957 | 827,600 | 43.01% | 355,957 | 827,600 | 43.01% |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INT | 0 | 9,249,120 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,249,120 | 0.00% | 0 | 9,249,120 | 0.00% |
| | **TOTAL** | 194,555 | 11,759,599 | 206,033 | 418,200 | 404,624 | 421,200 | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% |

| EGRESOS POR PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA | | MES: ENERO | | MES: FEBRERO | | MES: MARZO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 12592 | IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MODERNA Y EXPEDITA | 194,555 | 11,759,599 | 206,033 | 418,200 | 404,624 | 421,200 | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% |
| TOTAL | | 194,555 | 11,759,599 | 206,033 | 418,200 | 404,624 | 421,200 | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% | 805,212 | 12,598,999 | 6.39% |

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 2 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL / FONDO AUXILIAR PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
**Período:** ENERO - MARZO 2026

### INGRESOS

| | |
|---|---|
| TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO | 9,936,169 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 20,054,896 |
| DIFERENCIA | -10,118,727 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

DISMINUCIÓN EN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR REDUCCIÓN EN SALDO PROMEDIO MENSUAL DISPONIBLE Y EN LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA .

EL FINANCIAMIENTO INTERNO SE REFIERE A REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CONTABLEMENTE EN RESERVAS.

### EGRESOS

#### EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 805,212 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 12,598,999 |
| DIFERENCIA | -11,793,787 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TRASLADOS DIFERIDOS A FECHAS POSTERIORES

#### EGRESOS POR PROGRAMAS

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 805,212 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 12,598,999 |
| DIFERENCIA | -11,793,787 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TRASLADOS DIFERIDOS A FECHAS POSTERIORES

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

**SEGUIMIENTO A INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026**

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación. Está organizado en dos fases: el seguimiento y la evaluación, que se explican a continuación:

El seguimiento es la supervisión del avance en el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, permite obtener información sobre las acciones realizadas y, de ser necesario, hacer adecuaciones para su mejora. Esto se realiza a través de indicadores establecidos en los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD).

Los indicadores de desempeño son herramientas que sirven para medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios. Proporcionan información del panorama en el que inicia su implementación (línea base), mide el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas).

La evaluación es la valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas Presupuestarios, permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejorar.

A partir del análisis de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas de las evaluaciones, se definen los Aspectos Susceptibles del Mejora (ASM), los cuales deberán atenderse para mejorar el desempeño de los Programas Presupuestarios y elevar la calidad del gasto público.

(SHCP,2026)

**MARCO JURÍDICO**




ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

| | |
|---|---|
| **Dependencia:** | 02. PJ. Poder Judicial. |
| **Programa Presupuestario (Pp):** | Impartición de justicia |
| **Número del Pp:** | 12592 |
| **Objetivo del Programa:** | Contribuir al Estado Seguro y Justo mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Poder Judicial. |

| | |
|---|---|
| **Unidad Ejecutora:** | 020101 Supremo Tribunal de Justicia |

| | |
|---|---|
| **Alineación Institucional:** | 00004. Gobernabilidad, Relación entre Poderes y Sociedad |

## Vinculación a Instrumentos de Planeación

### Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

| | |
|---|---|
| Objetivo: | 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. |
| Descripción: | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| Meta:: | 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. |

### Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2030

| | |
|---|---|
| Eje: | 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana |
| Objetivo: | 1.5 Garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social. |
| Estrategia: | 1.5.6 Implementar estrategias efectivas para garantizar la seguridad, el acceso a la justicia y la paz en los territorios indígenas y afromexicanos, fortaleciendo sus sistemas normativos y asegurando una coordinación |
| Indicador: | 1.5.1 Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes |

### Programa derivado del PND

| | |
|---|---|
| Eje: | 1.Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana |
| Programa Derivado: | 1.6. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia |

ARCHIVO para consulta

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

| Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 | |
|---|---|
| Eje | 1. Estado seguro y justo |
| Programa Estratégico | 1.5. Programa Estratégico de Mando Estatal de Seguridad |
| Estrategia | 1.5 .1. Mando Estatal Coordinado y combate a la logística criminal. Contar con un Mando Estatal que establezca y coordine las líneas de acción para el combate a la criminalidad, y se reflejen resultados positivos del eficiente trabajo colaborativo con las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia en el estado. |
| Actividad: | 1.5 .1.2. Mesa de Seguridad y Justicia Estatal. Instaurar, coordinar y participar en las “Mesas de Seguridad y Justicia Estatal”, a fin de combatir la impunidad, mediante el análisis, el seguimiento y la solución de situaciones directamente relacionadas con la seguridad y el sistema de justicia penal en el estado. |

| Programa Sectorial | |
|---|---|
| Sector: | Gestión del Gobierno |
| Tema: | Gobernabilidad |

| Alineación de la Perspectiva Transversal | |
|---|---|
| Perspectiva de Transversalidad: | 11.00. Anticorrupción. |

| Alineación Ramos | |
|---|---|
| Ramos Generales: | 03: Ramos Generales |
| Ramos Específicos: | Ramo 02: Poder Judicial |

**Contribución y vinculación a la Misión de la Dependencia o Institución**

Impartir justicia para legitimar el estado de derecho para toda la sociedad, a través de tribunales que se encuentran expeditos para administrarla de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

**Facultades de la Dependencia o Institución (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal)**

ARCHIVO VIGENTE CONSULTA

## Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

### Anexo 13

### 1° Trimestre Enero - Marzo 2026

### Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026

El Poder Judicial del Estado es el encargado de administrar justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita. El ejercicio de la función jurisdiccional se regirá por los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

### Facultades de la Dependencia o Institución (Reglamento Interior)

El Poder Judicial del Estado es el encargado de administrar justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita. El ejercicio de la función jurisdiccional se regirá por los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

### Clasificador CONAC

| Clasificador Funcional del Gasto | | Clasificador Programático | |
|---|---|---|---|
| Finalidad: | 1. Gobierno | Programa Presupuestario: | 2. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública |
| Función: | 1.2. Justicia | Clasificación Programática: | 2.2 Prestación de Servicios Públicos |
| Subfunción: | 1.2.1 Impartición de justicia | Nomenclatura: | E |
| Definición de la CFG | Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios. | Características Generales: | Considera actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres niveles de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreación, deportivos, culturales, protección y atención a la salud, asistencia social, seguridad pública y ciudadana, transporte público, legales, trámites y servicios básicos. |

### Avance Financiero

| Presupuesto Original | Presupuesto Modificado | Presupuesto Ejercido | Porcentaje de Presupuesto Ejercido |
|---|---|---|---|
| $886,773,503.00 | 908,502,722.55 | 182,487,799.18 | 20.09 |

Observaciones:

Trimestre 1 la ampliación en ingresos propios por 29,046,939.36 que proveniente de ejercicios anteriores y en recursos fiscales que corresponde a recurso extraordinario del fondo para la indemnización de sentenciados absueltos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

## Avance de Objetivos y Metas de los Indicadores

| Indicador de Nivel. **FIN** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| Tasa de Rezago Judicial | Mide la proporción de expedientes que obtienen una resolución definitiva respecto del total de expedientes, como indicador del desempeño institucional en la impartición de justicia y la reducción de rezago jurisdiccional. | (Total de expedientes de en tramite al final del periodo / Total de expedientes (ingresados + inventario inicial)* 100 | Estratégico | Ascendente | a. Eficacia |

| Indicador de Nivel: **Propósito** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| "Porcentaje de Sentencias Definitivas Dictadas | Mide el porcentaje de asuntos judiciales que permanecen en trámite respecto del total de asuntos atendidos en un periodo determinado, con el fin de evaluar el nivel de rezago en la impartición de justicia. | (Sentencias dictadas/ jucios en proceso) *100 | Estratégico | Descendente | a. Eficacia |

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **41.35** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 1. Porcentaje de avance en la implementación del proceso tecnológico | | Mide el grado de cumplimiento de las acciones programadas en materia de modernización tecnológica durante el periodo de medición. | (proceso tecnologico inplementado/ proceso tecnologico programado)*100 | Gestion | Ascendente | c. Calidad |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje | Prog | 42.00 | 42.00 | 49.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 133.00 | 41 |
| | Real | 8.00 | 8.00 | 39.00 | | | | | | | | | | | 41.35 |

Observaciones: En cuanto al número de equipos modernizados, se programaron: enero, 40; febrero, 40; marzo, 40. Se realizaron: enero, 2; febrero, 2; marzo, 27.

Para la actividad “número de sistemas informáticos actualizados”, se programaron: enero, 2; febrero, 2; marzo, 9. Se realizaron: enero, 7; febrero, 7; marzo, 12.

| Actividad | 1.1 Número de equipos de cómputo modernizados |
|---|---|

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Equipo | Prog | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 120.00 | 26 |
| | Real | 2.00 | 2.00 | 27.00 | | | | | | | | | | 31.00 | 25.83 |

Observaciones:

| | |
|---|---|
| Actividad | 1.2 Número de sistemas informáticos actualizados |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sistema | Prog | 2.00 | 2.00 | 9.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13.00 | 200 |
| | Real | 7.00 | 7.00 | 12.00 | | | | | | | | | | 26.00 | 200.00 |

Observaciones:

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **20.00** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 2.Porcentaje de avance en la elaboración del manual de reingeneria de procesos | | Mide el porcentaje de acciones de reingeniería de procesos implementadas respecto del total de acciones planeadas en el periodo, con el fin de evaluar el avance en la mejora y optimización de los procesos institucionales del Poder Judicial. | (manual de reigenieria de procesos elaborado / manual de reigenieria de procesos a elaborar) *100 | Gestion | Ascendente | c. Calidad |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje | Prog | 0.00 | 0.00 | 10.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10.00 | 20 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 2.00 | | | | | | | | | | | 20.00 |

Observaciones: Hasta el momento, se han realizado dos reuniones de supervisión en el mes de marzo, en cuanto a la actividad 2.1: número de supervisiones realizadas a la elaboración de los manuales de procedimientos. Sin embargo, respecto a la actividad 2.2: número de actualizaciones realizadas al sistema de evaluación del personal, no se ha llevado a cabo ninguna.

| | |
|---|---|
| Actividad | 2.1 Número de supervisiones realizadas a la elaboración de los manuales de procedimientos |

## Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

## Anexo 13

### 1° Trimestre Enero - Marzo 2026

### Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Supervisión | Prog | 0.00 | 0.00 | 5.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5.00 | 40 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 2.00 | | | | | | | | | | 2.00 | 40.00 |

Observaciones: - En enero y febrero no se programaron reuniones de supervisiones, hasta el mes de marzo.

| Actividad | 2.2 Número de actualizaciones realizadas al sistema de evaluación del personal |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actualización | Prog | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 |

Observaciones: -En el mes de enero, febrero y marzo no se han realizado actualizaciones al sistema de evaluación del personal.

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **100.00** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 3. Porcentaje de capacitaciones otorgadas al personal del poder judicial | | Mide el porcentaje de personal del Poder Judicial que recibió capacitación durante el periodo de medición, respecto del total de la plantilla institucional, con el fin de evaluar el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de competencias para el desempeño de las funciones jurisdiccionales | (Capacitaciones al personal de Poder judicial realizadas/ capacitaciones al personal del poder judicial programadas) *100 | Gestion | Ascendente | c. Calidad |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 4.00 | 7.00 | 12.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23.00 | 100 |
| | Real | 4.00 | 7.00 | 12.00 | | | | | | | | | | | 100.00 |

Observaciones: En el trimestre se realizaron las siguientes capacitaciones jurisdiccionales: enero, 2; febrero, 3; marzo, 6. En cuanto a las capacitaciones administrativas: enero, 2; febrero, 4; marzo, 6. Esto da un total de 23 capacitaciones concluidas en el trimestre.

| Actividad | 3.1 Número de capacitaciones otorgadas al personal de áreas jurisdiccionales |
|---|---|

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**1° Trimestre Enero - Marzo 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 31 de marzo de 2026**

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 2.00 | 2.00 | 6.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10.00 | 110 |
| | Real | 2.00 | 3.00 | 6.00 | | | | | | | | | | 11.00 | 110.00 |

Observaciones:

| Actividad | 3.2 Número de capacitaciones otorgadas al personal administrativo |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 2.00 | 4.00 | 6.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12.00 | 100 |
| | Real | 2.00 | 4.00 | 6.00 | | | | | | | | | | 12.00 | 100.00 |

Observaciones:

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 1 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL DIRECTO ESTATAL
**Período:** ABRIL - JUNIO 2026

### INGRESOS

| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA TRIMESTRAL | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 5 | PRODUCTOS | 64,673 | 70,000 | 62,393 | 70,000 | 71,594 | 70,000 | 198,659 | 210,000 | 94.60% | 383,956 | 420,000 | 91.42% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 413,150 | 506,250 | 586,875 | 626,250 | 688,638 | 626,250 | 1,688,662 | 1,758,750 | 96.01% | 3,394,806 | 3,634,000 | 93.42% |
| 9 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,598,346 | 67,598,346 | 67,960,170 | 67,960,170 | 67,598,346 | 67,598,346 | 203,156,862 | 203,156,862 | 100.00% | 406,629,181 | 406,629,181 | 100.00% |
| 0 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 21,051,939 | 0.00% |
| | TOTAL | 68,076,169 | 68,174,596 | 68,609,438 | 68,656,420 | 68,358,578 | 68,294,596 | 205,044,184 | 205,125,612 | 99.96% | 410,407,943 | 431,735,120 | 95.06% |

### EGRESOS

#### EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO

| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 56,238,784 | 58,384,881 | 55,865,586 | 58,384,881 | 56,069,521 | 58,424,881 | 168,173,891 | 175,194,643 | 95.99% | 334,769,175 | 348,700,719 | 96.00% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,224,648 | 1,503,100 | 2,046,079 | 1,879,700 | 1,672,714 | 1,859,700 | 4,943,441 | 5,242,500 | 94.30% | 9,379,723 | 10,363,700 | 90.51% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 4,664,479 | 7,824,433 | 5,353,269 | 4,039,433 | 4,114,753 | 3,752,833 | 14,132,502 | 15,616,700 | 90.50% | 24,865,899 | 33,882,930 | 73.39% |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 119,075 | 600,000 | 847,616 | 530,000 | 523,457 | 530,000 | 1,490,148 | 1,660,000 | 89.77% | 2,212,984 | 3,385,000 | 65.38% |
| 6000 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 0 | 0.00% |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 15,518,314 | 0.00% |
| | TOTAL | 62,246,987 | 68,312,414 | 64,112,550 | 64,834,014 | 62,380,445 | 64,567,414 | 188,739,982 | 197,713,843 | 95.46% | 371,227,781 | 411,850,663 | 90.14% |

ARCHIVO PARA CONSULTA

| EGRESOS POR PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDo | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 12592 | IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA | 62,246,987 | 68,312,414 | 64,112,550 | 64,834,014 | 62,380,445 | 64,567,414 | 188,739,982 | 197,713,843 | 95.46% | 371,227,781 | 411,850,663 | 90.14% |
| | TOTAL | 62,246,987 | 68,312,414 | 64,112,550 | 64,834,014 | 62,380,445 | 64,567,414 | 188,739,982 | 197,713,843 | 95.46% | 371,227,781 | 411,850,663 | 90.14% |

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 2 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL DIRECTO ESTATAL
**Período:** ABRIL - JUNIO 2026

### INGRESOS

| | |
|---|---|
| TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO | 410,407,943 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 431,735,120 |
| DIFERENCIA | -21,327,177 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

DISMINUCIÓN EN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR REDUCCIÓN EN SALDO PROMEDIO MENSUAL DISPONIBLE
RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS MENORES A LO ESTIMADO.
EL FINANCIAMIENTO INTERNO SE REFIERE A REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CONTABLEMENTE EN RESERVAS.

### EGRESOS

**EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO**

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 371,227,781 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 411,850,663 |
| DIFERENCIA | -40,622,882 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIDOS EN EL TRIMESTRE, EJERCIDOS Y PAGADOS POSTERIORMENTE.

**EGRESOS POR PROGRAMAS**

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 371,227,781 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 411,850,663 |
| DIFERENCIA | -40,622,882 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS COMPROMETIDOS EN EL TRIMESTRE, EJERCIDOS Y PAGADOS POSTERIORMENTE.

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 1 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL / FONDO AUXILIAR PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
**Período:** ABRIL - JUNIO 2026

**INGRESOS**

| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA TRIMESTRAL | REAL | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 5 | PRODUCTOS | 1,887,618 | 2,566,666 | 1,793,295 | 2,566,666 | 1,711,769 | -3,718,334 | 5,392,681 | 1,414,998 | 381.11% | 14,584,295 | 9,114,996 | 160.00% |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 158,573 | 261,666 | 132,070 | 261,666 | 239,177 | 261,666 | 529,820 | 784,998 | 67.49% | 1,274,375 | 1,578,497 | 80.73% |
| 0 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 11,561,399 | 0.00% |
| | **TOTAL** | 2,046,191 | 2,828,332 | 1,925,365 | 2,828,332 | 1,950,946 | -3,456,668 | 5,922,501 | 2,199,996 | 269.21% | 15,858,670 | 22,254,892 | 71.26% |

**EGRESOS**

**EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO**

| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 0 | 30,000 | 90,000 | 60,000 | 0 | -6,255,000 | 90,000 | -6,165,000 | -1.46% | 539,255 | -5,955,000 | -9.06% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 2,312,280 | 0.00% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 99,827 | 388,200 | 51,762 | 388,200 | 309,977 | 391,200 | 461,566 | 1,167,600 | 39.53% | 817,523 | 1,995,200 | 40.97% |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INT. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 0 | 9,249,120 | 0.00% |
| | **TOTAL** | 99,827 | 418,200 | 141,762 | 448,200 | 309,977 | -5,863,800 | 551,566 | -4,997,400 | -11.04% | 1,356,778 | 7,601,599 | 17.85% |

| EGRESOS POR PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA | | MES: ABRIL | | MES: MAYO | | MES: JUNIO | | ACUMULADO TRIMESTRAL | | % | ACUMULADO DEL EJERCICIO | | % |
| CLAVE | NOMBRE | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA | EJERCIDO | PRESUPUESTO PROGRAMADO | EFICIENCIA DEL EJERCICIO |
| 12592 | IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MODERNA Y EXPEDITA | 99,827 | 418,200 | 141,762 | 448,200 | 309,977 | -5,863,800 | 551,566 | -4,997,400 | -11.04% | 1,356,778 | 7,601,599 | 17.85% |
| TOTAL | | 99,827 | 418,200 | 141,762 | 448,200 | 309,977 | -5,863,800 | 551,566 | -4,997,400 | -11.04% | 1,356,778 | 7,601,599 | 17.85% |

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

## INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF - 2 / CAD

**Clave:** 12592
**Ente Fiscalizado:** PODER JUDICIAL / FONDO AUXILIAR PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
**Período:** ABRIL - JUNIO 2026

### INGRESOS

| | |
|---|---|
| TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO | 15,858,670 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 22,254,892 |
| DIFERENCIA | -6,396,222 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

DISMINUCIÓN EN RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR REDUCCIÓN EN SALDO PROMEDIO MENSUAL DISPONIBLE Y EN LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA .

EL FINANCIAMIENTO INTERNO SE REFIERE A REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CONTABLEMENTE EN RESERVAS.

### EGRESOS

#### EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 1,356,778 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 7,601,599 |
| DIFERENCIA | -6,244,821 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TRASLADOS DIFERIDOS A FECHAS POSTERIORES

#### EGRESOS POR PROGRAMAS

| | |
|---|---|
| TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 1,356,778 |
| TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO | 7,601,599 |
| DIFERENCIA | -6,244,821 |

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TRASLADOS DIFERIDOS A FECHAS POSTERIORES

**MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ**
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

**LIC. ARMANDO OLÁN NIÑO**
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

**SEGUIMIENTO A INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026**

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación. Está organizado en dos fases: el seguimiento y la evaluación, que se explican a continuación:

El seguimiento es la supervisión del avance en el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, permite obtener información sobre las acciones realizadas y, de ser necesario, hacer adecuaciones para su mejora. Esto se realiza a través de indicadores establecidos en los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD).

Los indicadores de desempeño son herramientas que sirven para medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios. Proporcionan información del panorama en el que inicia su implementación (línea base), mide el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas).

La evaluación es la valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas Presupuestarios, permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejorar.

A partir del análisis de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas de las evaluaciones, se definen los Aspectos Susceptibles del Mejora (ASM), los cuales deberán atenderse para mejorar el desempeño de los Programas Presupuestarios y elevar la calidad del gasto público.

(SHCP,2026)

**MARCO JURÍDICO**



ARCHIVO Vigente para Impresión

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

| | |
|---|---|
| **Dependencia:** | 02. PJ. Poder Judicial. |
| **Programa Presupuestario (Pp):** | Impartición de justicia |
| **Número del Pp:** | 12592 |
| **Objetivo del Programa:** | La población usuaria del sistema de justicia de Aguascalientes accede a una impartición de justicia pronta , completa e imparcial y gratuita, mediante procesos eficientes, accesibles y orientados a las necesidades de todas las personas. |

| | |
|---|---|
| **Unidad Ejecutora:** | 020101 Supremo Tribunal de Justicia |

| | |
|---|---|
| **Alineación Institucional:** | 00004. Gobernabilidad, Relación entre Poderes y Sociedad |

## Vinculación a Instrumentos de Planeación

### Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

| | |
|---|---|
| Objetivo: | 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. |
| Descripción: | Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. |
| Meta:: | 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. |

### Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2030

| | |
|---|---|
| Eje: | 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana |
| Objetivo: | 1.5 Garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social. |
| Estrategia: | 1.5.6 Implementar estrategias efectivas para garantizar la seguridad, el acceso a la justicia y la paz en los territorios indígenas y afromexicanos, fortaleciendo sus sistemas normativos y asegurando una coordinación |
| Indicador: | 1.5.1 Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes |

### Programa derivado del PND

| | |
|---|---|
| Eje: | 1.Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana |
| Programa Derivado: | 1.6. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia |

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

| Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 | |
|---|---|
| Eje | 1. Estado seguro y justo |
| Programa Estratégico | 1.5. Programa Estratégico de Mando Estatal de Seguridad |
| Estrategia | 1.5 .1. Mando Estatal Coordinado y combate a la logística criminal. Contar con un Mando Estatal que establezca y coordine las líneas de acción para el combate a la criminalidad, y se reflejen resultados positivos del eficiente trabajo colaborativo con las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia en el estado. |
| Actividad: | 1.5 .1.2. Mesa de Seguridad y Justicia Estatal. Instaurar, coordinar y participar en las “Mesas de Seguridad y Justicia Estatal”, a fin de combatir la impunidad, mediante el análisis, el seguimiento y la solución de situaciones directamente relacionadas con la seguridad y el sistema de justicia penal en el estado. |

| Programa Sectorial | |
|---|---|
| Sector: | Gestión del Gobierno |
| Tema: | Gobernabilidad |

| Alineación de la Perspectiva Transversal | |
|---|---|
| Perspectiva de Transversalidad: | 11.00. Anticorrupción. |

| Alineación Ramos | |
|---|---|
| Ramos Generales: | 03: Ramos Generales |
| Ramos Específicos: | Ramo 02: Poder Judicial |

**Contribución y vinculación a la Misión de la Dependencia o Institución**

Impartir justicia para legitimar el estado de derecho para toda la sociedad, a través de tribunales que se encuentran expeditos para administrarla de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

**Facultades de la Dependencia o Institución (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal)**

ARCHIVO VIGENTE CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

El Poder Judicial del Estado es el encargado de administrar justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita. El ejercicio de la función jurisdiccional se regirá por los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

## Facultades de la Dependencia o Institución (Reglamento Interior)

El Poder Judicial del Estado es el encargado de administrar justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita. El ejercicio de la función jurisdiccional se regirá por los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

## Clasificador CONAC

| Clasificador Funcional del Gasto | | Clasificador Programático | |
|---|---|---|---|
| Finalidad: | 1. Gobierno | Programa Presupuestario: | 2. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública |
| Función: | 1.2. Justicia | Clasificación Programática: | 2.2 Prestación de Servicios Públicos |
| Subfunción: | 1.2.1 Impartición de justicia | Nomenclatura: | E |
| Definición de la CFG | Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios. | Características Generales: | Considera actividades que realiza el sector público de forma regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de manera directa por la población, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía a sus derechos fundamentales. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres órdenes de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreativos, deportivos, culturales; protección y atención a la salud; asistencia social; transporte público; legales, trámites y servicios básicos; y seguridad pública y ciudadana, |

## Avance Financiero

| Presupuesto Original | Presupuesto Modificado | Presupuesto Ejercido | Porcentaje de Presupuesto Ejercido |
|---|---|---|---|
| $886,773,503.00 | 908,864,547.02 | 371,227,780.75 | 40.85 |

Observaciones:

Trimestre 2 la ampliació en recursos fiscales corresponde a un recurso extraordinario del fondo para la indemnización de sentenciados absueltos.

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

## Avance de Objetivos y Metas de los Indicadores

| Indicador de Nivel. **FIN** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| Tasa de Rezago Judicial | Mide la proporción de expedientes que obtienen una resolución definitiva respecto del total de expedientes, como indicador del desempeño institucional en la impartición de justicia y la reducción de rezago jurisdiccional. | (Total de expedientes de en tramite al final del periodo / Total de expedientes (ingresados + inventario inicial)* 100 | Estratégico | Ascendente | a. Eficacia |

| Indicador de Nivel: **Propósito** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| Porcentaje de Sentencias Definitivas Dictadas | Mide asuntos judiciales que permanecen en trámite respecto del total de asuntos atendidos en un periodo determinado, con el fin de evaluar el nivel de rezago en la impartición de justicia. | (Numero de Sentencias dictadas/ Numero de Sentencias en proceso) *100 | Estratégico | Descendente | a. Eficacia |

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **27.49** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 1. Porcentaje de avance en la implementación del proceso tecnológico | | Este indicador mide la implementación del proceso tecnológico mediante la adquisición de equipo tecnológico, así como las acciones programadas para la modernización tecnológica durante el periodo de medición. | (equipo tecnologico adquirido/ equipo tecnológico a adquirir )* 100 | Gestion | Ascendente | b. Eficiencia |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Equipamiento tecnológico | Prog | 42.00 | 42.00 | 49.00 | 48.00 | 47.00 | 46.00 | 44.00 | 43.00 | 48.00 | 48.00 | 48.00 | 48.00 | 553.00 | 27 |
| | Real | 8.00 | 8.00 | 39.00 | 25.00 | 27.00 | 45.00 | | | | | | | 152.00 | 55.47 |

Observaciones: La cantidad realizada fue menor a la programada debido a que las acciones se ejecutaron conforme a las necesidades operativas reales y a la disponibilidad de recursos durante el periodo evaluado. No obstante, se atendieron los requerimientos prioritarios, garantizando el cumplimiento de las actividades sustantivas y el adecuado funcionamiento de los servicios.

| Actividad | 1.1 Número de equipos de cómputo modernizados |
|---|---|

ARCHIVO PARA CONSULTA

## Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

## Anexo 13

## 2° Trimestre Abril - Junio 2026

## Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Equipo | Prog | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 40.00 | 45.00 | 45.00 | 45.00 | 45.00 | 500.00 | 19 |
| | Real | 2.00 | 2.00 | 27.00 | 17.00 | 17.00 | 31.00 | | | | | | | 96.00 | 40.00 |

Observaciones: -En los meses de enero a marzo, la cantidad de equipos adquiridos fue menor a la prevista, debido a que las compras se realizaron conforme a las necesidades operativas, la disponibilidad de recursos y las disposiciones administrativas aplicables.
-En el mes de abril a junio, la cantidad de equipos adquiridos fue menor a la prevista, debido a que las compras se realizaron conforme a las necesidades operativas, la disponibilidad de recursos y las disposiciones administrativas aplicables.

| Actividad | 1.2 Número de sistemas informáticos actualizados |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sistema | Prog | 2.00 | 2.00 | 9.00 | 8.00 | 7.00 | 6.00 | 4.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 3.00 | 53.00 | 109 |
| | Real | 7.00 | 7.00 | 12.00 | 8.00 | 10.00 | 14.00 | | | | | | | 58.00 | 170.59 |

Observaciones: -En el periodo comprendido de enero a marzo, el número de sistemas intervenidos superó la meta programada, debido a la incorporación de solicitudes de mejora, corrección de fallas y adecuaciones técnicas en sistemas que presentaron necesidades operativas no previstas al inicio del ejercicio. El valor programado para este indicador se establece con base en una estimación de los sistemas identificados para actualización o desarrollo al inicio del ejercicio. Sin embargo, el resultado puede presentar variaciones, debido a la atención de incidencias, optimizaciones, adecuaciones funcionales y requerimientos emergentes que se generen durante el año.
-En el mes de abril, la cantidad de sistemas modificados y actualizados se mantuvo conforme a lo programado, atendiendo las actividades previstas para su mejora, mantenimiento y actualización. Lo anterior permitió asegurar su correcto funcionamiento y dar respuesta oportuna a las necesidades operativas de los usuarios.
-En los meses de mayo y junio, la cantidad de sistemas modificados y actualizados superó la meta programada como resultado de la atención de nuevas solicitudes de mejora, además de la realización de correcciones y ajustes funcionales requeridos para fortalecer su desempeño y satisfacer las necesidades de los usuarios.

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **12.33** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 2.Porcentaje de avance en la elaboración del manual de reingeneria de procesos | | Mide las supervisiones realizadas para la reingeniería de procesos implementados, con el fin de evaluar el avance en la mejora y optimización de los procesos institucionales del Poder Judicial. | (Supervisiones al manual de reigenieria de procesos elaboradas / Supervisiones al manual de reigenieria de procesos programadas)*100 | Gestion | Ascendente | c. Calidad |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Supervisión | Prog | 0.00 | 0.00 | 10.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 73.00 | 12 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 1.00 | 2.00 | 4.00 | | | | | | | 9.00 | 29.03 |

Observaciones: -Dentro del mes de abril a junio las actividades se realizaron conforme a los tiempos y desarrollo de las áreas.

ARCHIVO PARA CONSULTA

## Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

## Anexo 13

### 2° Trimestre Abril - Junio 2026

### Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026

| Actividad | 2.1 Número de supervisiones realizadas en la elaboración de los manuales de procedimientos |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Supervisión | Prog | 0.00 | 0.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 50.00 | 14 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 1.00 | 2.00 | 2.00 | | | | | | | 7.00 | 35.00 |

Observaciones: - En enero y febrero no se programaron reuniones de supervisiones, debido al inicio de implementación del proyecto MIR, hasta el mes de marzo.
- En abril solo se realizó una visita, debido a que redujo el mes por el periodo vacacional.
- En el mes de mayo y junio se llevaron a cabo 2 supervisiones de las 5 programadas, derivado de ajustes en la planeación de actividades.

| Actividad | 2.2 Número de actualizaciones al sistema de evaluación del personal realizadas |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actualización | Prog | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 18.00 | 11 |
| | Real | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | | | | | | | 2.00 | 33.33 |

Observaciones: -En el mes de enero, febrero y marzo no se han realizado actualizaciones al sistema de evaluación del personal por el inicio del proyecto MIR.
- En el mes de abril no se realizó alguna actividad por cuestión del periodo vacacional
- En el mes de mayo no se realizaron actualizaciones durante el período reportado, por lo que no se efectuaron actualizaciones al sistema.
-En el mes de junio se realizaron dos reuniones donde se expuso la función del sistema.

| Indicador de Nivel | **Componente** | Porcentaje de Avance | **47.90** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Descripción | Método de Cálculo | Tipo | Sentido del Indicador | Dimensión a Medir |
| 3. Porcentaje de capacitaciones otorgadas al personal del poder judicial | | Mide el personal del Poder Judicial que recibió capacitación durante el periodo de medición, con el fin de evaluar el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de competencias para el desempeño de las funciones jurisdiccionales | (Capacitaciones al personal de Poder judicial realizadas/ capacitaciones al personal del poder judicial programadas) *100 | Gestion | Ascendente | c. Calidad |

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 4.00 | 7.00 | 12.00 | 9.00 | 12.00 | 12.00 | 9.00 | 12.00 | 12.00 | 12.00 | 12.00 | 6.00 | 119.00 | 48 |
| | Real | 4.00 | 7.00 | 12.00 | 9.00 | 12.00 | 13.00 | | | | | | | 57.00 | 101.79 |

Observaciones: Las capacitaciones se realizaron conforme a las actividades establecidas para el periodo. Estas acciones permitieron fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias del personal , contribuyendo a mejorar el desempeño de sus funciones y favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARCHIVO para consulta

ARCHIVO PARA CONSULTA

**Reporte Trimestral de Avance de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios**

**Anexo 13**

**2° Trimestre Abril - Junio 2026**

**Periodo reportado: 01 de enero al 30 de junio de 2026**

| Actividad | 3.1 Número de capacitaciones otorgadas al personal de áreas jurisdiccionales |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 2.00 | 2.00 | 6.00 | 5.00 | 7.00 | 7.00 | 5.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 3.00 | 65.00 | 48 |
| | Real | 2.00 | 3.00 | 6.00 | 5.00 | 8.00 | 7.00 | | | | | | | 31.00 | 106.90 |

Observaciones: -Durante el mes de mayo se incorporó una capacitación de áreas jurisdiccionales, derivada de necesidades institucionales identificadas y de los requerimientos operativos surgidos durante la ejecución del programa, por lo que fue atendida y desarrollada conforme a las funciones asignadas.

| Actividad | 3.2 Número de capacitaciones al personal administrativo otorgadas |
|---|---|

| Unidad de Medida | Acción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | % Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | Prog | 2.00 | 4.00 | 6.00 | 4.00 | 5.00 | 5.00 | 4.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 2.00 | 52.00 | 50 |
| | Real | 2.00 | 4.00 | 6.00 | 4.00 | 4.00 | 6.00 | | | | | | | 26.00 | 100.00 |

Observaciones: -Durante el mes de mayo, la meta en capacitación de áreas administrativas, una no fue ejecutada, se informa que su realización no fue posible debido a que no se contó con la autorización correspondiente.
- En el mes de junio, se adicionó una capacitación en respuesta a las necesidades institucionales detectadas.

# ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL:
Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Aguascalientes. . . . . 2

SECRETARÍA DE FINANZAS:
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. . . . . 11
Acuerdo por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. . . . . 14

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Calendario Escolar 2026-2027 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes. . . . . 19
Acuerdo General por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos conforme al Calendario Escolar 2026-2027 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes. . . . . 20

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES:
Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Cultural de Aguascalientes. . . . 21
Convocatoria respecto a la Licitación Pública ICA-E-01-26. . . . . 24

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:
Reglas de operación para el otorgamiento de apoyos de movilidad a estudiantes de universidades tecnológicas del Estado de Aguascalientes, ciclo escolar 2026-2027. . . . . 25
Protocolo de Actuación del Programa de Prevención “Hazlo por tu Hijo" en las instituciones educativas de Educación Básica y Media Superior públicas y privadas incorporadas al Instituto de Educación de Aguascalientes. . . . . 30

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Convenio de colaboración, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Cruz Roja Mexicana Delegación Aguascalientes. . . . . 50

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Fe de Erratas al Reglamento del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 10 de agosto de 2026, Edición Ordinaria, Tomo LXXXIX, Número 32, Primera Sección. . . . . 55
Acuerdo General del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, emitido a fin de expedir el Reglamento Escolar de la Universidad Judicial del Estado de Aguascalientes. . . . . 56
Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes tomado en la sesión OAJ07/ORD/2026, por el que se emiten los Lineamientos para la Capacitación del Personal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. . . . . 73
Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente a los Trimestres Primero y Segundo del Ejercicio Fiscal 2026, del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. . . . . 78

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,065.00; número suelto, por ejemplar $ 49.00; número atrasado, por ejemplar $ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.

ARCHIVO EN CONSULTA